

EL SISTEMA DE TESORERÍA

Versión: 1.0

Fecha Última Actualización: 01/02/2013

Tesorería General de la Nación



ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	PAG.
CAPÍTULO I:	14
1- El Sistema de Tesorería	14
1.1 - Introducción	14
1.2 - Consideraciones Generales	15
1.3 - Definición, Objetivos y Alcance del Sistema	18
CAPÍTULO II:	24
2 - La Programación Financiera en el Sector Público	24
2.1 - Introducción	24
2.2 - Generación de Escenarios Fiscales de Caja	25
2.2.1 - El Proceso de Programación Financiera. Definición, Objetivos, Método,	
Importancia y Alcance	25
2.2.2 - La Elaboración y Administración del Programa de Caja del Tesoro. Los	
Subperíodos dentro del Ejercicio Fiscal. Proyección de Ingresos y Pagos. Articulación	
con la Programación de la Ejecución del Presupuesto. Determinación del Resultado	
Primario y Financiero	28
2.2.3 - Estimación de Fuentes y Aplicaciones Financieras. La Interrelación con el	
Crédito Público. Identificación de las Necesidades de Financiamiento o Excedentes de	
Caja, Estacionales y al Cierre de Cada Período	32
2.2.4 - El Programa de Caja del Tesoro y el Programa de Caja Consolidado de la	
Administración Nacional	35
2.3 - El Programa de Caja por Jurisdicción	36
2.3.1 - Construcción del Programa de Caja Mensual por Jurisdicción, SAF, Inciso y	
Clase de Gasto	36
2.3.2 - Insumos del Proceso: Deuda Exigible Inicial y Cuota/Saldo de Cuota de	
Devengado	36
2.3.3 - Carga de Coeficientes: La Generación de Escenarios de Programación	37

	2.3.4 - Programas sectoriales, Asignación mensual de Caja por Jurisdicción, SAF, miciso	
	y Clase de Gasto	38
	2.3.5 - Seguimiento Diario de la Ejecución de Caja a Través del Pagado	38
	2.3.6 - La Elaboración del Programa de Caja Trimestral Mensualizado Indicativo por	
	Jurisdicción, SAF, Inciso y Clase de Gasto. Deuda Exigible Inicial, Saldo de Cuota de	
	Devengado Vigente y Valor Mes	39
	2.3.7 - La Elaboración del Programa de Caja Anual Mensualizado Indicativo por	
	Jurisdicción, SAF, Inciso y Clase de Gasto. Deuda Exigible Inicial, Saldo de Crédito	
	Vigente y Valor Mes	40
;	2.4 - La Asignación de Cuotas de Pago a Través de la CUT	40
	2.4.1 - Administración del Programa de Caja Diario del Tesoro	40
	2.4.2 - Proceso Diario de Fijación de Cuotas de Pago a la TGN y a los SAF. Insumos:	
	Programa de Caja Mensual. Saldos de las Cuentas Escriturales y de Operación. Deuda	
	Exigible por SAF Pagador	41
CAPÍTI	ULO III:	43
3 - La	Administración de la Liquidez	43
:	3.1 - Concepto y Alcance	43
	3.1.1 - Principales Objetivos	43
	3.1.2 - Procesos Involucrados	44
:	3.2 - Política de Administración de las Fuentes Financieras	45
	3.2.1 - Principales Instrumentos para la Obtención de Financiamiento	46
	3.2.1.1 - Letras del Tesoro	46
	3.2.1.1.1 - Concepto	46
	3.2.1.1.2 - Principales Características	47
	3.2.1.1.3 - Colocación y Pago	48
	3.2.1.1.4 - Registro	49
	3.2.1.2 - Operaciones con Títulos Públicos	50
	3.2.1.2.1 - Concepto	50

	3.2.1.2.2 - Principales Características	50
	3.2.1.2.3 - Modalidad de Registro	52
	3.2.1.3 - Adelantos Transitorios	52
	3.2.1.3.1 - Concepto	52
	3.2.1.3.2 - Principales Características	52
	3.2.1.3.3 - Modalidad de Registro	54
	3.2.2 - Administración de los Excedentes Financieros	54
	3.2.2.1 - Excedentes Financieros del Tesoro Nacional	54
	3.2.2.1.1 - Concepto	54
	3.2.2.1.2 - Alternativas de Inversión	55
	3.2.2.2 - Intervención de la Tesorería General de la Nación en las Inversiones	
	Temporales de Fondos de Organismos del Sector Público Nacional	55
	3.2.2.1 - Concepto	55
	3.2.2.2 - Alcance de la Norma	56
	3.2.3 - Indicadores de Gestión	57
	3.2.3.1 - Indicadores Económicos y Financieros	57
	3.2.3.2 - Reporte Financiero	58
CAPÍ	TULO IV:	59
4 - E	Il Sistema de la Cuenta Única del Tesoro	59
	4.1 - Marco Normativo	59
	4.2 - Modelo Conceptual	59
	4.3 - Proceso de Captación de Ingresos y Recursos	60
	4.4 - Operación del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro	60
	4.4.1 - Elementos de Control del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro	62
	4.4.1.1 - Cuentas de Operación	62
	4.4.1.2 - Tabla de Eventos	64
	4.4.1.3 - Auditor de la Cuenta Única y Extracto de Cuentas Escriturales	64
	4.4.1.4 - Modelo de Extracto de una Cuenta Escritural Generado por un Organismo	

	que opera con SLU	64
	4.4.1.5 - Modelo de Extracto de una Cuenta Escritural desde el SIDIF Central	65
	4.5 - Procedimiento para la Gestión de Incorporación de Entidades Bancarias al Sistema	
	de la Cuenta Única del Tesoro	67
CAPÍ	ÍTULO V:	69
5- La	a Administración de los Ingresos	69
	5.1 - Introducción	69
	5.2 - Marco Normativo	69
	5.3 - Modelo Conceptual	71
	5.3.1 - Consideraciones Generales	71
	5.3.2 - Importancia y Objetivos	72
	5.3.3 - Características	72
	5.3.4 - Procedimiento de Registro	73
	5.3.5 - Informe de Recursos	74
	5.3.5.1 - Tipos de Formularios Establecidos	75
	5.3.5.2 - Medios de Percepción y Canales de Recaudación	75
	5.3.5 3- Rectificación de Ingresos	76
	5.4 - Ingresos del Tesoro Nacional	77
	5.4.1 - Introducción	77
	5.4.2 - Procedimiento para la Acreditación de Fondos	78
	5.4.3 - Tipo de Ingresos	79
	5.4.3.1 - Ingresos Tributarios	79
	5.4.3.2 - Ingresos No Tributarios	80
	5.4.3.3 - Otros Ingresos	80
	5.4.3.3.1 - En Moneda Nacional	81
	5.4.3.3.2 - En Moneda Extranjera	84
	5.4.4 - Operaciones de Regularización Contable y/o Presupuestaria	86

5.5.1 - Recursos con Afectación Específica y Recursos Propios	87
5.5.2 - Contribuciones Figurativas	88
CAPÍTULO VI:	90
6 - La Gestión de Cobranzas	90
6.1 - Introducción	90
6.2 - Del Sector Público Nacional	90
6.2.1 - Aportes al Tesoro Nacional	90
6.2.1.1 - Concepto	90
6.2.1.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	91
6.2.2 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	92
6.2.2.1 - Concepto	92
6.2.2.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	92
6.2.3 - Recupero de Créditos a Favor del Tesoro Nacional del SPN Producto de	
Operaciones de Crédito Público (RECAC)	93
6.2.3.1 - Concepto	93
6.2.3.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	93
6.2.4 - Recupero de Fondos Rotatorios	94
6.2.4.1 - Concepto	94
6.2.4.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	94
6.2.5 - Recupero de Créditos Provenientes de Entes cuya Liquidación haya Finalizado	95
6.2.5.1 - Concepto	95
6.2.5.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	95
6.2.6 - Gestión de Cobranzas con Intervención de Otras Áreas	96
6.2.6.1 - Programa de Propiedad Participada	96
6.2.6.1.1 - Concepto	96

5.5 - Ingresos de la Administración Central y Organismos Descentralizados

86

6.2.6.1.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	97
6.2.6.2 - Dividendos	97
6.2.6.2.1 - Concepto	97
6.2.6.2.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	97
6.2.6.3 - Multas Aplicadas por los Entes Reguladores	98
6.2.6.3.1 - Concepto	98
6.2.6.3.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	98
6.3 - Del Sector Público Provincial	98
6.3.1 - Recupero de Anticipos Financieros Otorgados a las Provincias	98
6.3.1.1 - Concepto	98
6.3.1.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	99
6.3.2 - Recupero de Programas de Financiamiento Provinciales	100
6.3.2.1 - Concepto	100
6.3.2.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	100
6.3.3 - Recupero de Créditos a favor del Tesoro Nacional del Sector Público Provincial	
Producto de Operaciones de Crédito Público (RECAC)	101
6.3.3.1 - Concepto	101
6.3.3.2 - Detalle de la Gestión de Cobranzas	101
6.4 - COTENA	102
CAPÍTULO VII:	103
7 - La administración de los Pagos:	103
7.1 - Introducción	103
7.2 - Gestión de Pagos	105
7.3 - Clasificación de Pagos	105
7.3.1 - Por Tipos de Pagos	105
7.3.1.1 - Total o Parcial	105
7.3.1.2 - De Retenciones	105
7.3.1.3 - De Cesiones y Fideicomisos	105

7.3.1.4 - De Embargos, Concursos y Quiebras	106
7.3.1.5 - Pagos a Beneficiarios del Exterior	107
7.3.2 - Por Medios de Pago	108
7.3.2.1 - Red CUT	108
7.3.2.2 - Nota	109
7.3.2.3 - Cheque	110
7.3.2.4 - Transferencia Escritural	110
7.3.2.5 - Títulos o Documentos	111
7.3.2.6 - Débito Automático	111
7.4 - Procesos y Etapas del Pago en la Tesorería General de la Nación	111
7.4.1 - Programación	112
7.4.2 - Selección	113
7.4.3 - Confirmación	114
7.4.4 - Generación del Medio de Pago	114
7.4.4.1 - Por Red CUT	114
7.4.4.2 - Por Nota	115
7.4.4.3 - Por Cheque	115
7.4.4.4 - Por Transferencia Escritural	115
7.4.5 - Envío del Medio de Pago	116
7.4.5.1 - Por Red CUT	116
7.4.5.2 - Por Nota	117
7.4.5.3 - Por Cheque	117
7.5 - Pago de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social y de Retenciones Impositivas	
y Previsionales	118
7.5.1 - Volante Electrónico de Pago (VEP)	118
7.5.2 - Selección de Retenciones	120
7.5.3 - Confirmación de Retenciones	121
7.6 - Anulación del Pago	121
7.6.1 - Por Anulación en la Gestión del Pago	121

7.6.2 - Por Rechazo del Agente Financiero	121
7.7 - Desafectación y Regularización del Pago	122
7.7.1 - Por Desafectación	122
7.7.2 - Por Regularización	122
7.8 - Controles e Impactos	122
7.8.1 - Financieros	122
7.8.2 - Legales (Medidas de Afectación Patrimonial Judicial)	123
7.8.2.1 - Embargos	123
7.8.2.2 - Concursos	123
7.8.2.3 - Quiebras	124
7.9 - Aspectos Comunes en la Selección y Confirmación de Pagos Afectados por Medidas	
de Afectación Patrimonial Judiciales	124
CAPÍTULO VIII:	126
8 - La Administración de Cuentas Bancarias	126
8.1 - Marco Normativo	126
8.2 - Apertura, Modificaciones y Cierre de Cuentas Bancarias	126
8.3 - El Sistema de Registro de Cuentas Oficiales (SIRECO)	127
8.3.1 - Definición	127
8.3.2 - Funcionalidades	128
8.3.2.1 - Información de Cuentas Bancarias	128
8.3.2.2 - Actualización de Datos	128
8.3.2.3 - Cierre de Cuentas Bancarias	128
8.3.2.4 - Datos Estadísticos	129
8.3.2.5 - Confrontación de Datos y Depuración de Cuentas Bancarias	129
8.4 - Administración de Cuentas Operativas	129
8.4.1 - Objetivo	129
8.4.2 - Definición	129
8.4.3 - Clasificación	129

8.4.3.1 - Cuentas Escriturales	130
8.4.3.2 - Cuentas Nominales	130
8.4.3.3 - Cuentas Bancarias	130
8.4.3.4 - Cuentas Financiadoras	130
8.4.3.5 - Cuentas Recaudadoras	130
8.4.3.6 - Cuentas Pagadoras	130
8.4.4 - Características del Registro	130
8.4.4.1 - Su Ubicación en el e-SIDIF	131
8.4.4.1.1 - Gestión de Alta	131
8.4.4.1.2 - Gestión de Modificación, Anulación y Rehabilitación	132
8.5 - Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO)	132
8.5.1 - Marco Normativo	132
8.5.2 - Composición y Utilización	133
CAPÍTULO IX:	134
9 - El proceso de Conciliación Bancaria	134
9.1 - Introducción	134
9.2 - Funciones	134
9.2.1 - Registro de Recursos y Gastos	134
9.2.2 - Impacto en la Cuenta Única del Tesoro	134
9.2.3 - Control y Conciliación Bancaria	134
9.2.4 - Información para la Toma de Decisiones	134
9.3 - Relaciones Funcionales	135
9.3.1 - Relaciones con Otros Sistemas del SIDIF	135
9.3.1.1 - Subsistema de Gastos	135
9.3.1.2 - Subsistema de Pagos	135
9.3.1.3 - Subsistema de Recursos	135
9.3.2 - Relaciones con los Servicios Administrativo Financieros	135
9.4 - La función de Registro	137

9.4.1 - Recepción de Extractos Bancarios Informaticos Via Linea Punto a Punto	138
9.4.2 - Controles de los Extractos Bancarios Informáticos	138
9.4.3 - Proceso de Conciliación Bancaria Automática	138
9.4.3.1 - Principales Entidades	140
9.4.3.1.1 - Extracto Bancario	140
9.4.3.1.2 - Libro Banco	140
9.5 - Tablas Básicas del Subsistema	144
9.6 - Procesos Pendientes de Conciliación (Inconsistencias)	148
9.7 - Información para la Toma de Decisiones	148
9.8 - Sistema Local Unificado	150
9.8.1 - Proceso de Conciliación Bancaria Automática	150
9.8.1.1 - Objetivo	150
9.8.1.2 - Características	151
9.8.1.3 - Gestión	153
CAPÍTULO X:	154
10 - La Administración de Riesgos y los Procesos de Contingencias	154
10.1 - La Gestión del Riesgo Operacional en la Tesorería General de la Nación	154
10.1.1 - Introducción	154
10.1.2 - Identificación de Riesgos, Determinantes y sus Consecuencias para los	
Procesos de Tesorería	154
10.2 - Clasificación y Control de Activos	156
10.3 - La Política de Calidad de la Tesorería General de la Nación	157
CAPÍTULO XI:	159
11 - El Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas. Pasajes y	159
Viáticos	159
11.1 - Características Generales	159

11.2 - Intervención de la Tesorería General de la Nación	160
11.3 - Módulo de Gestión y Administración de Fondos Rotatorios	160
11.4 - Resumen	161
11.5 - Circuito Administrativo de Resolución de Creación o Adecuación de Fondos	
Rotatorios y Cajas Chicas	162
11.5.1 - Creación de Fondo Rotatorio o Caja Chica	163
11.5.2 - Ampliación de Fondo Rotatorio o Caja Chica	164
11.5.3 - Disminución de Fondo Rotatorio o Caja Chica	165
11.6 - Pago y Recepción de Fondos	164
11.7 - Traspaso de Fondos	164
11.8 - Registro de Gastos en Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas	165
11.8.1 - Facturas	165
11.8.2 - Vales	166
11.9 - Viáticos, Eventuales y Movilidad	168
11.10 - Rendición Administrativa de Comprobantes	169
11.11 - Solicitud y Pago de Reposiciones	170
11.12 - Cierre	171
CAPÍTULO XII:	172
12 - La Custodia de Valores	172
12.1 - Introducción	172
12.2 - La Custodia de Valores en las Tesorerías Jurisdiccionales	172
12.3 - La Custodia de Valores en la Tesorería General de la Nación	173
CAPÍTULO XIII:	174
13 - Institucionales	174
13.1 - El vínculo entre la Tesorería General de la Nación y Otras Tesorerías	
Locales y del Exterior	174

	13.2 - Relaciones entre la Tesorería General de la Nación y otras Entidades - Nómina de	
	Convenios Vigentes	175
CAPÍ	TULO XIV:	177
14	Anexos	177
	14.1 - Anexo I - Referencias Normativas	177
	14 2 - Anexo II - Lista de Abreviaturas	181

CAPÍTULO I

1- EL SISTEMA DE TESORERÍA

1.1 - INTRODUCCIÓN:

La maduración del proceso de reforma de la Administración Financiera Gubernamental Argentino iniciado con la sanción de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (LAF) en 1992, particularmente en el ámbito del Sistema de Tesorería, ha motivado la presentación de esta versión actualizada del Sistema de Tesorería.

Como en anteriores oportunidades, el mismo recoge las novedades normativas y procedimentales que han impactado de manera relevante en la administración de los fondos públicos y pretende constituir una guía que oriente el accionar de los funcionarios con responsabilidad primaria en la materia y brinde información sustantiva a los interesados en conocer su funcionamiento.

En tal sentido, se ha tomado como marco de referencia la ley N° 24.156 antes mencionada y su decreto reglamentario N° 1.344 del año 2007, la ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, la carta orgánica del Banco Central de la República Argentina (BCRA) ley N° 24.144 y sus modificaciones, así como la ley de Entidades Financieras N° 21.526.

A la vez, se recogen los cambios evidenciados en la política del endeudamiento a partir de la crisis del 2001, orientando la concentración de los depósitos públicos en la banca oficial y su canalización al financiamiento de emprendimientos de infraestructura económica y social, así como la adecuación del marco regulatorio del BCRA para hacer posible la asistencia financiera al Tesoro con el objeto de atender la cancelación de obligaciones en moneda extranjera, promover la estabilidad monetaria y financiera así como el desarrollo económico con equidad. Estos parámetros se han visto reflejados en la adaptación o la creación de instrumentos requeridos para gestionar la liquidez del Sistema de Tesorería.

Por otra parte, la Secretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, viene acompañando la bancarización de la economía mediante el ajuste de los procesos y la adaptación de las herramientas informáticas bajo su administración con el propósito de brindar mayor seguridad, efectividad, eficiencia y transparencia a la captación de los ingresos públicos tanto como a la programación y cancelación de las obligaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto Nacional.

Del mismo modo, con el objetivo de incrementar la productividad de los programas presupuestarios y orientarlos a resultados medibles en su posible impacto, se están instrumentando acciones para profundizar la descentralización operativa y racionalizar el uso de la tecnología informática disponible. Ello se ha puesto de manifiesto en el diseño de una base única de información que está disponible para ser explotada vía web por los distintos administradores gubernamentales en todas las etapas del ciclo presupuestario, incluida la gestión de los fondos públicos.

Respecto de la metodología utilizada en la elaboración del presente documento y con el objeto de facilitar el abordaje de los temas tratados, se presentan modularmente las definiciones básicas que orientan el desarrollo del sistema, las conexiones lógicas de los procesos de tesorería con el resto de los sistemas que componen la administración financiera gubernamental y los procesos diseñados para llevar a cabo la programación y administración del flujo de fondos, tanto en el nivel central como en las tesorerías y delegaciones de las entidades y jurisdicciones de la administración.

El documento está dividido en capítulos que describen dichos procesos y las herramientas puestas a disposición de los usuarios según los roles o perfiles asignados a nivel central y local, respectivamente.

1.2 - CONSIDERACIONES GENERALES:

La centralización normativa y la descentralización operativa en el marco de la Teoría General de Sistemas, constituyen los criterios metodológicos fundamentales en los cuales se sustenta el proceso de Reforma de la Administración Financiera del Sector Público Nacional Argentino.

En esa dirección, el Sistema de Tesorería se estructura a partir de un Órgano Rector (OR), la Tesorería General de la Nación (TGN), quien asume la responsabilidad de diseñar las normas, procedimientos e instructivos que regulan el funcionamiento del mismo, y de supervisar y coordinar su aplicación en todo el Sector Público Nacional.

Complementariamente, se definen funciones operacionales específicas para el OR en su carácter de coordinador general de la administración de fondos del Sector Publico Nacional.

Asimismo, la aplicación de las actividades que hacen al funcionamiento del Sistema (la "operación" o ejecución de los procesos definidos por el OR) se nutre de las tareas propias de las diversas Unidades o Servicios de Tesorería, también llamadas "Tesorerías Jurisdiccionales" de las Entidades y Jurisdicciones pertenecientes a la Administración Nacional, integrantes del Servicio Administrativo Financiero (SAF) correspondiente.

La mencionada LAF, en su artículo 73, establece la organización de este Sistema, común a todos los sistemas de tesorería que componen la Administración Financiera del Sector Público. De la misma forma, el artículo 74 enumera las competencias del OR según se describen más adelante, y el artículo 77 las funciones de las Tesorerías Jurisdiccionales.

La experiencia acumulada en el transcurso del Proceso de Reforma a partir de 1992 muestra importantes avances en el desarrollo y la configuración de los dos ámbitos que componen el Sistema de Tesorería.

Por una parte, en este OR se ha trabajado en el diseño conceptual y en la implementación de los distintos instrumentos del Sistema, descriptos en cada uno de los Títulos de este trabajo. Por otra parte, las Tesorerías de las Entidades y Jurisdicciones del Sector Público se han ido uniendo al funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera, participando en el diseño de los procesos, capacitándose en ellos y llevando a cabo su efectiva implementación a través de los distintos instrumentos provistos por el Sistema hacia el logro de sus objetivos.

Mediante la aplicación de estas directrices se ha logrado:

- Fortalecer las capacidades de las Tesorerías en materia de programación financiera y administración de fondos, incrementando la articulación entre la gestión de caja y la ejecución del presupuesto del Sector Publico Nacional No Financiero.
- Centralizar el manejo de los fondos públicos y reducir la utilización de mecanismos onerosos de financiación por parte de la Tesorería, pasando del antiguo rol de pagador a desempeñar funciones propias de una gerencia financiera moderna.

- Facilitar la percepción e identificación de los titulares y el registro de los recursos ingresados puestos a disposición de las Instituciones del sector.
- Consolidar la administración de la totalidad de los recursos de las instituciones manteniendo la propiedad y disponibilidad de los mismos, garantizando adecuados niveles de descentralización operativa y autonomía, mediante la instrumentación de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- Promover el reemplazo de las cuentas bancarias que usan las instituciones para el giro de sus operaciones por cuentas de registro con el objeto de lograr una notable disminución de los costos que implica su mantenimiento.
- Implementar mecanismos modernos de gestión de caja que permitan la aplicación del principio de "Unidad de caja" o "Caja Única" mediante la sistematización de las operaciones de ingresos y pagos lo cual reduce ostensiblemente los tiempos y el esfuerzo de recursos humanos dedicados a la tarea de emisión, control, distribución y conciliación de cheques u otros medios de percepción o pago.
- Tornar productivos los excedentes financieros a través de un manejo racional de la liquidez. De este modo, la Tesorería puede acceder a financiamiento transitorio no oneroso y administrar un programa de inversiones que permitan establecer una meta de efectivo, acorde con las necesidades operativas y obtener adecuados rendimientos para sus excedentes transitorios de liquidez.
- Mejorar la atención al público, que sumado a una mayor previsibilidad de las fechas de pagos de las obligaciones del Estado, permiten optimizar las condiciones de oferta de bienes y servicios que recibe por compras y contrataciones y brindar una mayor transparencia en su gestión financiera.
- Lograr una vinculación más ordenada del sector público con el sistema bancario a través de un organismo único: la Tesorería, la cual trabaja con los participantes del sistema en estandarizar plazos y modalidades uniformes de acreditación de fondos a los beneficiarios alentando la bancarización de la economía desde el sector público.

Este documento detalla el alcance y los objetivos del Sistema de Tesorería así como las principales herramientas que se han ido desarrollando e implementado para el logro de estos objetivos.

1.3 - DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SISTEMA:

En esta sección se procede a definir el Sistema de Tesorería. Se expresan sintéticamente sus objetivos y alcance, y asimismo, se mencionan los instrumentos requeridos para una gestión moderna del mismo, en el marco de un Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

En particular, la referencia es con respecto al desarrollo del Sistema de Tesorería Argentino a partir de la sanción de la LAF, en septiembre de 1992.

El análisis debe comenzar subrayando que se presenta al Sistema de Tesorería interactuando con otros sistemas dentro del macro sistema de la Administración Financiera del Sector Público Nacional, bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda (SH) y la Secretaría de Finanzas, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La integración de los procesos administrados por los sistemas que la componen, evita la duplicación de registros al dirigir la generación de los mismos, por única vez, al momento y en cabeza de la unidad facultada para disponer una transacción con efectos económicos o financieros. Este criterio genera además, economía de recursos humanos y técnicos aplicados al relevamiento de los actos propios del administrador, brinda homogeneidad a la información procesada a partir de una transacción y redunda en una mayor eficacia en la gestión. Por otra parte, la conveniente interacción de los procesos definidos garantiza la existencia de herramientas válidas para el control de dicha gestión.

Un segundo punto relevante lo constituye la existencia de un marco legal apropiado que soporte la Reforma de la Administración Financiera del Estado. En esa dirección, la LAF antes citada, en su Título IV, artículo 72, define al Sistema de Tesorería como aquel "compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del sector público nacional, así como la custodia de disponibilidades que se generen".

La ley designa a la TGN como OR del sistema y coordinador del funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorerías que operen en el Sector Público Nacional, asignándole las competencias que de manera abreviada se enumeran seguidamente:

- Participar en la definición de la política financiera del Sector Público.
- Elaborar juntamente con la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Nacional.
- Elaborar el presupuesto de Caja del Sector Público y evaluar su ejecución.
- Administrar el Sistema de Cuenta Única de la Administración Nacional.
- Emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja.
- Custodiar los Títulos y Valores de la Administración Nacional que se pongan a su cargo.
- Emitir opinión previa sobre inversiones temporales de fondos por parte de los organismos públicos.
- Supervisar técnicamente el funcionamiento de las Tesorerías que operen en el Sector Público.
- Gestionar la cobranza de activos financieros del Tesoro.

Puede observarse que estas competencias jerarquizan las funciones del Sistema, al inferirse que debe sustituirse la imagen de caja pagadora que tradicionalmente lo caracterizaba por la de una gerencia financiera moderna del Sector Público.

Por otra parte, es responsabilidad del OR del sistema elaborar los procedimientos e instructivos que rijan su funcionamiento, supervisando la aplicación de los mismos en el ámbito del Sector Público. Los procesos a diseñar contemplarán como criterio general, la centralización normativa y la descentralización operativa.

En el nuevo modelo de gestión, el Sistema de Tesorería asume la responsabilidad de programar y administrar los grandes flujos financieros del Estado, procurando coordinar su acción con el resto de los sistemas que operan en la Administración Financiera y con los organismos que participan en la programación y la gestión de la política macroeconómica.

En ese sentido, se le asigna a la TGN un rol participativo en la definición de la política financiera del sector público, debiendo desarrollar técnicas de programación que permitan conocer la restricción financiera que enfrenta el mismo en cada momento. A la vez, dicha información debe permitir evaluar el impacto de los flujos monetarios y de divisas del sector sobre el sistema económico en general, buscando minimizar efectos distorsionantes en el

mercado monetario y de capitales. Esto debe retroalimentar el proceso decisorio conducente a la programación de la ejecución financiera.

En tal sentido la Tesorería tiene vinculación con las oficinas de Presupuesto y Crédito Público en materia de programación de la ejecución o ejercicio del presupuesto, así como con agencias recaudadoras o dependencias encargadas de elaborar la estimación de los ingresos para poder confeccionar sus escenarios de caja.

Dicha coordinación pretende evitar inconsistencias durante la ejecución del presupuesto entre el flujo de los ingresos o del financiamiento esperado versus los efectivamente percibidos, los compromisos asumidos y las obligaciones devengadas, que puedan derivar en situaciones de faltantes o sobrantes de caja con altos costos de oportunidad para la Tesorería.

La coordinación financiera del sector público en aras de determinados logros fiscales y monetarios pudo lograrse de manera más eficiente a partir de un proceso que integra la información que producen las unidades ejecutoras del presupuesto, las entidades externas que brindan servicios financieros al estado y los órganos centrales en la medida que capturan ingresos y regulan el ritmo de la ejecución del presupuesto en sus distintas etapas.

Adicionalmente, el marco normativo vigente otorga facultades a la TGN para cubrir eventuales déficits transitorios de caja mediante la emisión de Letras del Tesoro, así como se la habilita para instrumentar aplicaciones financieras remuneradas de las disponibilidades excedentes en el corto plazo en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros. Dichas operaciones sólo podrán realizarse en la medida que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron.

Además, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 prevé que bajo la dirección de la SH en coordinación con la Secretaría de Finanzas, se lleven a cabo operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese. Estas operaciones podrán incluir la reestructuración de la deuda pública en el marco del artículo 65 de la LAF; la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos, la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Complementariamente, el art. 80 de la LAF, instruye la implementación de la CUT, en el ámbito de la Administración Nacional, dotando al sistema de una moderna herramienta que promueva una gestión más eficiente y efectiva de los fondos públicos.

La misma comprende un módulo de Ingresos para facilitar la captura y el registro de todos los recursos que fluyen a la CUT, otro de Programación que permite asignar límites financieros a las dependencias y entidades incorporadas al sistema y un módulo de Pagos que permite girar contra la CUT, instruyendo transferencias electrónicas utilizando las herramientas previstas por el Sistema Nacional de Pagos. El funcionamiento de la CUT está soportada por varios aplicativos informáticos que operan sobre una base única de datos. Dentro los mismos se destaca un módulo de Conciliación Bancaria Automática que permite el registro y conciliación diaria de todas las operaciones con impacto en la cuenta.

Las Tesorerías Jurisdiccionales, siendo parte del Sistema, pueden recaudar y registrar los ingresos de naturaleza no tributaria a su cargo derivando su depósito a la CUT, programar y disponer pagos parciales o totales de documentos de pago y sus deducciones en base a los límites financieros otorgados, registrar medidas de afectación patrimonial, custodiar valores, administrar fondos rotatorios, y conciliar sus cuentas bancarias y escriturales.

Por otra parte, en un sistema integrado las aéreas intervinientes están vinculadas sistémicamente a través de clasificadores presupuestarios y manuales de cuentas que permiten la gestión y el registro de las transacciones con efecto económico-financiero sobre el patrimonio público.

En tal sentido, el sistema de tesorería alimenta con sus movimientos la contabilidad gubernamental la cual a la vez, debe proporcionar información de base respecto de los pasivos y los activos que administra el Tesoro.

Como se desprende de lo antes dicho fue necesario regular:

- La relación de las Tesorerías con los otros Órganos Rectores de los principales subsistemas que componen la Administración Financiera Gubernamental: Presupuesto, Contabilidad y Crédito Público.
- 2. La relación entre las Tesorerías y las dependencias o entidades que componen el Sector Público.

- 3. Los vínculos entre las Tesorerías y los Agentes Financieros del Estado o las Entidades Financieras que adhieran al régimen de pagos por transferencia electrónica dispuesta por el Estado Nacional así como las que operen como agentes de recaudación o custodia de disponibilidades.
- 4. La relación con terceros en materia de ingresos y pagos, a través de los responsables administrativos y financieros de los organismos.
- 5. La administración de la liquidez por parte de la Tesorería la cual incluye la aplicación de excedentes financieros en el corto plazo y el financiamiento de déficit transitorios de caja.

Como corolario de lo expresado hasta el momento, se concluye que los objetivos que guían el accionar del Sistema de Tesorería son los que seguidamente se enuncian:

- I. La administración inteligente de los recursos puestos a su disposición, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia en su gestión, y
- II. El adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos derivados de la gestión financiera de la administración con el objeto de proveer información confiable para la toma de decisiones vinculadas a su evolución.

En adelante, se describirán los instrumentos que se consideran medios idóneos para alcanzar los objetivos citados. Los mismos están siendo desarrollados a medida que avanza el proceso de Reforma de la Administración Financiera del Sector Público en la República Argentina y por lo tanto, se verifican progresos permanentes en su implementación, lo que deriva en la necesidad de actualizar en forma continua el material expuesto en este trabajo. Dichos instrumentos, los cuales serán tratados específicamente en los Capítulos sucesivos, son los siguientes:

- La Programación Financiera del Sector Público.
- La Administración de la liquidez.
- El Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.
- La Administración de los Ingresos.
- La Gestión de Cobranzas.
- La Administración de los Pagos.

- La Administración de Cuentas Bancarias
- El Proceso de Conciliación Bancaria.
- La Administración de Riesgos y los Procesos de Contingencias

En particular se detallan también las herramientas disponibles para la administración local de:

- El Régimen de Fondos rotatorios, pasajes y viáticos.
- La Custodia de valores.

CAPÍTULO II

2 - LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA EN EL SECTOR PÚBLICO

2.1 - INTRODUCCIÓN:

Este título tiene como propósito exponer los principales aspectos del proceso de la Programación Financiera del Sistema de Tesorería en el marco del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público desarrollado en la República Argentina.

En primer lugar, se plantea una definición conceptual y se señalan los objetivos que debe perseguir la Programación Financiera en el contexto mencionado. Se describe en términos generales el método, y luego se destaca la importancia del instrumento, cuyo desarrollo transforma al Sistema de Tesorería, y a su OR, la TGN, en una verdadera gerencia financiera del Sector Público, a través de la cual se genera información de alto valor agregado, indispensable para la toma de decisiones y una buena gestión de caja.

Luego, se delimita el alcance de la Programación Financiera en la experiencia Argentina, en cuanto al segmento de la estructura institucional del Sector Público que es abarcado por la misma.

Seguidamente, se describe y examina el proceso de Programación Financiera propiamente dicho, identificando las distintas etapas de programación del flujo de recursos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras del Tesoro, y los indicadores de proyección más relevantes que se obtienen al elaborar los presupuestos de caja del Sector Público. Asimismo, se delimitan las fuentes de información (los "insumos") y los participantes que interactúan en las distintas fases de la programación. En tal sentido, se expone el proceso de programación de la ejecución presupuestaria, describiendo cómo opera la relación entre el Sistema de Tesorería y el Sistema de Presupuesto, con respecto a la articulación entre la gestión de caja y la presupuestaria. Del mismo modo, se describe la programación del financiamiento, a través de la relación de la Programación Financiera del Tesoro con el endeudamiento público y el Sistema de Crédito Público.

A continuación, se indica el proceso de elaboración del programa de caja consolidado de la Administración Nacional, donde se articula la programación del Tesoro elaborada en la TGN con la programación de caja que cada SAF de la Administración Nacional realiza de sus recursos propios ó de fuentes distintas a la del Tesoro.

Posteriormente, se describe el proceso de construcción del programa de caja (mensual anual) por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto, detallando los insumos para la generación de escenarios, la determinación de los programas sectoriales a través de la asignación mensual y el seguimiento del programa mediante el pagado.

Finalmente, se expone el proceso de asignación de cuotas de pago a través de la CUT, en el contexto de la administración del programa de caja operativo diario del Tesoro.

2.2 - GENERACIÓN DE ESCENARIOS FISCALES DE CAJA:

2.2.1 - <u>EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA.</u> <u>DEFINICIÓN,</u> OBJETIVOS, MÉTODO, IMPORTANCIA Y ALCANCE:

Definición:

La Programación Financiera es un proceso cuyo resultado es el planteo de distintos escenarios estimados posibles, en función de diferentes hipótesis, acerca del FLUJO DE FONDOS futuro, identificando la estacionalidad de los recursos y gastos establecidos en la Ley de Presupuesto y otros hechos no previstos que impacten en la caja, para los distintos subperíodos que conforman el ejercicio fiscal.

Objetivos:

Optimizar la productividad de los recursos involucrados en la gestión de Tesorería y generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones, incrementando la articulación entre la gestión de caja y la ejecución del presupuesto de manera de asegurar que las entidades ejecutoras del gasto reciban oportunamente los recursos requeridos para poder proveer los bienes y servicios gubernamentales de manera eficiente y efectiva.

Método:

Se elaboran escenarios fiscales mediante simulaciones basadas en diferentes hipótesis para las variables relevantes; ingresos, pagos, resultado primario y financiero, activos y pasivos financieros interactuando con las unidades

ejecutoras de programas, los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Ingresos y el Sistema Financiero.

Importancia:

La herramienta de la Programación Financiera es central para la administración de un Sistema de Tesorería Moderno, ya que permite, a través de la generación de los mencionados escenarios fiscales, brindar información clave para la toma de decisiones por parte de los diferentes niveles de conducción que intervienen en la administración de los fondos públicos, en los siguientes aspectos:

- 1) Calendarización y atención de gastos Prioritarios.
- 2) Establecimiento de niveles mínimos de caja requeridos para la atención de compromisos.
- Identificación de eventuales brechas a financiar o de excedentes de caja a aplicar durante el período de programación.
- 4) Coordinación técnica operativa con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), en su carácter de agente financiero del Sector Público y con el BCRA en su rol de autoridad monetaria.
- 5) Monitoreo del cumplimiento de reglas fiscales u objetivos de política en cuanto a resultado fiscal para los distintos subperíodos del ejercicio.

Alcance:

Dentro de la estructura institucional del Sector Público Nacional Argentino, los aspectos de programación financiera que se definen en este capítulo se refieren a la *Administración Nacional*, tal como se expone e identifica en el siguiente cuadro:

LA PROGRAMACION DE LA EJECUCION FINANCIERA EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL ALCANCE



El universo que contempla este esquema de programación financiera alcanza a la Administración Nacional.

Con la implantación de la CUT, los recursos de los Organismos Descentralizados y los Afectados de la Administración Central así como los Fondos de terceros se incorporan al flujo de fondos de Tesorería, en las etapas de recaudación, programación y pagos. El desarrollo de este nuevo instrumento amplió notablemente las posibilidades de la programación al manejarse un nivel de saldos promedios de Tesorería más elevados, y al utilizar transitoriamente, con un costo financiero nulo, fondos que bajo la situación anterior estaban inutilizados en el corto plazo.

Contrariamente, se excluyen los sectores que por sus características y/o disposición institucional no se encuentran incluidos en el Presupuesto Nacional, y que, por lo tanto, no constituyen objetos de la programación que administra el Sistema de Tesorería liderado por la TGN. Ellos son:

- El Sector Público Provincial, que, de acuerdo al régimen Federal de la República Argentina, se organiza institucionalmente en orden a las Constituciones dictadas por cada una de las Provincias que integran la Nación. Las mismas poseen, consecuentemente, administración financiera y presupuestos independientes y por lo tanto, la programación y gestión financiera de los recursos referidos a dichos presupuestos corre por cuenta de ellas. Lo mismo ocurre, por consiguiente, con las estructuras municipales en las que se desagregan las administraciones provinciales, las cuales dependen de los gobiernos de las mismas.
- El Sector Público Nacional Financiero, conformado por la autoridad monetaria, BCRA, y el sector bancario público, cuyos presupuestos de funcionamiento se aprueban por Decreto, se excluyen en función de la especificidad de los objetivos que guían su accionar. Estos difieren claramente en cuanto a los propios de la Administración Financiera del resto del Sector Público Nacional, vinculado al Presupuesto Nacional.
- Adicionalmente dentro del análisis del Sector Público Nacional No Financiero, nos encontramos con Instituciones con mayor autarquía o autonomía, tales como las Sociedades y Empresas del Estado, otros entes públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, los fondos fiduciarios y las Universidades Nacionales, consideradas, de acuerdo a la normativa como Organismos Descentralizados. El contacto con dichas instituciones se verifica mediante las transferencias presupuestarias que reciben del Tesoro. Por consiguiente, sus recursos y gastos no se encuentran incorporados a la programación del flujo financiero del Tesoro.

Por su parte, las Instituciones de Seguridad Social, dada la complejidad operativa del Sistema Previsional, se mantuvieron legal y funcionalmente excluidas del Sistema de la CUT. Sin embargo, fueron integrándose paulatinamente a la Programación Financiera del Tesoro a través del intercambio de información que permitió la consolidación de los programas de caja de ambos sectores, y a partir de allí, la coordinación para la determinación conjunta de la necesidad de financiamiento y/o excedentes de caja.

2.2.2 - LA ELABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA DEL TESORO. LOS SUBPERÍODOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL. PROYECCIÓN DE INGRESOS Y PAGOS. ARTICULACIÓN CON LA PROGRAMACIÓN DE LA

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRIMARIO Y FINANCIERO:

En esta sección se describen las etapas del proceso de programación financiera del Tesoro, identificando la interrelación, a través de los OR, entre el Sistema de Tesorería y los otros Sistemas que componen el núcleo de la Administración Financiera del Sector Público.

El marco de referencia inicial para la programación financiera anual, está dado, lógicamente, por el cálculo de recursos y presupuesto de gastos aprobado por la Ley de Presupuesto General del ejercicio fiscal en cuestión.

Inicialmente, la TGN elabora una primera versión del Programa Financiero anual, basado en el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios de la mencionada Ley de Presupuesto, y luego para los distintos subperíodos que componen el ejercicio: programa trimestral y mensual. Como consecuencia de dicho ejercicio, se calcula el resultado fiscal, primario y financiero, y luego la brecha a financiar (ó excedente de caja) por período y por moneda.

Para ello se toma en cuenta, en primer lugar, el flujo esperado de ingresos, integrado por:

- La estimación de la recaudación tributaria, suministrada por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, dependiente de la SH, quien se encarga de proyectar el monto y estacionalidad de los ingresos impositivos esperados para los distintos períodos (anual, trimestral, mensual y diario) en base a determinados supuestos macroeconómicos y de otros factores determinantes de la recaudación de cada tributo.
- La proyección de otros ingresos corrientes y de capital, en base a datos históricos propios, operaciones específicas previstas en el presupuesto de cada ejercicio, y a estimaciones de percepción de cuentas a cobrar del Tesoro relacionadas con recursos por arriba de la línea.

En segundo lugar, del lado de las erogaciones, para la elaboración de la programación de pagos, se verifica un proceso que se articula con la programación de la ejecución del presupuesto, de la siguiente manera:

 La LAF establece en su artículo 34, la necesidad de la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de las jurisdicciones de la administración a fin de garantizar el cumplimiento del equilibrio presupuestario, coordinando estimación de recursos y fuentes financieras que se esperan con autorizaciones de gastos en las distintas etapas. Las normas, elaboradas por la ONP con la colaboración de la TGN, han reglamentado el citado artículo y establecen el mecanismo para la programación de la ejecución financiera en los distintos subperíodos que conforman el año.

Este mecanismo consiste en un proceso denominado Programación de la Ejecución, cuyo resultado es la determinación de cuotas trimestrales que actúan como un techo o nivel máximo a gastar en las etapas de compromiso y devengado, para cada una de las Jurisdicciones o Entidades, con apertura de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto (inciso presupuestario) con distinto grado de apertura en cada caso. Las cuotas de compromiso rigen para el trimestre al término del cual los saldos no utilizados se pierden. El mismo criterio es válido para las cuotas de devengado, con la diferencia que estas últimas se otorgan mensualmente, y los saldos no utilizados durante los meses son acumulables hasta el final del trimestre, cuando fenecen definitivamente.

A los efectos de la determinación de las mencionadas cuotas presupuestarias, la ONP recibe y procesa la siguiente información:

- los requerimientos de cuotas por parte de las Jurisdicciones y Entidades, quienes reflejan sus necesidades en función de la propuesta de programación física y financiera derivada de las metas establecidas por los responsables de los programas presupuestarios para el período en cuestión,
- una estimación de los recursos y las distintas fuentes financieras a percibir en el período, y
- una versión inicial de la programación de caja del período que la TGN propuso, de acuerdo al stock de deuda exigible inicial observado (definido como los gastos devengados no pagados vencidos, o a vencer en el período de programación), y en base a hipótesis propias de calendarización de erogaciones.

Con estos elementos, la ONP eleva a las autoridades de la SH el proyecto de cuotas de compromiso y cuotas de devengado para el trimestre bajo análisis, quienes lo aprueban realizando las modificaciones que consideren pertinentes conforme los objetivo trazados por las Autoridades Económicas.

Contra las mencionadas cuotas las Jurisdicciones y Entidades comprometen y devengan gastos, a través de la emisión de órdenes de pago, lo cual genera obligación de cancelación al Sistema de Tesorería y alimenta permanentemente el mencionado stock de deuda exigible, conformado por el conjunto de órdenes de pago no canceladas, cuyo nivel constituye un indicador clave y un insumo básico en la dinámica del proceso de programación del flujo de pagos del Plan de Caja de Tesorería.

Es en este punto donde se verifica la importancia de la relación entre los Sistemas de Tesorería y Presupuestario, a partir de la necesidad de un desarrollo fluido del proceso descripto, con el objeto de mantener acotado en el tiempo el nivel de la deuda exigible y compatibilizar una adecuada asignación de recursos con el equilibrio del Balance del Tesoro. De esta manera se minimiza el uso del mecanismo de financiamiento tácito que implica la reprogramación o el retraso de los pagos de gastos devengados, ya que el mismo alienta la presentación de sobreprecios por parte de los oferentes de bienes o servicios al Sector Público, provocando la existencia de un costo no explícito de endeudamiento público, además de cargar con ineficiencia y discrecionalidad en la gestión de pagos.

Con los insumos mencionados hasta aquí se construye el programa de caja, para los distintos períodos relacionados dentro del ejercicio fiscal (en forma trimestral y mensual). Se contemplan los citados recursos corrientes y de capital (ingresos primarios o "arriba de la línea") y la proyección de los pagos en concepto de gastos corrientes (antes de considerar los intereses de la deuda pública) y de capital de cada período (gastos primarios o "arriba de la línea"), cuya estructura surge del análisis de la deuda exigible, del nivel de la cuota presupuestaria, de los requerimientos específicos de las jurisdicciones de la Administración Nacional y de la estacionalidad de los mismos.

De esta forma queda conformada la proyección del **Resultado Primario** de cada período objeto de programación, como diferencia entre recursos y pagos primarios estimados.

Posteriormente, se incorpora a los escenarios de programación el flujo de pagos referido a los intereses de la deuda pública, detallados por moneda, concepto y fecha de vencimiento de la obligación. Esta información es suministrada periódicamente a la TGN por la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), quien administra el Sistema de gestión y registro de la deuda pública y la Jurisdicción 90 " Servicios de la Deuda Pública".

Al incorporar los intereses a la proyección, como parte de los gastos corrientes, se puede calcular el **Resultado Financiero** de cada período objeto de programación, como diferencia entre los recursos corrientes y de capital menos los gastos corrientes y de capital (ver esquema de la cuenta "Ahorro – Inversión - Financiamiento" base caja al final del capítulo).

2.2.3 - ESTIMACIÓN DE FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS. LA INTERRELACIÓN CON EL CRÉDITO PÚBLICO. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO O EXCEDENTES DE CAJA, ESTACIONALES Y AL CIERRE DE CADA PERÍODO:

Una vez determinado el Resultado Financiero del período, el siguiente paso de la Programación Financiera del Tesoro consiste en la incorporación de las operaciones "debajo de la línea".

A tal efecto se incorporan las Aplicaciones Financieras referidas al flujo de pagos de amortización (repago de capital) de la deuda pública, detallados por moneda, concepto y fecha de vencimiento de la obligación así como las fuentes de financiamiento identificadas. En tal sentido, la ONCP suministra periódicamente información en relación a los servicios financieros de la deuda y a los a fondos a desembolsar, producto de operaciones de financiamiento, confirmadas para el período objeto de la programación.

Luego de incorporar otras fuentes o aplicaciones financieras que no tienen origen en la administración de la Deuda Pública y suponiendo un escenario con necesidades financieras no cubiertas en el programa de caja del Tesoro, dicha información es remitida a la Secretaría de Finanzas (SF), con el objeto que evalúe alternativas para su resolución considerando las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo para endeudarse en el presupuesto anual.

El marco de referencia para estas operaciones vinculadas con el Uso del Crédito está dado por la Ley de Presupuesto General del año respectivo, la cual debe delimitar, de acuerdo al artículo 60 de la LAF, el monto máximo autorizado, el tipo de deuda (interna o externa), el plazo mínimo de amortización y el destino de financiamiento de las operaciones de Crédito Público que se realicen durante el ejercicio.

Cabe acotar además, que respecto al financiamiento de los déficits transitorios o estacionales de caja, el Tesoro cuenta con una serie de instrumentos propios que se utilizan en el marco de la administración de la liquidez, así

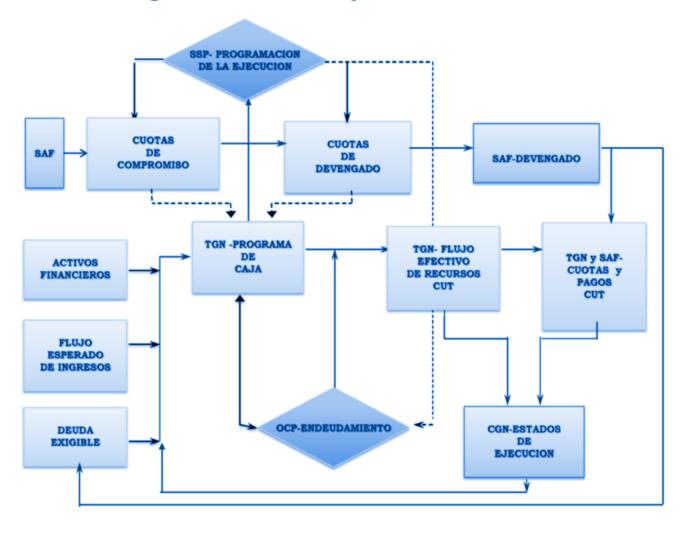
como eventualmente, si el programa de caja sugerido muestra excedentes, se procede, en el mismo marco, a la inversión de los mismos en instrumentos remunerados (ver Capítulo III *La Administración de la Liquidez*).

El proceso de programación financiera se completa con el control y la evaluación de la ejecución de caja del período, a fin de examinar la calidad de las proyecciones y los posibles desvíos. Los resultados de dicha ejecución se utilizan para ajustar la programación de los períodos siguientes hasta la finalización del ejercicio fiscal.

El comentario final para cerrar esta sección se refiere a la enumeración de los distintos escenarios de programación que se elaboran y que constituyen las herramientas para la gestión, y la frecuencia con que se realizan y actualizan las distintas etapas que integran el proceso descripto:

- El programa financiero anual con apertura mensual, que se deriva del presupuesto del ejercicio. El mismo se actualiza periódicamente, por lo menos una vez por mes con la ejecución.
- El programa de caja trimestral mensualizado, simultáneo con el proceso de programación de la ejecución presupuestaria (determinación de las cuotas de compromiso y devengado). Se lleva a cabo trimestralmente y se actualiza mensualmente con la ejecución.
- El programa de caja operativo diario, por moneda y por cuenta bancaria, que se elabora con el objeto de determinar la estacionalidad de recursos y pagos en el corto plazo. Se elabora con un horizonte móvil de 60 días, y se actualiza al comenzar cada mes. Asimismo, durante el mes, se analiza la ejecución de recursos y pagos versus la proyección con cortes de información semanales.

Programación de la Ejecución Financiera



CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO BASE CAJA - \$ M

		CONCEPTO	PERIODO
	III V	GASTOS DE CAPITAL RES.FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (III+IV-V) TOTAL RECURSOS (I+IV) TOTAL GASTOS (II+V) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	
I	IX	RESULTADO FINANCIERO (VI+VII-VIII)	
	x xı	FUENTES FINANCIERAS Contribuciones figurativas (para aplicaciones financieras) Disminución de la inversión financiera Endeudamiento público e incremento de otros pasivos APLICACIONES FINANCIERAS Gastos figurativos (para aplicaciones financieras) Inversión financiera Amortización deudas y disminución de otros pasivos	

2.2.4 - <u>EL PROGRAMA DE CAJA DEL TESORO Y EL PROGRAMA DE CAJA</u> CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL:

En la TGN se elabora, con los insumos de información y el proceso descripto hasta este punto, la Programación Financiera del Tesoro, que abarca a los gastos del presupuesto financiados con esa fuente (rentas generales) más el uso del crédito interno y externo destinado al Tesoro (no afectado a proyectos específicos).

Posteriormente se agrega información referida a los programas de caja de los otros sectores de la Administración Nacional, que ellos mismos elaboran en función del conocimiento de la situación de su propio flujo de fondos. Se incorporan los programas de caja trimestrales con apertura mensual, de la Administración Central y Organismos Descentralizados que administran recursos de fuentes distintas del Tesoro (Propios, Afectados y otros).

Dicha consolidación se realiza a través de la remisión periódica a la TGN de los citados programas por parte de los Servicios Administrativo Financieros (SAF) responsables de operar con los recursos en cuestión.

Las características operativas de la elaboración y envío a la TGN de la programación de caja por parte de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional se encuentran normadas por circulares TGN.

Este mecanismo permite obtener el programa de caja consolidado del conjunto de la Administración Nacional, y estimar el resultado financiero y evolución proyectada de la liquidez de dicho universo, y más específicamente, de la evolución estimada del capital de trabajo financiero que se acumula en la CUT.

2.3 - EL PROGRAMA DE CAJA POR JURISDICCION:

2.3.1 - <u>CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA MENSUAL POR</u> JURISDICCIÓN, SAF, INCISO Y CLASE DE GASTO:

Un proceso particular derivado de la programación financiera lo constituye la asignación de techos mensuales financieros para cada jurisdicción de la Administración Nacional, detallados por SAF, inciso presupuestario y/o clase de gasto.

En tal sentido, el total mensual proyectado para el Gasto Primario de los escenarios de programación del Tesoro descriptos en el punto 2.2.2 de este capítulo, puede ser visualizado bajo distintas formas de clasificar los pagos utilizando los clasificadores presupuestarios por objeto de gasto, económico, jurisdiccional y/o combinaciones de los mismos.

A tales efectos y con base en datos que se extraen del sistema transaccional (Sistema Integrado de Información Financiera, SIDIF) se explotan esos datos, utilizando herramientas informáticas orientadas al usuario que permiten una elevada customización de las consultas por parte del usuario final (business inteligence).

2.3.2 - INSUMOS DEL PROCESO: DEUDA EXIGIBLE INICIAL Y CUOTA/SALDO DE CUOTA DE DEVENGADO:

A los efectos de la determinación del techo mensual, se obtienen del SIDIF dos insumos básicos, clasificados con el detalle mencionado (jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto): la deuda exigible inicial del período, definida como

los gastos devengados no pagados vencidos y a vencer en el mes objeto de programación, y la cuota o saldo de cuota de devengado disponible también al inicio, que indica la disponibilidad para gastar de las jurisdicciones de la Administración Nacional. Ambos indicadores se relevan en la apertura del 1er día hábil de cada mes.

La suma de ambos conceptos expone un escenario inicial teórico en forma automática, que implica el máximo a pagar posible, abarcando el 100% del gasto potencial a producirse en el período:

DEUDA EXIGIBLE INICIAL + CUOTA /SALDO DE CUOTA DE DEVENGADO = MAXIMO A PAGAR (ESCENARIO 0, 100%) x Jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.

Deuda Exigible | Cuota Devengado | Prog. Preliminar | Pagado Mensual | Saldo Programa | Deuda a la fecha | Saldo de Cuota Diaria Jurisdiccion 1 Poder Legislativo Nacional 10 Ministerio Público 20 Presidencia de la Nación 25 Jefatura de Gabinete de Ministros 30 Ministerio del Interior 35 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 41 Ministerio de Seguridad 45 Ministerio de Defensa 50 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas 51 Ministerio de Industria 52 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca 53 Ministerio de Turismo 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 70 Ministerio de Educación 71 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 80 Ministerio de Salud 85 Ministerio de Desarrollo Socia 90 Servicio de la Deuda Pública 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro Suma Total % Ejecución Programa de Caja 80% - 100%

Programa de Caja Mensual por Jurisdicción

2.3.3 - CARGA DE COEFICIENTES: LA GENERACIÓN DE ESCENARIOS DE PROGRAMACIÓN:

El paso posterior en el proceso lo constituye la generación de distintos escenarios de programación de pagos, estableciendo una asignación para el mes detallada para cada indicador mencionado.

Dicha asignación mensual constituye un porcentaje o fracción del máximo a pagar expuesto en el punto anterior. Esa asignación potencial variará en un coeficiente entre el 0% y el 100% del valor resultante de considerar la DEUDA EXIGIBLE INICIAL + CUOTA DE DEVENGADO y tendrá una expresión por Jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.

El cálculo de los coeficientes implica el trabajo y análisis de programación financiera propiamente dicho, en cuanto a la determinación del total del Gasto Primario objetivo del mes, considerando todas las variables relevantes para la elaboración del flujo de caja, en cuanto a recursos, activos y pasivos financieros.

Los factores que se toman en cuenta para dicho cálculo son diversos, y se vinculan con: la estimación de recursos del mes, las disponibilidades de caja / restricción financiera, los requerimientos específicos de las jurisdicciones, gastos afectados a conceptos de recaudación y los objetivos de política, entre otros.

Cada escenario de pagos tiene asociado un set de coeficientes que reflejan el conjunto de hipótesis del ejercicio de programación.

Obtenidos los coeficientes, de distintas versiones se genera el escenario de pagos que finalmente se aprueba y se incorpora al programa de caja consolidado del Tesoro, como el total mensual objetivo de Gasto Primario, clasificado por objeto del gasto (total por inciso) y/o desde el punto de vista económico del gasto, (corriente y de capital).

2.3.4 - PROGRAMAS SECTORIALES, ASIGNACIÓN MENSUAL DE CAJA POR JURISDICCIÓN, SAF, INCISO Y CLASE DE GASTO:

Tal como se expuso en el proceso descripto, al principio de cada mes se genera entonces una asignación mensual de caja para cada jurisdicción de la Administración Nacional, detallada por SAF, inciso y clase de gasto.

Dicha asignación sectorial se comunica a las autoridades técnicas y políticas en la TGN y la SH, y a los responsables de la administración de pagos de las principales jurisdicciones, lo que les ofrece una herramienta de apoyo a la gestión, con información de detalle que les permite controlar y priorizar pagos.

Esto contribuye a la eficiencia en cuanto al cumplimiento de los objetivos de los distintos programas presupuestarios de las jurisdicciones.

2.3.5 - <u>SEGUIMIENTO DIARIO DE LA EJECUCIÓN DE CAJA A TRAVÉS DEL</u> PAGADO:

Un aspecto adicional que es necesario administrar, es el seguimiento de la ejecución del programa, y el análisis de saldos disponibles y desvíos contra la asignación mensual establecida en el escenario aprobado.

El indicador del pagado se actualiza diariamente en todos los reportes de seguimiento de la ejecución con base en el SIDIF transaccional, lo cual permite obtener en forma diaria el saldo disponible para lo que queda del mes, identificar desvíos, potenciales economías y/o autorizar sobre techos para casos particulares, cada vez que se realiza un corte de ejecución del escenario completo de programación de caja.

Asimismo, los indicadores de deuda exigible y de cuota de devengado también se actualizan en forma diaria, lo cual permite evaluar la marcha del programa y analizar eventuales modificaciones al escenario de pagos inicial.

2.3.6 - LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA TRIMESTRAL MENSUALIZADO INDICATIVO POR JURISDICCIÓN, SAF, INCISO Y CLASE DE GASTO. DEUDA EXIGIBLE INICIAL, SALDO DE CUOTA DE DEVENGADO VIGENTE Y VALOR MES:

Una vez elaborado el escenario de pagos mensual, un proceso adicional que se lleva a cabo es la determinación de un "valor mes" de referencia estimado para lo que queda del trimestre vigente, objeto de programación de la ejecución presupuestaria, desagregado con el mismo detalle del programa mensual, es decir por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.

Para el cálculo del mencionado valor mes, se toman como insumos los siguientes indicadores: la deuda exigible inicial del mes en el que se ejecuta el cálculo (es el mismo indicador que se utiliza para el programa de caja mensual), el saldo disponible a ejecutar de la cuota de devengado (diferencia entre la cuota trimestral inicial menos el gasto devengado a la fecha de cálculo), y la asignación del escenario de programación de caja mensual aprobado.

Asumiendo como hipótesis que las jurisdicciones van a ejecutar el 100% del saldo de cuota de devengado vigente, y que al cierre del trimestre va a quedar impago, como deuda exigible, un mes de caja, este algoritmo arroja un promedio simple de valor mes de referencia, para cada jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.

En el primer mes de cada trimestre, dicho valor de referencia proyectado será para el segundo y tercero de ese trimestre que aún no se ejecutaron, mientras que en el segundo mes de cada trimestre, se obtiene un valor de referencia de proyección para el último mes de ese trimestre que es el período que falta ejecutar.

Si existieran medidas presupuestarias de ampliación o modificación al crédito vigente, deberían adicionarse al cálculo expresado a los efectos de mensurar adecuadamente el valor mes referenciado.

2.3.7 - LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA ANUAL MENSUALIZADO INDICATIVO POR JURISDICCIÓN, SAF, INCISO Y CLASE DE GASTO. DEUDA EXIGIBLE INICIAL, SALDO DE CRÉDITO VIGENTE Y VALOR MES:

Una vez elaborado el escenario de pagos para el mes de referencia y para cada uno de los meses que aún faltan hasta finalizar el trimestre, se obtiene un valor mes de referencia estimado para lo que queda del ejercicio fiscal (año calendario), desagregado con el mismo detalle del programa mensual, es decir por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.

Para el cálculo del mencionado valor mes, se toman como insumos los siguientes indicadores: la deuda exigible inicial del mes en el que se ejecuta el cálculo (es el mismo indicador que se utiliza para el programa de caja mensual), el crédito vigente, definido como el saldo disponible a ejecutar del presupuesto del ejercicio (diferencia entre el crédito anual vigente menos el gasto devengado a la fecha de cálculo), y la asignación del escenario de programación de caja mensual aprobado.

Asumiendo como hipótesis que las jurisdicciones van a ejecutar el 100% del crédito presupuestario vigente, y que al cierre del ejercicio va a quedar impago, como deuda exigible, un mes de caja, el algoritmo empleado arroja un promedio simple de valor mes de referencia, para cada jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.

Si existieran medidas presupuestarias de ampliación o modificación al crédito vigente, deberían adicionarse al cálculo expresado a los efectos de mensurar adecuadamente el valor mes referenciado.

2.4 - LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE PAGO A TRAVES DE LA CUT:

2.4.1 - ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA DIARIO DEL TESORO:

Una vez elaborado el escenario fiscal anual, trimestral y mensual (punto 2.2.2 de este capítulo), y establecido el límite o "techo" mensual por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto (punto 2.3.1 de este capítulo), es necesario un mayor grado de detalle de cuestiones concretas de la gestión de caja diaria. Ello se hace por intermedio del Presupuesto de Caja Operativo del Tesoro, donde se produce la asignación de cuotas de pago o límites financieros diarios a la propia TGN y a los SAF incorporados al circuito de la CUT.

2.4.2 - PROCESO DIARIO DE FIJACIÓN DE CUOTAS DE PAGO A LA TGN Y A LOS SAF. INSUMOS: PROGRAMA DE CAJA MENSUAL. SALDOS DE LAS CUENTAS ESCRITURALES Y DE OPERACIÓN. DEUDA EXIGIBLE POR SAF PAGADOR:

Este proceso toma como punto de partida o marco general, el programa de caja mensual del Tesoro, que contiene una previsión diaria de pagos de acuerdo a la estacionalidad de los gastos y su calendarización elaborada en función de la deuda exigible inicial y de la cuota de devengado presupuestaria.

Asimismo, se toma como referencia el programa de caja trimestral con apertura mensual de los recursos de otras fuentes elaborados por los SAF de la Administración Nacional, tanto de los incorporados a la CUT como de los "No CUT".

Luego, en relación a la operatoria diaria concreta de cuotas de pago, para proceder a la fijación de las mismas se toma la información del módulo CUT del SIDIF de dos elementos básicos:

- 1) Las disponibilidades de caja con las que cuenta cada "actor" del proceso, es decir quienes recibirán las cuotas de pago que se distribuyen en forma diaria, o lo que es lo mismo, quiénes son los "pagadores" del sistema: la TGN y los SAF de la Administración Nacional. Dichas disponibilidades se observan en los saldos de las cuentas escriturales y de operación de cada uno de los SAF y en el de la propia TGN, que se obtienen diariamente cada vez que se registran los ingresos a la CUT luego del proceso de conciliación bancaria, e identifican por fuente de financiamiento quien es el "dueño" desde el punto de vista legal y presupuestario de cada porción de recursos depositado en la CUT.
- 2) La deuda exigible detallada por fuente de financiamiento y clase de gasto, agrupada por "pagador" (TGN ó cada SAF). El pagador (o receptor de la cuota de pago / límite financiero), se define de acuerdo a

determinados criterios establecidos en la normativa, con respecto al monto, fuente de financiamiento y clase de gasto de las órdenes de pago a cancelar. En tal sentido, con criterio general cuando los gastos devengados se financian con fuentes distintas del Tesoro (recursos propios, con afectación específica, etc.), la cuota de pago es asignada al SAF emitente de la orden de pago que representa el gasto mencionado (pagador "SAF"). En cambio, cuando los gastos devengados se financian con recursos del Tesoro, la cuota de pago será para el SAF emitente cuando las órdenes de pago sean menores a \$ 100.000,- y se trate de las clases de gasto Bienes y Servicios, Bienes de Uso y Transferencias. Para las mayores a \$ 100.000,- y para el resto de las clases de gasto con cualquier monto, la cuota de pago será para la TGN.

Finalmente, cabe mencionar que la programación de las cuotas de pago se administra por saldos, expresados en distintas cuentas de operación, detalladas por fuente de financiamiento, donde se expone la disponibilidad para programar de cada SAF y de la propia TGN, y por fuente de financiamiento y clase de gasto, el saldo de cuota de pago no utilizada hasta el momento en el que se analiza diariamente la información.

CAPÍTULO III

3 - LA ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ

3.1 - CONCEPTO Y ALCANCE:

La definición de una sana política de administración de liquidez, constituye una actividad central del Sistema de Tesorería, y tiene por objeto lograr un moderno y eficiente manejo de los recursos.

Podemos definir conceptualmente a la liquidez como "la capacidad monetaria y de conversión de activos a recursos líquidos que tiene el Tesoro Nacional para la cobertura de sus obligaciones de mayor exigibilidad".

Dos componentes son importantes en esta definición:

- La capacidad monetaria de que disponen las partidas que son líquidas por si solas, y
- La capacidad de conversión, que incluye todos aquellos rubros que sin ser líquidos en forma inmediata cuentan con una potencialidad de conversión.

Por tal motivo, la liquidez se mide en función de la capacidad de cobertura inmediata (hoy) y de corto plazo de los compromisos del Tesoro Nacional involucrando la administración tanto de los activos como de los pasivos financieros.

Una característica esencial de la política de liquidez es que debe ser flexible, para adaptarse a los distintos contextos económicos y/o políticos de manera que permita a los funcionarios reaccionar rápidamente ante cualquier cambio imprevisto y mitigar sus efectos sobre los compromisos programados.

3.1.1 - PRINCIPALES OBJETIVOS:

Dicha política debe considerar entre sus principales objetivos:

 Dinamizar la ejecución financiera del presupuesto y por lo tanto el cumplimiento de las metas físicas asociadas a los distintos programas, proyectos y actividades del mismo, procurando los mecanismos de financiamiento que permitan atender las estacionalidades propias de los ingresos y pagos del Tesoro Nacional, asegurando una ejecución ordenada sin incrementos en el stock de deuda flotante.

- Minimizar los riesgos de liquidez, estableciendo una política de saldos mínimos de caja y administrando líneas de contingencia financiera, asegurando a la TGN la posibilidad de identificar el margen mínimo necesario para financiar los gastos con cargo al Tesoro Nacional incluyendo entre ellos la atención del servicio de la deuda pública.
- La aplicación rentable de excedentes financieros y la disminución de costos del endeudamiento, aspectos estos que deben caracterizar un manejo racional de la cartera de activos y pasivos financieros.

3.1.2 - PROCESOS INVOLUCRADOS:

Se podría afirmar que la administración de activos y pasivos financieros es el proceso de planificar y controlar los volúmenes de operaciones, vencimientos, costos financieros y rendimientos con el fin de minimizar riesgos de liquidez, permitiendo ser proactivos y anticiparse así a los cambios.

El proceso de gestión del riesgo de liquidez comprende la etapa de identificación, medición, control y monitoreo de los niveles mínimos de activos líquidos necesarios para cumplir oportunamente con las obligaciones de pago, en escenarios estables e inestables.

Este concepto conlleva la necesidad de contar con los procesos de medición y administración, elaboración de indicadores, construcción de distintos escenarios para la planificación como así también, disponer de herramientas tecnológicas que soporten dicha administración.

A tal efecto, los factores a considerar son:

- El programa financiero de corto y mediano plazo.
- Los procedimientos que rigen la emisión y colocación de instrumentos de corto plazo.
- La normativa que regule la obtención de financiamiento de corto plazo mediante la utilización de pases con instrumentos de deuda y la administración de coberturas de riesgo de monedas o tasas de interés.

- El régimen de inversiones de corto plazo que contemple un adecuado análisis de riesgos en función de la composición y características de la cartera sugerida asi como de los agentes financieros intervinientes.
- La existencia de cámaras compensadoras.
- El establecimiento de criterios de registro y valuación de activos y pasivos de corto plazo bajo administración del Tesoro que contemplen los principios de contabilidad universalmente aceptados.
- El monitoreo de inversiones financieras de los organismos del Sector Público no financiero.
- La evaluación y contratación de herramientas de análisis y administración de carteras de activos o pasivos para permitir una evaluación eficiente de las distintas alternativas que ofrece el mercado.
- El diseño de un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes y el monitoreo de operaciones e información al ciudadano.

3.2 - POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUENTES FINANCIERAS:

A los fines de planificar las operaciones del programa financiero minimizando los riesgos de liquidez, una herramienta que adquiere fundamental relevancia es la administración de los saldos bancarios de la Tesorería, es decir de las cuentas de titularidad de la TGN radicadas en los principales agentes financieros que conforman la banca pública nacional, el BNA y el BCRA.

En estas cuentas está incluida la CUT. De hecho, para el caso Argentino la implantación de la CUT permitió garantizar un capital de trabajo suficiente para administrar las deficiencias estacionales de caja en el corto plazo de manera no onerosa.

Adicionalmente, el Tesoro cuenta con una fuente alternativa de financiamiento a costo cero, constituida por el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), con origen en el Decreto N° 8586/47 mediante el cual se estableció la creación de una cuenta especial denominada "Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional", actualmente administrada por el BNA.

Este Fondo está constituido por la sumatoria algebraica de los saldos de las cuentas corrientes en pesos del Sector Público Nacional no financiero radicadas en el BNA, instrumento este que también es versátil para brindar al Tesoro financiamiento de corto plazo a costo cero.

Asimismo, es importante señalar que a partir de la sanción de la ley de presupuesto del año 2009 se dispuso la creación de un instrumento ad hoc denominado, Letras del Tesoro en garantía.

Este instrumento suplió la alternativa de inmovilizar fondos en efectivo permitiendo entregar a la entidad financiera Letras del Tesoro en garantía que cubrían los requisitos de liquidez que necesitaban determinados organismos para la apertura de cartas de crédito y así garantizar las importaciones de insumos, permitiendo de esta manera una administración más eficiente de las disponibilidades del Tesoro Nacional.

Entre otras herramientas y por aparte de la utilización de las fuentes de recursos mencionadas no onerosas, la TGN cuenta con una serie de instrumentos que permiten dar cabida a los objetivos de la organización. Son estos los normados en la LAF, en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (to.2005), en la Carta Orgánica del BCRA Ley N° 24.144 y sus modificatorias. Esas normas se irán mencionando en oportunidad del desarrollo de los distintos instrumentos, ya sean los utilizados para la obtención de financiamiento como así también aquellos que permiten instrumentar las inversiones de corto plazo.

3.2.1 - <u>PRINCIPALES INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE</u> FINANCIAMIENTO:

En materia de financiamiento, el marco legal mencionado permite que se puedan realizar diversos tipos de transacciones utilizando como principales vehículos las Letras del Tesoro, las Operaciones con Títulos Públicos y los Adelantos Transitorios, cuyas características relevantes se desarrollarán en los puntos subsiguientes.

3.2.1.1 - LETRAS DEL TESORO:

3.2.1.1.1 - CONCEPTO:

Uno de los principales instrumentos de financiamiento para el corto plazo adoptados por la TGN desde 1993 lo constituyen las Letras del Tesoro. Su utilización cobra vigencia a partir de la sanción de la LAF.

Con fundamento en el artículo 82 de la LAF y del Decreto 1344/07, se autoriza a la TGN a emitir Letras del Tesoro para cubrir desfasajes de caja, pudiendo utilizar este instrumento para obtener financiamiento en función de los requerimientos de caja proyectados, tanto a través del mercado local como del internacional.

La LAF faculta a la TGN en su artículo 82 a emitir Letras del Tesoro hasta un monto que fija anualmente la Ley de Presupuesto y establece asimismo que deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten dado que su finalidad es la de cubrir déficits estacionales de caja.

Las Letras del Tesoro que se emitan con plazo que excedan el ejercicio presupuestario quedan por fuera del marco legal señalado ya que deberán emitirse cumpliendo los requisitos que al respecto dispone el Título III de la LAF referido a Crédito Público, por constituirse las mismas en deuda pública al estar financiando necesidades presupuestarias.

Se puede resumir entonces que las Letras del Tesoro de corto plazo constituyen un elemento idóneo para atender los desequilibrios de caja dentro de los márgenes que específica y oportunamente fije la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para cada ejercicio fiscal.

3.2.1.1.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:

Las características esenciales de las Letras del Tesoro deben estar definidas en la disposición del Tesorero General de la Nación, acto administrativo por el cual se formaliza la emisión de este instrumento de financiamiento.

Las condiciones de las Letras se mantendrán invariantes durante la vida de las mismas por representar los derechos del inversor, a saber:

- Monto de Emisión: importe máximo por el cual se emite el instrumento y se autoriza a endeudar al Tesoro.
- **Fecha de Emisión**: fecha en la cual se emiten la Letras. Generalmente coincide con la fecha de colocación, indica el momento a partir del cual tiene vigencia el instrumento y se devengan intereses.
- Plazo: período de duración del título, rige a partir de la fecha de emisión hasta la total extinción de la obligación asumida por el emisor al respectivo vencimiento -amortización. Es importante señalar que puede haber emisiones que cuenten con cláusula de pre cancelación anticipada a opción del emisor.
- Moneda: especificación de la moneda de denominación del título, normalmente en pesos o en dólares estadounidenses.
- Régimen de Colocación: por suscripción directa o licitación pública.

- Negociación: las letras pueden ser no negociables o negociables en las Bolsas y Mercados de Valores del país y/o del exterior.
- Tasa de Interés: las Letras se emiten a tasa de interés vencida o a descuento (o tasa adelantada)
- Forma: Escriturales, es decir que los títulos no están representados por láminas físicas, razón por la cual sus tenedores acreditan su tenencia mediante certificados de depósitos emitidos por el agente de registro.
- Liquidación y Registro: Se realiza a través de la Central de Registro y Liquidaciones (C.R.Y.L) en el BCRA en la modalidad entrega contrapago. Tiene la responsabilidad de registrar a los titulares de dichos títulos y emitir los correspondientes certificados de depósito como así también registrar las transacciones que se operen en los mercados secundarios en aquellos casos que los instrumentos sean negociables.
- Para el caso que las Letras se colocaran a descuento, el precio implícito para la colocación será el que surge de restar al valor nominal el descuento, es decir:

Precio = vn -d

donde vn=valor nominal y d=descuento

siendo d= vn* Dt/360 y

D=tasa de descuento y t= plazo en días

entonces P= vn *(1-Dt)/360

3.2.1.1.3 - COLOCACIÓN Y PAGO:

La colocación de estos instrumentos puede efectuarse, acorde lo establecido por el artículo 82 del Decreto Nº 1344/07 reglamentario de la LAF, por suscripción directa o bien por licitación pública.

En ambos casos, la instrucción de colocación de las Letras, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Monto de suscripción.
- Valores nominales a acreditar.

- Cuenta de registro en la C.R.Y.L. del BCRA y eventualmente en Caja de Valores S.A. donde se acreditarán las Letras del Tesoro.
- Cuenta del Tesoro Nacional donde se acreditará el producido de la colocación.

En oportunidad de producirse el vencimiento de las Letras, se procede a enviar la instrucción de pago al BCRA a efectos que la C.R.Y.L. como agente de registro o Caja de Valores proceda a acreditar los respectivos importes a las cuentas donde se hallan acreditadas las tenencias de los inversores, dando lugar de esta forma, a la cancelación del instrumento.

3.2.1.1.4 - REGISTRO:

Las Letras del Tesoro, como ya se ha mencionado, pueden emitirse con tasa de descuento o con tasa de interés vencida.

En el caso de tratarse de Letras emitidas a interés vencido, se registrará la cancelación de ambos conceptos en oportunidad de producirse el vencimiento de las mismas.

Cuando las Letras son emitidas con tasa de interés a descuento, se asimila su naturaleza a un descuento de pagarés, consecuentemente, se registra el reconocimiento de los intereses en el momento de colocación de las mismas, procediéndose al vencimiento a atender el pago en concepto de amortización de la Letra por el valor nominal.

En este último caso, dado que el ingreso de los fondos se produce por el valor efectivo, es decir después del descuento de intereses, cabe entonces considerar dos aspectos en oportunidad de cada colocación:

- el registro de los intereses descontados.
- el reconocimiento del pasivo contraído por el total del valor nominal colocado.

Las Letras del Tesoro a corto plazo a las cuales se hizo referencia, deberán ser canceladas como máximo al cierre del ejercicio financiero conforme la normativa que la regula y por ende, el registro de las mismas, a excepción del costo financiero que tiene impacto contable y presupuestario, la amortización tiene únicamente reflejo contable.

3.2.1.2 - OPERACIONES CON TÍTULOS PÚBLICOS:

3.2.1.2.1 – CONCEPTO:

Otro instrumento de financiamiento lo constituyen las operaciones de Venta presente y Compra futura de títulos públicos, conocidas como operaciones de Repo - "Repurchase Agreement".

Se trata de operaciones de venta de títulos públicos en cartera de la TGN con acuerdos de recompra y celebrados con entidades financieras en el marco de las autorizaciones que brinda el art. 44 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N°11.672 (t.o. 2005).

Esta normativa autoriza a la SH "...a realizar operaciones de pasivos, cualquiera sea el instrumento que lo exprese, las que podrán incluir operaciones de compra, venta de instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados."

3.2.1.2.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:

Las operaciones de venta presente y compra futura consisten básicamente en una transacción de venta y compra simultánea de un mismo instrumento -títulos públicos- contemplando diferentes fechas.

Este tipo de operaciones se caracteriza por:

- A la fecha presente, el Tesoro Nacional procede a la venta de los títulos públicos y entra en un contrato mediante el cual se compromete a recomprarlos en el futuro a un plazo preestablecido.
- Asimismo, la institución bancaria se compromete a vender los títulos al Tesoro a la fecha establecida.

Principales elementos:

- Acuerdo Marco: contrato a suscribir con la entidad financiera.
- Activo Subyacente: títulos públicos sobre los cuales se efectúa la operación.
- Precio de Venta Presente: valor de mercado o precio de los títulos objeto de la transacción.
- **Tasa de Interés**: costo de la transacción a ser atendido por el Tesoro.
- Colateral o aforo: margen de garantía a cubrir en aquellos casos en que la entidad financiera lo requiera.
- Mark to Market: proceso por el cual se actualiza periódicamente el colateral inicial.
- Plazo: período por el cual se efectúa la transacción.

Modalidad para la Liquidación: Entrega contra la efectiva recepción de los fondos.

El enfoque de estas operaciones, desde un punto de vista económico, podría asimilarse al de un préstamo colateralizado. Los participantes entran en la transacción porque desean una inversión a corto plazo - por el lado de los inversores - o porque poseen los instrumentos y necesitan hacerse de fondos - tal es el caso de las operaciones que realiza la TGN.

Estas operaciones otorgan a la entidad inversora el uso de instrumentos con liquidez en el mercado y fácilmente realizables, mientras que la contraparte se beneficia con un financiamiento a una tasa relativamente menor que con otro tipo de préstamos no colateralizados.

Los Repos son operaciones que pueden ejecutarse usualmente por un término que va desde un día a un año, pudiendo ocasionalmente ser por períodos mayores ante especiales circunstancias.

La tasa implícita de la transacción (expresada como la diferencia entre precio de venta presente y precio de recompensa) dependerá del tipo de instrumento y del colateral utilizado para el caso que la entidad lo requiera, cuanto mejor sea el mercado de los mismos y por ende su negociación más líquida, menor será el costo de la misma.

El pago de los intereses representativos del costo de la transacción sobre el monto percibido se efectuará, trimestral o semestralmente o en la fecha de recompra, de acuerdo a lo pactado en cada caso.

Debido a que los precios de los títulos pueden denotar un cambio constante en los valores de mercado de los instrumentos involucrados en la operación, ambas partes experimentan lo que se conoce como "riesgo de crédito", entendiéndose por tal la posible pérdida que asume un agente económico como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes con las que se relaciona. Es por esto que, para limitar esa exposición, la entidad financiera puede llegar a requerir márgenes de garantías, los que son actualizados periódicamente mediante un "Mark to market" que, de acuerdo con el comportamiento de los precios, determinan la necesidad de constituir garantías adicionales o, suponiendo una evolución favorable, la restitución de las garantías depositadas con anterioridad.

Un aspecto importante de este tipo de transacción es que permite combinar decisiones de inversión y financiamiento por cuanto no se pierden, durante el lapso que la involucre la operación, los derechos inherentes a los títulos públicos objeto de la misma.

3.2.1.2.3 - MODALIDAD DE REGISTRO:

Cuando el objeto de la concertación de las mismas sea cubrir déficits estacionales de Caja, es decir que la concertación y cancelación de las mismas se efectúe dentro del mismo ejercicio presupuestario, el registro de estas operaciones con títulos públicos mantiene la misma filosofía que el de las Letras del Tesoro, es decir sin impacto presupuestario para el registro de los movimientos de capitales.

Asimismo, compete aplicar registro presupuestario en los casos que a continuación se indican:

- Venta de títulos en un ejercicio y recompra en el siguiente.
- Recompra de títulos vendidos en el ejercicio anterior.

Con respecto a los gastos que irroguen las operaciones, intereses y comisiones de corresponder, los mismos se proceden a registrar contable y presupuestariamente en oportunidad del vencimiento pactado con la contraparte.

3.2.1.3 - ADELANTOS TRANSITORIOS:

3.2.1.3.1 - CONCEPTO:

A partir del año 2002 y como alternativa de financiamiento, el Tesoro Nacional comienza a financiarse a través del BCRA.

Este instrumento de financiamiento, con origen legal a partir de la modificación incorporada por la Ley N° 25.562 a la Carta Orgánica del BCRA, en el marco de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, ha permitido al Tesoro obtener financiamiento a costo cero.

3.2.1.3.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:

La Carta Orgánica del BCRA, establece que esa entidad puede otorgar adelantos transitorios al Gobierno Nacional por un período máximo de doce meses por hasta:

- un 12% de la base monetaria Variable Monetaria- y
- hasta un 10% de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce meses -Variable Fiscal.
- Además debe considerarse que la reforma a la Carta Orgánica incorporada, mediante la Ley Nº 26.739 contempla que con carácter excepcional y si la situación o las perspectivas de la economía nacional o internacional así lo justificara, podrán otorgarse adelantos transitorios por una suma adicional equivalente a, como máximo, el diez por ciento (10%) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce meses, mencionando que esta facultad excepcional podrá ejercerse durante un plazo máximo de dieciocho meses. Señala asimismo que cumplido ese plazo, el BCRA no podrá otorgar al gobierno nacional adelantos que incrementen este último concepto.

A los fines de la implementación y administración de este financiamiento, se entiende por base monetaria a la circulación monetaria más los depósitos a la vista de las entidades financieras en el BCRA, en cuentas corrientes o en cuentas corrientes especiales, información ésta publicada periódicamente por dicho banco a través de su página web.

Asimismo, se consideran recursos efectivos del Gobierno Nacional al total de los ingresos corrientes del Sector Público Nacional. Esta información se encuentra en el esquema Ahorro Inversión Financiamiento-Base Caja que publica mensualmente el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Una característica importante de los adelantos transitorios es que deben ser reembolsados al banco dentro de los doce meses de solicitados. Si cualquiera de los adelantos quedase impago, después de vencido dicho plazo, no se puede volver a utilizar este financiamiento, hasta que la cantidad adeudada haya sido reintegrada al banco.

El punto más importante a resaltar es que este financiamiento tiene costo cero para el Tesoro Nacional, dado que el BCRA no cobra intereses por este financiamiento.

La solicitud de pedido de Adelantos Transitorios comienza con una nota de la Secretaría de Hacienda (SH) al BCRA, donde se indica:

El importe solicitado.

- Fecha de ingreso de fondos.
- Número de cuenta bancaria del Tesoro Nacional donde se depositarán los fondos.

El BCRA analiza la propuesta en Directorio y aprueba la solicitud. En caso afirmativo los fondos son acreditados en la cuenta bancaria indicada por nota de la SH.

3.2.1.3.3 - MODALIDAD DE REGISTRO:

La TGN registra el recurso al momento de la acreditación en forma presupuestaria por considerarse de doce meses el plazo de los adelantos transitorios.

Para la cancelación de los mismos se utiliza el criterio P.E.P.S. -primero entrado, primero salido-, devolviéndose en primer lugar los adelantos solicitados con mayor antigüedad.

Excepcionalmente, de producirse la precancelación de algún adelanto ingresado en el mismo ejercicio en el que tiene lugar la devolución, el registro del pago se imputa solo de manera contable sin efecto presupuestario y, en esos casos, se procede a la reimputación del registro del recurso en forma análoga.

3.2.2 - ADMINISTRACIÓN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS:

3.2.2.1 - EXCEDENTES FINANCIEROS DEL TESORO NACIONAL:

3.2.2.1.1 - CONCEPTO:

Como consecuencia de la elaboración del presupuesto de Caja del Tesoro pueden surgir necesidades de financiamiento, en cuyo caso se analizan alternativas en el marco de las herramientas que ya se describieron. Asimismo, puede suceder que se observen períodos intra anuales donde se observen excedentes financieros y la aplicación remunerada de los mismos sea posible.

Para este último caso, complementa el conjunto normativo mencionado para la administración de activos y pasivos, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o 2005) en su artículo 33 como así también el artículo 29 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

Estas disposiciones facultan a la SH a realizar inversiones temporarias utilizando anticipos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (ver Capítulo VIII, punto 8.5 –FUCO-) en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros.

3.2.2.1.2 - ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN:

Dentro de las operaciones habituales de inversión del Tesoro, se pueden citar las colocaciones a plazo fijo que se realizan en el BNA, con la limitación de un plazo mínimo de treinta días. Estas operaciones pueden realizarse en la medida que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron.

Si bien los plazos mínimos de colocación de disponibilidades en imposiciones a plazo fijo son a treinta días, existe normativa del BCRA que permite realizar operaciones a noventa días con cláusulas de pre cancelación anticipada (con un plazo mínimo no inferior a tres días), que si bien reditúa una tasa menor, le permite al Tesoro Nacional la opción de pre cancelar los mismos minimizando eventuales riesgos de liquidez.

En todos los casos, el producido generado en el marco de estas operaciones ingresa como recurso al Tesoro Nacional.

3.2.2.2 - <u>INTERVENCIÓN DE LA TGN EN LAS INVERSIONES TEMPORALES DE</u> FONDOS DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL:

3.2.2.2.1 - CONCEPTO:

Así como la SH tiene facultades para aplicar los excedentes que administra, existen organismos del Sector Público no financiero que cuentan con facultades para realizar también operaciones de inversión.

En esa línea, otra de las competencias que le asigna la LAF a la TGN en su art 74 inc. j), es la de brindar opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen los organismos públicos en instituciones del país o del extranjero.

A los fines de esta operatoria, se define como "Inversión", en la Resolución Conjunta N° 357/07 SH y 62/07 SF que reglamenta el art. 74 inc. j), lo siguiente:

"Toda suma de dinero colocada en el mercado financiero, ya sea por adquisición de acciones, obligaciones, títulos públicos, o en imposiciones en entidades financieras, con el fin de obtener una renta posterior en forma de dividendos o intereses."

3.2.2.2.2 - ALCANCE DE LA NORMA:

Todos los organismos encuadrados dentro del artículo 8º de la LAF, deben solicitar opinión previa de sus inversiones, a saber: Administración Central y Organismos Descentralizados comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Públicos que estén excluidos expresamente de la Administración Nacional y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.

En este último caso, los Fondos Fiduciarios se exceptúan de este requisito, dado que existen normas específicas como el Decreto Nº 906 de fecha 20 de julio de 2004 y sus normas reglamentarias que establecen las pautas que deben cumplimentar para las inversiones de sus disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria.

La solicitud de opinión a presentar por los organismos alcanzados debe indicar:

- Enumeración de los tipos de inversión
- Facultades legales que autorizan al organismo a efectuar la inversión planteada
- Monto
- Plazo
- Entidad interviniente
- Condiciones de inversión (fecha inicio estimada, tasa, moneda)
- Origen de los fondos
- De ser fondos originados por desembolsos en préstamos externos, se debe incluir la opinión de la Dirección Nacional de Organismos Internacionales, sobre la viabilidad de la inversión en los términos del respectivo contrato, indicando asimismo el tratamiento a otorgar a los frutos de la misma a su vencimiento.

 Si el vencimiento de la inversión excede el ejercicio presupuestario, debe indicar la fuente financiera presupuestaria con la que se constituirá la misma.

Con la citada información se analizan los términos de la propuesta del organismo que solicita opinión y se da complementariamente intervención a la Oficina Nacional de Crédito Público para que opine en materia de su competencia elaborándose posteriormente la respuesta a brindar al organismo.

Se prioriza que estas inversiones de excedentes se canalicen a través de los Banco Públicos Nacionales de manera de favorecer su capacidad prestable.

En el caso que la inversión sea en el exterior, el Tesoro Nacional puede solicitar también asistencia del BCRA, en su carácter de agente financiero del Estado Nacional.

3.2.3 - INDICADORES DE GESTIÓN:

A fin de dar cumplimiento a los objetivos generales de la TGN y en concordancia con los objetivos del plan estratégico de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera, se torna necesario la elaboración de informes de Indicadores de Gestión con la finalidad de brindar información de interés para conocimiento ciudadano y para la toma de decisiones por parte de las autoridades.

Algunos de estos indicadores son publicados actualmente en la página de la TGN http://forotgn.mecon.gov.ar/gestion/gestion.asp mientras que otros son elaborados en forma diaria y trimestral, a saber:

3.2.3.1 - <u>INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:</u>

Diariamente se elabora un informe de Indicadores Económicos y Financieros aportando información nacional e internacional, datos en tiempo real y datos históricos, noticias, y herramientas analíticas que contribuyen a la toma de decisiones de inversión.

A partir de esos insumos se elaboran una serie de indicadores conteniendo información referida a la cotización de Títulos Públicos en dólares y en pesos, la cotización de las principales monedas del mundo, las diferentes tasas de plazos fijos del BNA, cotización de las bolsas mundiales, datos relevantes del BCRA - Base Monetaria, Adelantos Transitorios, Reservas Internacionales, M2- y datos sobre las LEBACS.

Complementariamente se resumen las principales noticias económicas y financieras del mundo.

3.2.3.2 - REPORTE FINANCIERO:

Por otra parte, se elabora periódicamente un reporte financiero, el cual propone un análisis de los flujos financieros observados mediante una presentación comprensiva de todas las operaciones realizadas, tanto aquellas que se relacionan con el Resultado Financiero como las vinculadas con el financiamiento del mismo, utilizando en todos los casos una metodología en base caja.

La descripción del financiamiento se efectúa a través de indicadores detallados que muestran la composición entre activos y pasivos financieros, como así también su plazo.

CAPÍTULO IV

4 - EL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

4.1 - MARCO NORMATIVO:

En virtud de las competencias establecidas en la LAF para la TGN como OR del Sistema de Tesorería, lo normado por el Decreto Nº 1545/94 que dispone la puesta en operación del Sistema de Cuenta Única, conjuntamente con las normas complementarias detalladas en anexo, se arriba al objetivo de contar con un sistema de tesorería que promueva:

- la administración inteligente y ordenada de los fondos puestos a su disposición provenientes de todas la fuentes de ingresos públicos corrientes de crédito o de otra naturaleza de la Administración Nacional, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia en su gestión, y
- el adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos derivados de la gestión financiera manteniendo individualizados en la TGN los recursos de las distintas fuentes de cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, la gestión de la programación financiera y de los activos y pasivos con el objeto de proveer información oportuna para la toma de decisiones vinculadas a su evolución, perfeccionando aquellos instrumentos que posibilitan la integración de los procesos de programación de la ejecución presupuestaria y la programación de caja.

4.2 - MODELO CONCEPTUAL:

El modelo de la CUT se encuentra basado fundamentalmente en el mantenimiento de una sola cuenta corriente bancaria radicada en el BNA operada exclusivamente por la TGN.

Hacia ella se canalizarán la totalidad de los recursos destinados al Tesoro Nacional como así también aquellos que sean propios de los organismos o que se encuentren vinculados a algún fondo o programa presupuestario específico

como así también los créditos externos, donaciones o fondos de terceros excluyéndose solamente los recursos de los organismos que por normas legales vigentes no integren la CUT.

Asimismo, a través de la CUT, se realizarán todos los pagos que tengan como objetivo la cancelación de las obligaciones contraídas por los SAF de la Administración Pública Nacional (APN) en el marco de la ejecución de los programas presupuestarios.

También los organismos podrán contar con una cuenta bancaria pagadora para atender erogaciones de pequeños montos asociados principalmente a fondos rotatorios.

La implementación de la CUT como instrumento operativo en los organismos de la APN ha constituido una herramienta esencial para una moderna y segura gestión de manejo de fondos públicos y una reducción en la utilización de mecanismos onerosos de financiación por parte de la TGN.

4.3 - PROCESO DE CAPTACIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS:

cuenta recaudadora que será habilitada por cada concepto de recaudación (recursos propios, afectación específica, donaciones, crédito externo, recursos de terceros, del Tesoro Nacional) y vinculada a una fuente de financiamiento.

Las cuentas recaudadoras serán del tipo cuenta corriente, radicada exclusivamente en la sucursal Plaza de Mayo del BNA, las que se caracterizarán por no poseer chequeras y transferirán diariamente al cierre de las operaciones bancarias, el saldo recaudado a la CUT, siendo éste, salvo excepciones, el único débito con el que contará la cuenta recaudadora.

A fin de canalizar los recursos de los organismos que integran la CUT, se definió que éstos operarán con una

Para poder efectuar el proceso de conciliación bancaria de la CUT, el BNA suministrará a la TGN la información respecto de dichas transferencias a través de los extractos bancarios de la cuentas recaudadoras y el de la CUT.

4.4 - OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

Es aquel desarrollado bajo un mecanismo de cuentas escriturales cuyos titulares son los SAF, de características similares a las cuentas bancarias, las cuales son operadas en la TGN en donde ésta actuará como si fuera un banco, con una relación directa con los organismos de la APN.

Las <u>cuentas escriturales</u> son subcuentas de la CUT mediante las cuales se permiten mantener individualizadas las disponibilidades financieras de los organismos que operan en el marco de ésta, las que se actualizan simultáneamente al registrarse en el sistema las distintas transacciones financieras de los SAF, incluyendo las de la propia TGN. La consolidación de las cuentas escriturales conforman el saldo de la CUT.

A efectos de preservar la identificación de los recursos transferidos por cada cuenta recaudadora se estableció que cada una de ellas tendrá asociada una cuenta escritural, con excepción de las cuentas recaudadoras de impuestos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -por el porcentaje que le corresponde al Tesoro Nacional- y otras de Rentas Generales, que juntas reflejan el ingreso a la cuenta escritural del tesoro.

Las cuentas escriturales que tengan como origen una cuenta recaudadora bancaria tendrán como número de cuenta escritural el mismo que la entidad financiera asignó con más la identificación del banco y sucursal. Ej. Si la cuenta bancaria tiene como número 1234/56, la cuenta escritural asociada se reflejará como 11-85-1234/56 donde:

11 representa al BNA.

85 representa la sucursal Plaza de Mayo.

1234/56 es el número de cuenta asignado por la entidad financiera.

Además de las *cuentas escriturales* que tengan como *origen una cuenta recaudadora bancaria*, existe otro grupo de cuentas escriturales especiales, las cuales surgen como resultado de ingresos derivados de gastos figurativos.

Los gastos figurativos constituyen aportes entre los Organismos de la APN establecidos en la Ley de Presupuesto de cada año, correspondiendo un gasto para el organismo que paga y un recurso para el organismo receptor, los cuales no implican movimientos de fondos en cuentas bancarias.

Por ello, cuando un organismo reciba un ingreso derivado de un gasto figurativo, se diseñó una *cuenta escritural* nominal que contendrá una identificación especial representada como 999 9 SAF FF/00, donde,

999 identifica que la misma no es una cuenta radicada en una institución bancaria,

9 identifica que es una cuenta escritural nominal

SAF identifica el número de Servicio Administrativo Financiero receptor del recurso figurativo, y

FF identifica a la fuente de financiamiento.

En síntesis, las cuentas escriturales pueden tener como origen:

- 1) una cuenta bancaria en cuyo caso tendremos una cuenta escritural de origen bancario, o
- 2) un recurso por gasto figurativo por lo tanto tendremos una cuenta escritural nominal

Para cada cuenta escritural el Sistema de la CUT generará un extracto similar al bancario, el que reflejará en detalle cada una de las operaciones financieras y sus respectivos saldos (ver modelo en el punto 4.4.1.5).

4.4.1 - ELEMENTOS DE CONTROL DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

4.4.1.1 - CUENTAS DE OPERACIÓN:

Dentro del Sistema de CUT se han desarrollado otro tipo de cuentas distintas a las financieras, las que conforman las Cuentas de Operación. Las mismas constituyen mecanismos a través de los cuales se efectúan los controles de las diversas disponibilidades de los SAF, acreditando y/o debitándose de acuerdo a las transacciones que se efectúen.

Las cuentas de operación se encuentran organizadas con un nivel de detalle apropiado a fin de identificar al SAF titular y de permitir el control de los saldos a un nivel mas desagregado, por ejemplo fuente de financiamiento o clase de gasto.

Existen distintas cuentas de operación dependiendo del proceso a controlar, las cuales conforman distintas ecuaciones de equilibrio fundamentales dentro del sistema de CUT a fin de mantener la integridad y consistencia de éste, siendo evaluadas permanentemente mediante auditores diseñados especialmente.

Dentro del catálogo de cuentas de operación se encuentran las siguientes:

Código	Descripción
220	Control de devengado Es la cuenta que calcula el saldo para devengar que tiene una cuenta escritural en aquellos organismos de Administración Central que aún no operaran el Sistema SLU
230	Débitos Automáticos Esta cuenta registra aquellas operaciones de debito que tiene el extracto bancario, que no corresponde a pagos efectuados en el marco de la cuenta única, por ej gastos bancarios, embargos, etc
320	Cuota de pago fijada Es aquella que habilita a girar contra la cuenta única del tesoro. Se programan y se fijan en función de las disponibilidades de la cuenta escritural sobre la que debe realizarse el pago. Asimismo se fijan también en función del tipo de gasto que se va a ejecutar.
321	Es la cuenta de operación que refleja la reserva de cuota de retenciones
511	Disponibilidad para programar es una cuenta de operación que mantiene en existencia, la posibilidad de asignar cuota de pago en cada cuenta escritural, la que se actualizará básicamente con la transferencia de recursos recaudados identificados en la cuenta escritural y con la fijación de cuotas de pago, en virtud de los cronogramas de pagos remitidos por los organismos
530	Cuentas escriturales es aquella que informa los saldos financieros de cada cuenta escritural cuyos movimientos fueron perfectamente identificados y la que da origen a la generación de los extractos de cada cuenta escritural que los organismos poseen.
640	Refleja las transferencias entre los organismos que integran la Cuenta Unica del Tesoro
710	Es la cuenta que representa a la cuenta única del tesoro.
810	Refleja aquellos ingresos en la Cuenta Unica del Tesoro, que por alguna razón al momento de la transferencia a ésta, no pudieron ser identificados y que luego de realizarse las correspondientes tareas de reconocimiento, direcciona los ingresos identificados a la cuenta escritural correspondiente.

Las ecuaciones de equilibrio dentro de la CUT conformadas por las cuentas de operación, están dadas por las siguientes:

	\sum saldos disponibles	cuota de		
\sum saldos de las	para –	pago	+	reserva de cuota
cuentas	programar cuota de	т	Т	
escriturales	pago	asignada		de retenciones

530= 511+ 320+321

4.4.1.2 - TABLA DE EVENTOS:

Cada transacción en el sistema que tiene impacto sobre la CUT es asociada a uno o más eventos.

Cada evento es el responsable de disparar los impactos, tanto créditos y débitos, sobre las cuentas de operación, para reflejar la transacción ejecutada, manteniendo las ecuaciones de equilibrio.

Existe dentro del Sistema de Integrado de Información Financiera accesos a dicha información, de modo de poder reconstruir cada impacto en las cuenta de operación, elemento de vital importancia al momento de analizar posibles desvíos.

4.4.1.3 - <u>AUDITOR DE LA CUENTA ÚNICA Y EXTRACTO DE CUENTAS</u> ESCRITURALES:

Como órgano administrador de la CUT, la TGN efectúa diariamente un procedimiento de auditoría sobre las cuentas escriturales, el cual consiste en controlar en un determinado momento, el saldo de la CUT registrado en el libro banco, con la suma de los saldos de las cuentas escriturales y el extracto bancario.

Respecto de los extractos de las cuentas escriturales, el titular controlará que los recursos transferidos por las cuentas recaudadoras radicadas en el BNA a la CUT estén correctamente reflejados en las cuentas escriturales correspondientes, así como también los pagos autorizados y los respectivos formularios de registro respaldatorio de cada movimiento.

4.4.1.4 - MODELO DE EXTRACTO DE UNA CUENTA ESCRITURAL GENERADO
POR UN ORGANISMO QUE OPERA CON SLU:

CONSULTA DE EXTRACTOS

Servicio

Cuenta de Operación:530 Cuenta escritural Cuenta Escritural Período desde el hasta el Fuente Financiamiento

Saldo Inicial

Mc	v	Fecha Crédi	Crádito	rédito Débito	Saldo		Com	probant	e	Comprobante Original				
////	Mov. Fecha	i ecna	recha Credito De	Debito	Acumulado	Ejer.	Tipo	Nro.	Nro. Saf SAF	Ejer.	Tipo	Nro.	Nro. Saf SAF	

Saldo Final

Campo Comprobante

<u>Tipo</u>

EXT Se vincula a la transferencia del total recaudado en la cuenta recaudadora F80 Muestra el F80 con el que el Saf cedente pago un determinado formulario

C55 Muestra el número de c55 que se está desafectando

GIR El número de Orden Bancaria y el número de SAF del organismo emitente de la OP

Campo Comprobante Original

<u>Tipo</u>

Indica cual es formulario que se esta asociado (C41, C42 o C43, C10)

4.4.1.5 - MODELO DE EXTRACTO DE UNA CUENTA ESCRITURAL DESDE EL

SIDIF CENTRAL:

Usuario

CONSULTA DE EXTRACTOS

Servicio

Cuenta de Operación: 530 Cuenta escritural Cuenta Escritural Período desde el hasta el Fuente Financiamiento

Saldo Inicial

Mov.	Fecha Crédito	Crédito	Débito	Saldo	Comprobante					Comprobante Original				
MOV.		Credito	to Debito	Acumulado	Ejer.	Tipo	Nro.	Nro. Saf	SAF	Ejer.	Tipo	Nro.	Nro. Saf	SAF

Saldo Final

Campo Comprobante

Tipo

EXT Se vincula a la transferencia del total recaudado en la cuenta recaudadora F80 Muestra el F80 con el que el Saf cedente pago un determinado formulario

C55 Muestra el numero de c55 que se está desafectando

CMR Comprobante de Modificación al Registro abarca desafectación de pago y desafectación global

MPG Es el medio de pago tendrá como Núm Saf 999 por ser el titular del medio de pago

CRG Comprobante de Regularización del Global

Campo Comprobante Original

Tipo

PG Indica el comprobante de pago de una orden de pago que es calculado a partir del medio de pago

PG_RET Indica el comprobante de pago de retenciones

Existe una tabla con la codificación que contienen los extractos de las cuentas escriturales en cuanto al detalle de los movimientos, tanto para la cuenta de operación 530, a fin de efectuar el seguimiento de las operaciones financieras, como así también para las cuentas 320 y 321, cuyos extractos permitirán visualizar el movimiento referido a las cuotas de pago fijada y utilizada.

La tabla de códigos se encuentra asociada a los distintos eventos para poder controlar las diferentes transacciones que ocurren en el marco de la CUT.

Código movimiento extracto	Descripción
AJPG	Ajuste de Pago
ANCH	Anulación Impresión de Cheque
ANNT	Anulación Impresión Nota de Pago
ANPG	Anulación de Pago
ANRF	Anulación Recurso Pago Figurativa
ANSE	Anulación Selección de Pago
ANTR	Anulación Recurso Pago por Transferencia
AUTO	Débito Automático
DCHR	Débito por Cheque Rechazado
DCRB	Devolución Cuota por Rechazo Bco.
DEPG	Desafectación de Pago
DLOT	Desarmado de Lote
DREC	Descnf.Rectificación de Ing.
FJCR	Cuota de Pago de Retenciones
FJCU	Fijación de Cuota
NIDT	Ingreso no Identificado
NULO	Nulo
PAGO	Pago por Cuenta Única
PGTR	Pago por Transferencia
PRCU	Programación de Cuota
RECH	Rechazo de Pago
RECT	Rectificación de Ingreso
RETR	Recurso por Pago entre SAF CUT
RFIG	Recurso por Figurativas
SELE	Selección de Pago
SELR	Selección de Retenciones
SEXT	Selección Extraordinaria
TRAN	Ingreso por Transferencia

4.5 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

El Banco interesado solicita mediante nota dirigida a la TGN, su adhesión como agente de pago del sistema de la CUT, observando las condiciones establecidas para su incorporación por Resolución SH Nº 219/2011.

La Dirección Técnica de la TGN recepciona la solicitud, procediendo a verificar y evaluar los datos y documentación proporcionada por la entidad bancaria:

- Denominación del banco.
- Número de entidad según BCRA,
- Número de CUIT,
- Listado de sucursales,
- Conformación de las estructuras de cuentas,
- Composición y ejemplos de constitución de las CBU,
- Compromiso de incorporar al extracto bancario la "referencia unívoca" de cada operación.

En caso que la entidad solicitante no cubra en su totalidad la información requerida por la citada Resolución, se insta a complementarla hasta cubrir los datos necesarios para gestionar su incorporación a la CUT.

Si el banco solicitante ya se encuentra registrado en el Padrón Único de Entes del e-SIDIF (1), se verifica que los datos existentes se correspondan con los informados por la entidad, efectuando en caso necesario las actualizaciones pertinentes.

Caso contrario, se procede al registro de alta del Ente Banco en el e-SIDIF, ingresando los datos de sucursales bancarias y completando toda la información requerida por el sistema en esta instancia de registro.

(1) Comprende a todas aquellas personas físicas y jurídicas de las Clases Clientes, Beneficiarios y Bancos que intervienen en la gestión administrativa financiera del ESTADO NACIONAL.

En caso que la entidad bancaria informe una nómina de sucursales que se diferencia del código con el cual se identifica a cada una de ellas dentro del Bloque 1 de la CBU, se procede al registro de cada una de las relaciones de conversión, dentro de la tabla habilitada a tal efecto en el e-SIDIF, ingresando como número de origen el correspondiente a la sucursal de radicación de la cuenta, y como destino, el código equivalente con el que se la identifica en la CBU.

Cumplida la instancia de verificación y actualización de los registros del Ente Banco en el e-SIDIF, se fija la fecha a partir de la cual la entidad bancaria inicia su operatoria dentro del sistema de la CUT, elaborándose para la firma del Sr. Tesorero General de la Nación, la Circular por la cual se comunica a los SAF, la incorporación del banco a la nómina de entidades autorizadas a operar en carácter de agentes pagadores del Tesoro Nacional. Dicha Circular es publicada en el sitio web de la TGN.

Emitida la Circular TGN, se remite nota a la CGN informando sobre la incorporación del banco a partir de la fecha definida para su inicio operativo, junto con las adecuaciones realizadas sobre los registros del Ente en el e-SIDIF. Al mismo se acompaña copia de la nota remitida por la entidad bancaria, a los efectos que la CGN, proceda a la emisión de la Circular por medio de la cual comunica a los organismos del Estado Nacional la conformación de las estructuras de cuentas del banco.

Finalmente, en la fecha de inicio operativo, la TGN, asigna al Ente Banco en el e-SIDIF la marca de banco agente y comunica a las restantes direcciones de la TGN, la incorporación de la entidad bancaria dentro del sistema de la CUT.

CAPÍTULO V

5 - LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS

5.1 - INTRODUCCIÓN:

El funcionamiento del Estado no podría llevarse a cabo sin una administración eficiente que permita la captación y obtención de recursos necesarios para su distribución adecuada conforme a las políticas públicas, y tiene como objetivo lograr el cumplimiento de los fines de interés público. Sin recursos no hay ejecución de gastos.

El adecuado registro de los recursos en tiempo y forma, permite la ejecución de los créditos establecidos en la respectiva Ley de Presupuesto de cada año, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

La TGN tiene la responsabilidad, como gerencia financiera, de brindar al ciudadano una transparente gestión de las operaciones públicas, teniendo un rol participativo en la definición de las políticas a seguir dentro del marco del Sector Público, así como en el desarrollo de nuevos procesos que permitan adaptarse a los cambios tecnológicos imperantes.

El gran desafío para lograr la excelencia radica en profundizar los mecanismos de recaudación a través de distintos canales, que permitan facilitar el ingreso de fondos a favor de la Administración Pública Nacional, así como rediseñar nuevos sistemas informáticos acorde a las necesidades de cada jurisdicción, emitir normas y procedimientos para su cumplimiento, con el único objetivo de avanzar en una mejora continua en la gestión financiera.

5.2 - MARCO NORMATIVO:

La LAF, comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Dicha Ley será el marco de referencia en el presente título, así como el Decreto Reglamentario N° 1344/07.

Conforme lo establece el artículo 4º de la LAF, uno de los objetivos de la administración financiera es establecer un sistema adecuado a las necesidades de registro e información de los recursos, especificando la metodología que se debe aplicar para tipificar los mismos, a través de los Clasificadores Presupuestarios y Auxiliares de Tesorería.

Por su parte el artículo 32 de la LAF, dispone que las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta ley, están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria. Como mínimo, deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y/o su recaudación efectiva. El devengamiento de los recursos se produce cuando, por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor de las jurisdicciones o entidades de la Administración Nacional y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas.

Este derecho a cobro puede tener origen en impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, regalías, locación de inmuebles y anticipos, circunstancia que genera la necesidad de efectuar el Registro Presupuestario y Contable del Recurso. Para estos casos, los distintos SAF registran en el SIDIF un formulario "Informe de Recursos" de Devengado.

Por su parte, se produce la percepción o recaudación de los recursos en el momento en que los fondos resultantes ingresan o se ponen a disposición del SAF, Tesoro Nacional, de un agente del mismo o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos.

Cuando se produce la cancelación de un derecho a cobro a través de Caja, Banco, Títulos o Valores, Cheques Diferidos, Documentos, Tarjeta de Crédito, Bienes o Compensación de créditos y débitos, corresponde realizar el registro presupuestario y contable del *Percibido* del recurso.

Existen operaciones, tales como la *recaudación tributaria*, donde los mismos son registrados a través de un formulario "Informe de Recursos" de *Devengado y Percibido* simultáneo.

En este sentido, la presente Ley en su artículo 21 establece que para la administración central los recursos del ejercicio son todos aquellos que se prevén recaudar durante el período en cualquier organismo, oficina o agencia autorizadas a percibirlos, el financiamiento proveniente de donaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro y los excedentes de ejercicios anteriores que se estime existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta. No se incluirán en el presupuesto de

recursos, los montos que correspondan a la coparticipación de impuestos nacionales, correspondientes a las Jurisdicciones provinciales.

Por su parte, el artículo 22 determina que el mecanismo que deberán cumplimentar los Organismos Descentralizados para determinar los recursos que se recaudarán, es similar a lo establecido para la Administración Central.

El artículo 13 de la LAF menciona que a través de los Clasificadores presupuestarios se enumerarán los distintos rubros de ingresos y las fuentes de financiamiento, suficientemente específicas como para identificar a las mismas.

Dentro de las operaciones de crédito público, se registran como recursos las operaciones provenientes de la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, así como también por la emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.

También se consideran recursos del presupuesto vigente a las contribuciones figurativas que provengan de gastos figurativos devengados por la Administración Nacional, aún cuando la percepción de aquéllos se opere con posterioridad al cierre del ejercicio. Esto está reglamentado en el artículo 41 del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Asimismo, en el marco de este último artículo citado, también contempla que si se verifican remanentes los mismos serán ingresados a la TGN, salvo que exista una ley que expresamente disponga su destino específico.

Existen ingresos de fondos que provienen de normas o procedimientos especiales, que hacen a la gestión de cobro de cada Organismo, incluido el Tesoro Nacional.

Por su parte, el artículo 73 establece que la TGN será el OR del Sistema de Tesorería y como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorería, que operen en el Sector Público Nacional. La misma tendrá competencia, entre otras cuestiones, para centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y administrar el Sistema de la CUT.

5.3 - MODELO CONCEPTUAL:

5.3.1 - CONSIDERACIONES GENERALES:

Con el dictado de la LAF se ha logrado destacar una administración pública eficiente y moderna, proporcionando información confiable al ciudadano respecto del manejo transparente de los recursos públicos, a través de un sistema informático diseñado por la SH denominado SIDIF.

A través del SIDIF se realizan los registros de recursos presupuestarios, así como su impacto en la contabilidad general.

La información que se obtiene de dicho Sistema, permite efectuar proyecciones financieras, capacidad de endeudamiento, cumplimiento de obligaciones del Sector Público Nacional, etc, cumpliendo con los planes de gobierno.

5.3.2 - IMPORTANCIA Y OBJETIVOS:

El objetivo del Sistema de Tesorería es la Administración Inteligente de los recursos puestos a su disposición, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia en su gestión, así como el adecuado y oportuno registro de los ingresos y los pagos derivados de la gestión financiera de la administración, que permita obtener información confiable para la toma de decisiones.

La TGN es la responsable del registro sistemático de todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica financiera, el proceso automático de la conciliación bancaria, su impacto en la Contabilidad General a través de los asientos de partida doble, y la administración del Sistema de la CUT.

El Registro de las operaciones permitirá generar información de la totalidad de los Recursos, a través de la utilización del Clasificador Presupuestario de Recursos y Códigos Auxiliares de la Tesorería, con su correspondiente Cuenta Bancaria.

5.3.3 - CARACTERÍSTICAS:

Los recursos pueden producirse por transacciones que impliquen ingresos de fondos, disminución de activo o aumento de pasivo.

Todos los recursos de la Administración Nacional son recaudados directamente en cuentas corrientes específicas a tal efecto, a través de cuentas bancarias habilitadas tanto en el BNA como en el BCRA.

A partir de los flujos financieros recibidos, se realiza el registro de los recursos correspondientes a las cuentas recaudadoras de la AFIP, de los SAF y de la TGN.

Existen además operaciones que no implican movimiento de fondos, pero como todo hecho económico, debe necesariamente tener su reflejo presupuestario y contable. El tipo de registro de las mismas se denomina "Operaciones Vinculadas".

El sistema se inicia alimentando la base de datos con la información contenida en el Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso Nacional, correspondiente al capítulo de Recursos, mediante los Clasificadores Presupuestarios. Éstos últimos organizan y presentan todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, permitiendo facilitar el análisis de cómo se reparten los recursos públicos (Recursos por rubros y por su carácter económico).

Por otra parte, existen transacciones de registro extrapresupuestario, es decir, que tienen que ver con operaciones que por su naturaleza tienen reflejo financiero, contable pero no presupuestario.

Los procedimientos a utilizar para el registro de recursos serán automáticos y/o manuales, dependiendo del mecanismo de información utilizado para cada uno.

5.3.4 - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:

Tal como se comentara en los puntos precedentes, todas las transacciones se registran en el SIDIF. Dentro del mismo, se encuentra el Subsistema denominado "Conciliación Bancaria", a través del cual se procesan en forma separada los extractos bancarios de las cuentas corrientes bancarias habilitadas tanto en el BNA, como en el BCRA. En el Capítulo 9 "El Proceso de Conciliación Bancaria" se describe su funcionamiento e impacto respectivo, distinguiendo en el Punto 9.8 las particularidades del registro de recursos y gastos derivados del proceso de conciliación bancaria en el Sistema Local Unificado, de exclusividad para los SAF.

Una vez finalizado el proceso de la "Conciliación Bancaria" de las cuentas bancarias habilitadas en el BNA, este Subsistema genera automáticamente el impacto financiero, contable y presupuestario a través de la emisión del formulario "Informe de Recursos"; a continuación se indican cada uno de estos impactos:

Financiero: produce el impacto en el Sistema de la CUT y en las cuentas bancarias habilitadas en el BCRA.

- Contable: genera el registro en el Libro Banco (auxiliar de la Contabilidad General) de uso en la TGN.
- Presupuestario: ejecuta el rubro de recurso asignado en el Presupuesto Nacional.

Asimismo, la TGN emite formularios manuales de recursos, cuando se trata de ingresos que recibe en forma directa por diversos conceptos, los que son depositados en la cuenta recaudadora habilitada a tal efecto.

En lo que respecta a las cuentas bancarias habilitadas en el BCRA, las mismas también se procesan a través del Subsistema citado, con la salvedad de que el registro del recurso se realiza generalmente en forma manual por el usuario responsable, a través de la emisión del formulario "Informe de Recursos".

Hay que destacar, que las cuentas bancarias habilitadas en esa Institución Bancaria, no se encuentran incluidas en el Sistema de la CUT. Con independencia de ello, la emisión de estos formularios produce idénticos impactos a los enunciados precedentemente.

Esta información servirá para conocer la situación de la TGN, y tomar las decisiones que correspondan.

- Disponibilidad de efectivo.
- Cronograma de pagos.
- Operaciones de crédito y Mercado.
- Anticipo a Provincias.
- Uso del FUCO.
- Proyecciones de recursos.

5.3.5 - INFORME DE RECURSOS:

El formulario "Informe de recursos" es el documento de registro de recursos en el SIDIF, tanto para los correspondientes al Tesoro Nacional, como para los Organismos de la Administración Nacional.

Este formulario registra simultáneamente las etapas de Devengado y Percibido del Recurso, a excepción de los Organismos que actualmente operan con el SIDIF LOCAL UNIFICADO (SLU); para estos últimos, su registro se puede dar por separado o en forma simultánea.

5.3.5.1-TIPOS DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS:

- Recaudación: Corresponde su emisión cuando se deba registrar recaudación de fondos.
- Regularización: Es para el registro de desembolsos externos y/o Operaciones Vinculadas, no existe movimientos de fondos, tiene reflejo contable y presupuestario.
- Corrección: Se aplica este tipo de formulario para modificar la imputación presupuestaria o
 extrapresupuestaria del registro del recurso ya existente.
- Desafectación: Cuando se deba disminuir total o parcialmente el registro de un recurso previamente registrado.
- Cambio de medio de percepción: Corresponde su aplicación cuando se deba efectuar el cambio de un medio de percepción a otro diferente de aquel por el cual se registró la operación.
- <u>Diario:</u> Los mismos son emitidos por los Organismos no incluidos en el Sistema de la CUT, correspondiente a sus recursos recaudados.

5.3.5.2-MEDIOS DE PERCEPCIÓN Y CANALES DE RECAUDACIÓN:

La percepción del recurso es el medio por el cual se hizo efectivo el pago. El Tesoro Nacional tiene los siguientes medios de percepción:

- Banco: informa que el ingreso es en efectivo, cheque, transferencia, pagos CUT, pagos por Internet.
- Títulos: en el caso de ingreso de Títulos o valores.
- Operaciones Vinculadas: se utiliza para el registro de formularios de ingresos sin movimiento de fondos.

En cambio, para los Organismos de la Administración Nacional, además de los indicados precedentemente, se adicionan los siguientes:

- Cobro en Ventanilla (banco)
- Cobro en caja (Ventanilla SAF): efectivo, cheque, documentos, tarjeta de crédito, títulos etc.
- Cobro por compensación
- Cobro por transferencia para el pago entre Organismos en CUT-

El Banco (Ventanilla), Cajeros Automáticos; Cajas de las Tesorerías Jurisdiccionales (Ventanilla), Home Banking (operatoria vía página Internet), son algunos de los canales de recaudación.

5.3.5.3- RECTIFICACIÓN DE INGRESOS:

Este procedimiento permite a los SAF responsables por el registro del ingreso, corregir los efectos que producen ciertos tipos de errores en la imputación original de esos ingresos, a través de la rectificación del formulario de registro de ingreso original.

Para ello, el SAF responsable por el registro del ingreso que se rectifica debe solicitar a la TGN que proceda a emitir y registrar en el SIDIF un formulario "Informe de Recursos", del tipo RECTIFICACIÓN, donde se informan los datos actuales que supuestamente corrigen el error, además del número del formulario original incorrecto que se desea rectificar.

El efecto básico de este procedimiento en el Sistema CUT es transferir de una Cuenta Escritural a otra, fondos ingresados incorrectamente en la primera, por ende, los SAF involucrados en esta operatoria deben operar dentro de este sistema.

Al registrarse el formulario "Informe de recursos" de Recaudación del tipo rectificación, el proceso genera automáticamente un formulario del tipo "Desafectación" para el SAF de origen y el asiento de débito en la CUT, obtenidas a partir de los datos recuperados en el formulario original, y un formulario del tipo "recaudación" para el SAF de destino, el cual genera el asiento de crédito en la CUT, obtenidas a partir de los datos informados en este último.

La desafectación del formulario de Recaudación del tipo rectificación genera los registros de contra asientos respectivos en la contabilidad y en el libro banco.

La rectificación de ingresos procede cuando ninguno de los SAF involucrados opera con sistema SLU.

En el caso de que uno o ambos organismos involucrados operen con el SLU, será de aplicación lo establecido en el ANEXO III de la Disposición conjunta Nº 7 TGN y 30 CGN del año 2004, mencionada en el punto 5.4.2.

5.4 - INGRESOS DEL TESORO NACIONAL:

5.4.1 – INTRODUCCIÓN:

El Tesoro Nacional posee Cuentas bancarias radicadas en el BNA y en el BCRA, en moneda nacional y moneda extranjera.

A través de dichas Cuentas, se concentran todas las operaciones vinculadas con este OR: recursos tributarios provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nº 23.548) y modificaciones, recaudación aduanera, rentas generales, contribuciones figurativas, préstamos del exterior, colocaciones de títulos, otras operaciones relacionadas con Deuda Pública, recupero de préstamos, plazos fijos, fondos provenientes del BCRA por utilidades, adelantos transitorios, transferencias de reservas, etc.

En lo referente a las cuentas habilitadas en el BCRA, los fondos se acreditan según instrucciones específicas cursadas por la propia TGN, la SH, como así también de la Secretaría de Finanzas, correspondiente a operaciones de Crédito Público.

En lo que respecta a las cuentas del BNA, si bien pueden existir instrucciones específicas, mayoritariamente los fondos provienen de la Coparticipación Federal de Impuestos y de recursos aduaneros. Por su parte, el Tesoro Nacional tiene una cuenta recaudadora propia, cuya metodología de recaudación se detalla a continuación.

Las fuentes que se utilizan para el registro de recursos del TN son:

- Tesoro Nacional (Fuente 11): Financiamiento que tiene origen en los recursos de rentas generales. Estos recursos se caracterizan por ser de libre disponibilidad y sin cargo de devolución.
- Crédito interno (Fuente 15): Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.
- <u>Crédito externo (Fuente 22):</u> Son créditos otorgados por los Gobiernos, Organismos internacionales y
 Entidades financieras del exterior, así como colocaciones de Letras y Títulos.

5.4.2 - PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE FONDOS:

Para cumplimentar con las obligaciones cuyo beneficiario es el Tesoro Nacional, existe un procedimiento específico en lo referente a aquellas entidades comprendidas en el artículo 8º de la LAF. No obstante en el caso que otras entidades (ejemplo: bancos, provincias, etc.) necesiten realizar el pago de una obligación que no sea a través de la gestión realizada por los Organismos, pueden utilizar la misma metodología.

En tal sentido, las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional que deban ingresar fondos a favor del Tesoro Nacional, deberán realizarlo únicamente en la Cuenta Corriente N° 2510/46 - Recaudadora del TN, habilitada en la casa central del BNA.

Los tipos de acreditación en cuenta pueden producirse a través de los siguientes medios:

- Boleta de depósito
- Pagos de los Organismos al TN dentro del marco de la CUT
- Transferencia bancaria
- Por Internet

Los depósitos en efectivo o cheque a favor de la Cuenta bancaria del TN, deberán realizarse exclusivamente a través de la Boleta Única de Ingreso (BUDI), generada en la TGN a través de un sistema propio.

Los Organismos de la Administración Nacional que realicen depósitos en la Cuenta 2510/46, y que resulten incorrectos, se ajustarán al Procedimiento para la *Devolución de Fondos de Terceros erróneamente acreditados en la Cuenta Única del Tesoro* (Disposición Conjunta Nº 7/04 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 30/04 DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 23/09/04).

Por otra parte, en el caso de no cumplimentar con los requerimientos necesarios para la normalización de los registros contables en la Cuenta de la TGN, se aplicará la Resolución SH Nº 226/95 del 17/11/1995 y modificatorias. (Estas normas establecen que la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, a solicitud de los Órganos Rectores del Sistema de Administración Financiera, no darán curso a las órdenes de pago o selección de órdenes de pago, según corresponda, de aquellos organismos de la Administración Nacional que no cumplimenten en tiempo y forma con la información que dichas reparticiones le requieran).

5.4.3 - TIPO DE INGRESOS:

A continuación se detallarán los ingresos que recibe el Tesoro Nacional, enunciados para un mejor ordenamiento conforme al Clasificador Presupuestario de Recursos. Muchos de los conceptos que se mencionarán en los puntos 5.4.3.2 y 5.4.3.3 están descriptos en los Capítulos III y VI del presente documento.

5.4.3.1 - INGRESOS TRIBUTARIOS:

Los recursos del Tesoro Nacional son recaudados directamente en cuentas corrientes específicas a tal efecto, que la AFIP mantiene en el BNA.

Las cuentas recaudadoras de Impuestos, perciben los recursos tributarios y solamente pueden ser debitadas por la distribución de la Coparticipación Federal de Impuestos, por instrucciones propias emitidas por el Organismo recaudador o por la transferencia automática a la CUT.

En lo que respecta a la distribución de la Coparticipación Federal de Impuestos, el Tesoro Nacional recibe solamente la porción que le corresponde de acuerdo a la Ley Nº 23.548 "Coparticipación Federal de Impuestos".

También se encuentra la recaudación aduanera, que posee idéntico tratamiento que las cuentas recaudadoras de Impuestos.

La totalidad de estos recursos se registran en la fuente de financiamiento 11 "Tesoro Nacional"

A continuación se indican algunos conceptos de los recursos que corresponden al Tesoro Nacional:

- La recaudación proveniente de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse (Lev Nº 23.548).
- Los derechos de importación y exportación previstos en el artículo 4º de la Constitución Nacional.
- Los impuestos y contribuciones nacionales con afectación especifica a propósitos o destinos determinados,
 por ejemplo: recaudación del impuesto a los créditos y débitos en cuenta bancaria-Ley Nº 25.413.

El BNA como agente financiero del Tesoro Nacional, no percibe retribución de ninguna especie por los servicios que preste para la realización de la distribución, conforme lo establece la Ley Nº 23.548.

5.4.3.2 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Comprenden los ingresos provenientes de fuentes no impositivas y están agrupados en el Rubro 12 del Clasificador presupuestario de recursos. A continuación se mencionan algunos de los ingresos que percibe el Tesoro Nacional:

- **Tasas:** Corresponden a importes pagados al Estado Nacional en virtud de la prestación de servicios públicos derivados de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc.
- Derechos: Corresponden a ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado Nacional, relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.
- Alquileres: Recursos generados en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias.
- Multas: En la Cuenta del Tesoro Nacional se depositan diversos tipos de multas, generalmente aplicadas por los Organismos ante el incumplimiento de contratos o de normas legales vigentes.
- Pliegos: consiste en la venta de un documento contractual donde se establecen los requisitos y condiciones de un llamado a licitación de bienes y/o servicios por parte del Estado Nacional.
- Contribuciones del BCRA y del BNA: Anualmente se fija en la Ley de Presupuesto contribuciones que dichas entidades deben ingresar al Tesoro Nacional.
- <u>Juicios:</u> Este recurso está relacionado con una sentencia favorable del Estado Nacional actuante en un proceso Judicial.
- Canon: Ingresan periódicamente recursos producto de Concesiones otorgadas a distintos Entes, por la explotación de un espacio físico, o por la prestación de un servicio en forma exclusiva al Estado.

5.4.3.3 - OTROS INGRESOS:

Comprenden otros tipos de ingresos, que por sus características propias se enumeran bajo otros rubros.

5.4.3.3.1 - EN MONEDA NACIONAL:

Venta de Bienes y Servicios:

Bienes y Servicios: Se registra un recurso por contraprestaciones recibidas tales como la información periódica sobre acceso a la navegación por los canales o puertos, verificaciones técnicas sobre el sistema de medición en transacciones comerciales (Boletines, cuadernillos), etc.

Renta de la propiedad:

- Intereses sobre préstamos: Son recursos que provienen del recupero de préstamos concedidos a terceros, por los cuales se cobra un interés convenido de cierto porcentaje sobre la amortización de dichos créditos.
- Cobro de servicios de intereses por títulos en cartera: Los mismos se perciben de acuerdo a las condiciones de cada título. Se registra el reconocimiento de una ganancia pura por el concepto del servicio de renta.
- <u>Dividendos:</u> Es la rentabilidad sobre las tenencias de acciones que el Estado Nacional posee en distintas empresas públicas o privadas.
- Intereses por inmovilización de saldos: Los intereses que surjan por inmovilización de saldos en las Cuentas bancarias y/o de la inversión temporaria de fondos de un proyecto financiado por organismos internacionales financieros o no financieros son ingresados al Tesoro Nacional, conforme lo establecido en la Resolución SH 396/06.
- Otros intereses: El Tesoro percibe intereses originados en operaciones por la administración de sus excedentes financieros.

Transferencias corrientes:

<u>Devoluciones de Provincias</u>: Se utiliza esta imputación con el fin de registrar las devoluciones de fondos que efectúan las Provincias por représtamos, para afrontar los servicios de intereses pagados al exterior por el TN en carácter de deuda directa, por cuenta de aquellas.

Recursos propios de capital:

Venta de bienes: Se perciben los recursos provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles, a nombre del Estado Nacional.

Venta de Títulos y valores:

Venta o Cobro de servicios por títulos en cartera del TN: Se registra la disminución de un Activo cuando ingresa fondos por el cobro de cupones de amortización de un título en cartera, así como también en el caso de la venta de dicho Título.

Venta de acciones:

 Bajo esta partida de recursos se registra la disminución de un Activo para reflejar las ventas de Acciones que posee dentro de su cartera el Estado Nacional.

Recupero de préstamos de largo plazo:

PPP (Programa de Propiedad Participada): Se registra una disminución del Crédito producto de la cancelación de la deuda de terceros por compra de acciones de Empresas del Estado sujetas a privatización (Ver: Punto 6.2.6.1.).

Disminución de otros activos financieros:

• <u>Deuda Directa</u>: Se registra una disminución del Crédito producto del recupero del *représtamo* que el Estado Nacional realiza a Organismos públicos o Provincias, con origen en un Préstamo que fue previamente contraído por el Estado Nacional con un Organismo Internacional de Crédito, el cual posee una finalidad específica (Ver: punto 6.2.3. y 6.3.3.).

- Programas de Asistencia Financiera: Se registra la disminución del Crédito toda vez que se produce el recupero de los fondos provenientes de las Provincias, por dicho Programa. (Ver: punto 6.3.2.).
- Anticipos Financieros: Los Anticipos Financieros se otorgan a las Provincias contra su devolución a corto plazo, teniendo carácter extrapresupuestario. Se produce una disminución del crédito toda vez que se recuperan los mismos. (Ver: punto 6.3.1.).
- Cobranzas provenientes de Empresas Residuales: la TGN asume el pasivo de las Empresas Residuales y percibe los derechos de cobro posteriores a la liquidación de las mismas, cuyo ingreso se produce en la Cuenta recaudadora del TN. (Ver: punto 6.2.5.).

Contribuciones Figurativas:

■ Aportes y Remanentes: Para cumplir con la Contribución Figurativa, el SAF debe emitir la orden de pago de Gastos Figurativos a favor del Tesoro Nacional, acreditando los fondos en la cuenta recaudadora de la TGN, y emitiendo éste un formulario *Informe de recursos*. Las Contribuciones Figurativas, son los Aportes y Remanentes a favor del Tesoro Nacional, provenientes de los Organismos de la Administración Nacional. El detalle del circuito de aportes y remanentes se encuentra en los puntos 6.2.1. y 6.2.2.

Devoluciones de fondos:

- Devolución de haberes: Proviene en su mayoría de devoluciones del pago de una Orden de Pago, de Fuente Tesoro. La causa más frecuente es la Devolución de Haberes, que puede derivar de ajustes en las liquidaciones de haberes. Su registro consiste en la disminución de un gasto o en un recurso del ejercicio, en este último caso si el pago objeto de devolución corresponde a ejercicios anteriores.
- Programas del Ministerio de Trabajo: Existen devoluciones derivadas de los Programas de Planes Sociales, bajo la órbita del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Desarrollo Social. Los

motivos pueden ser por devolución de algún excedente, ajuste por algún cierre de cuenta del beneficiario. Puede registrarse como una disminución de gasto o como un recurso del ejercicio.

Conceptos relacionados con Juicios: Ingresan a favor del TN fondos por gestiones de distinta índole realizadas por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, ejemplo, devolución de Recursos de queja, ajustes de honorarios etc. Se registran como devolución de gastos o como recursos del TN.

Otros conceptos:

- Deuda Indirecta: Cuando se ejecuta el Aval o Garantía que el Estado asume frente a Organismos internacionales a favor de las Provincias u Organismos del Estado, el Tesoro Nacional procede a recuperar los fondos en cuestión durante el ejercicio vigente, registrando una disminución de activo de carácter extrapresupuestario. (Ver: punto 6.2.3. y 6.3.3.).
- Fondos Rotatorios: Estos recursos se producen en el supuesto que a un SAF le reduzcan el valor asignado de Fondo Rotatorio de Fuente 11 mediante una Decisión Administrativa, o bien, cuando se da de baja un Fondo Rotatorio de dicha fuente, entonces se depositan los fondos en el Tesoro Nacional. (Ver: punto 6.2.4.).

5.4.3.3.2 - EN MONEDA EXTRANJERA:

Comprende a los ingresos producidos en las cuentas del TN en moneda extranjera, habilitadas en el BCRA. No obstante, estos conceptos pueden producirse en cuentas en pesos radicadas en dicha entidad.

Renta de la Propiedad:

- <u>Utilidades del BCRA</u>: Las utilidades del BCRA no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva, conforme los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Carta orgánica del BCRA, se registra como recurso en la Cuenta del Gobierno Nacional.
 - Cobro de cupones de renta por Títulos en Cartera del TN: Ingresan como recurso cupones de renta percibidos en razón de tener Títulos privados o públicos en cartera del Tesoro.

Venta de títulos y valores:

- Cobro de cupones de amortización por Títulos en Cartera del TN:, Ingresan cupones de amortización percibidos en razón de tener Títulos privados o públicos en cartera del Tesoro, registrando una disminución de activos.
- Operaciones con Títulos en Cartera (Operaciones de Pase): Responden básicamente a operaciones de Venta presente y Compra futura de un instrumento financiero en cartera del Tesoro. En oportunidad de la venta, se registra la disminución del activo y su posterior incremento en el momento de la recompra. Cuando la operación de venta y compra se produce dentro del mismo ejercicio, su registro tendrá carácter extrapresupuestario. El detalle de este tipo de operaciones se encuentra en el punto 3.2.1.2.

Endeudamiento público:

Títulos Públicos y Letras del Tesoro: Ingresa al Tesoro Nacional el producido de la colocación de instrumentos financieros (Títulos públicos, Letras del Tesoro de Largo Plazo), según determinadas condiciones que se fijan en la emisión del mismo. Se registra un Pasivo, incorporando un Código de SIGADE específico suministrado por la Dirección Nacional de Deuda Pública, en función de endeudamiento de largo plazo.

Obtención de préstamos:

• <u>Préstamos del Exterior</u>: Son préstamos otorgados a países miembros de Organismos Internacionales de Crédito, recibidos para fines específicos. Entre ellos se mencionan: BID, BIRF, CAF, etc. Se registra un Pasivo en cabeza de Deuda pública, con un código de SIGADE específico.

Incremento de otros pasivos:

Adelantos Transitorios del BCRA: Estos adelantos, establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº
 26.739, se registran como un Pasivo en cabeza de Deuda pública, con un código de SIGADE

específico. De cancelar el Tesoro dicho adelanto dentro del ejercicio financiero, el registro será de carácter extrapresupuestario. El detalle de este tipo de operación se encuentra en el punto 3.2.1.3.

Otros conceptos:

Letras del Tesoro a Corto Plazo: Establecidas en el artículo 82 de la LAF, tienen por objeto cubrir déficits estacionales de caja dentro del ejercicio. Tales operaciones se registran extrapresupuestariamente. Para más información, remitirse al punto 3.2.1.1.

5.4.4 - OPERACIONES DE REGULARIZACIÓN CONTABLE Y/O PRESUPUESTARIA

Existen operaciones que, si bien no implican movimiento de fondos, deben ser registradas para su correcta exposición presupuestaria y contable. Su registro se realiza a través de Asientos conformados por formularios de recursos y de gastos, estos últimos se regularizan a través del SAF de quien dependa el tipo de operación. Entre dichas operaciones se encuentran las siguientes:

- Convenios de refinanciación con Provincias: a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, se celebran convenios de refinanciación de deudas provinciales, para paliar la situación económica de éstas.
 Se reclasifica el Activo bajo las nuevas condiciones.
- **→** <u>Diferencias de Cambio:</u> al cierre del ejercicio se registran diferencias de cambio producto de la fluctuación de la moneda extranjera con relación a los activos cuya titularidad corresponde al TN.

5.5 -<u>INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS</u> DESCENTRALIZADOS:

El presente apartado describe las características generales de los procesos operativos que llevan a cabo las unidades y servicios de Tesorería que operan en el ámbito de la Administración Nacional. La descripción de los procesos mencionados está basada en los lineamientos del modelo funcional definido por los OR del Sistema Integrado de Administración Financiera para el desarrollo del Sistema Local Unificado (SLU).

El objetivo principal del módulo de Recursos dentro del Sistema de Tesorería es el establecimiento de los procedimientos que permitan capturar y registrar la totalidad de los Recursos que ingresan a los Organismos, con la correspondiente delimitación de funciones y niveles de responsabilidad asignados para su operatoria.

Asimismo, debe permitir el registro de todas las transacciones que den lugar a las etapas del devengamiento y la percepción de los recursos con que se financian los Organismos, mediante la emisión de los formularios "Informe de Recursos".

A partir de la implementación de esta modalidad de registro descentralizada, el subsistema de Conciliación Bancaria del SIDIF ya no generará el registro global de recursos correspondientes a los Organismos. Solamente reflejará las transferencias de disponibilidades a la CUT mediante la actualización de los saldos de las cuentas escriturales nominales respectivas.

El subsistema de Recursos está integrado al subsistema de Contabilidad por partida doble a través de una matriz de relación que permite la registración simultánea de las transacciones de origen presupuestario y contable.

Además, el subsistema brinda la posibilidad de registrar ingresos sin imputación presupuestaria, correspondientes, por ejemplo, a fondos de terceros.

Se describen a continuación algunas de las funciones del SLU, referidas a recursos:

Para la Administración Central: registra el devengado y percibido del recurso en forma simultánea o separada, generando el impacto en la ejecución presupuestaria y en la Contabilidad del SIDIF.

Para los Organismos Descentralizados: registra el devengado y percibido del recurso en forma simultánea o separada, generando el registro contable en la Contabilidad del OD y la ejecución presupuestaria en el SIDIF.

5.5.1 - RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA Y RECURSOS PROPIOS:

Los recursos propios, con afectación específica y de terceros son recaudados directamente en cuentas corrientes específicas al efecto, denominadas "cuentas recaudadoras" que los SAF titulares de estos fondos mantienen en el BNA.

Los "recursos propios" corresponden a los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, que provienen de la recaudación tributaria y previsional, la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, regalías y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

Los "recursos con afectación específica" constituyen recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Central.

Los "fondos de terceros" son aquellos fondos en efectivo o valores, que siendo de propiedad de terceros ajenos al Estado Nacional, son puestos bajo custodia de este último o bien a su disposición con el objeto de garantizar o asegurar el cumplimiento de condiciones o plazos pactados previamente los que, de no verificarse, originarán su pérdida en favor del Tesoro y, en caso contrario, importarán su devolución al tercero.

Las cuentas recaudadoras, aunque sus titulares sean los SAF, solamente son abiertas a partir de la autorización expresa de la TGN y por definición del sistema, deben vincularse a una fuente de financiamiento y a una imputación presupuestaria, o no presupuestaria para el caso de los fondos de terceros.

Tales cuentas no pueden ser debitadas bajo ningún concepto, excepto por la transferencia a la CUT, accionada de forma automática por el BNA.

En el caso de Recursos propios o afectados, se contempla la percepción con y sin devengado previo. A tal fin se dispone de un registro central de Clientes, que permite llevar un registro sistemático de las cuentas a cobrar por los Organismos.

5.5.2 - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS:

Por definición, los Gastos Figurativos constituyen transferencias entre los Organismos de la Administración Nacional, denominándose SAF cedente, al que envía los fondos y SAF receptor quien recibe los mismos.

En el caso de las contribuciones figurativas se incorpora el registro de la solicitud de figurativas, para los SAF receptores de las contribuciones, permite el registro del devengado del recurso figurativo en base a la aceptación de la solicitud por parte del SAF cedente. Esta nueva modalidad habilita a los Organismos a devengar los gastos que se habrán de financiar con las contribuciones a partir del devengamiento del recurso correspondiente.

Procedimiento genérico de registro de Contribuciones y Gastos Figurativos.

- El SAF receptor envía al SAF cedente una Solicitud de Contribuciones Figurativas.
- El SAF cedente devenga el Gasto Figurativo a favor del SAF receptor.

- La TGN y/o las Tesorerías Jurisdiccionales, cancelan la Orden de pago emitida por dicho concepto, a favor de la cuenta escritural y/o bancaria (dependiendo si opera en el Sistema de la CUT o no) del Organismo beneficiario de esta.
- -El SAF receptor de los fondos emite el "Informe de Recursos" correspondiente al registro de Contribuciones Figurativas.

CAPÍTULO VI

6 - LA GESTIÓN DE COBRANZAS

6.1 - INTRODUCCIÓN:

El Decreto Nº 1344/2007 Reglamentario de la LAF establece entre las competencias de la TGN la gestión de cobranza de todo recurso y crédito a favor del Tesoro Nacional de origen no tributario dispuesto en los respectivos actos administrativos.

El desarrollo de las actividades y estrategias para tramitar las cobranzas se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión de Cobranzas, y el ámbito al cual van dirigidas las acciones comprende el Sector Público Nacional y Provincial y los privados, en los conceptos que se detallan más abajo.

La información sobre los recursos, recupero de créditos, anticipos financieros a provincias y en general todo ingreso cuya gestión de cobranzas le corresponda al Tesoro Nacional, conforman los presupuestos de caja elaborados a los fines de la Programación Financiera.

Asimismo, cabe mencionar que es a través de la cuenta recaudadora del Tesoro, integrante del Sistema de CUT, donde se canalizan los recursos y recuperos de la gestión a que se hace referencia en este capítulo.

Por último, la Dirección cuenta con un aplicativo desarrollado por la Coordinación de Sistemas de Información en el cual se centraliza íntegramente la información sobre las obligaciones que se gestionan.

6.2 - DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL:

6.2.1 - APORTES AL TESORO NACIONAL:

6.2.1.1 - CONCEPTO:

Se entiende por Aportes al Tesoro Nacional las contribuciones que deben realizar las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional al Tesoro Nacional, proveniente de las utilidades obtenidas de su gestión, con la finalidad de financiar el déficit de otras Jurisdicciones de dicho sector, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

6.2.1.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

En la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal se determinan las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional que deben realizar aportes al Tesoro Nacional, y a través de la respectiva Decisión Administrativa distributiva, se establecen las condiciones que deben observarse para su cumplimiento.

Asimismo, durante el ejercicio pueden surgir otros Aportes al Tesoro Nacional cuando la Ley de Presupuesto prevé que un porcentaje de las ampliaciones de créditos presupuestarios financiados con los incrementos de recursos, corresponden ser ingresados al Tesoro.

Estas normas se publican en el Boletín Oficial y son informadas a la Dirección de Gestión de Cobranzas por la ONP.

Posteriormente, la Dirección de Gestión de Cobranzas pone en conocimiento de los Organismos obligados, las condiciones y vencimientos en que deben cumplir con las medidas dispuestas.

A los efectos que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional ingresen las sumas adeudadas deberán disponer de la cuota de gasto de compromiso y devengado presupuestaria y la cuota de pago respectiva.

En caso que el Organismo no cuente con recursos suficientes para dar cumplimiento al pago o cuando razones fundadas así lo justifiquen, puede solicitar a la Dirección de Gestión de Cobranzas una prórroga de las fechas de vencimiento establecidas. Dicho pedido es remitido a la ONP, quien en caso de corresponder, propicia ante la autoridad competente la correspondiente modificación del cronograma originalmente establecido para el ingreso de las contribuciones y/o aportes en cuestión.

El resultado de la gestión señalada es informado por la citada Oficina Nacional a la Dirección de Gestión de Cobranzas para su conocimiento y correspondiente notificación al Organismo.

Cuando el Organismo cancela su obligación conforme a la Disposición Conjunta Nº 23/99 de la Contaduría General de la Nación y Nº 12/99 de la Tesorería General de la Nación y/o sus modificatorias, el proceso de reclamo culmina.

La SH se encuentra facultada para afectar los créditos presupuestarios destinados al pago de la deuda reclamada y/o las cuentas bancarias de aquellos Organismos que contando con los recursos y crédito presupuestario no hubieran dado complimiento a su obligación, conforme al artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2005).

A requerimiento, se realizan informes de gestión sobre el cumplimiento de estas obligaciones y las estimaciones de cobranzas para el período solicitado.

Finalizado el ejercicio fiscal, la SH cuenta con facultades para disponer la condonación de las sumas adeudadas, en la medida que el Organismo cumpla con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

6.2.2 - REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES:

6.2.2.1 - CONCEPTO:

Se entiende por Remanentes de ejercicios anteriores, el excedente financiero producto de la diferencia entre el monto total de ingresos percibidos y el monto total de gastos devengados correspondiente a un ejercicio fiscal. Los Organismos exceptuados de ingresar estas obligaciones son los previstos en el artículo 71 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o 2005) o cuando una norma con rango de ley así lo establezca.

6.2.2.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

A través de la Decisión Administrativa de distribución del Presupuesto de la Administración Nacional de cada ejercicio, se dispone la obligación de ingresar al Tesoro Nacional los remanentes de recursos del ejercicio anterior de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional. A los mismos fines también determina la fecha de vencimiento de la obligación, facultando a la SH a prorrogar la misma, cuando razones fundadas lo justifiquen.

La CGN conforme lo dispuesto por la Disposición N° 429/02 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza el cálculo de los remanentes y lo informa a la ONP, a los fines que se propicie ante el Secretario de Hacienda la medida presupuestaria para efectuar la transferencia de fondos al Tesoro Nacional.

La norma que dispone las adecuaciones presupuestarias señaladas precedentemente, es informada a la Dirección de Gestión de Cobranzas por la ONP para la gestión de su recupero.

A tal efecto, la citada Dirección comunica mediante nota a los Organismos obligados, el monto a ingresar indicando la fuente de financiamiento y la fecha de vencimiento.

Cuando el Organismo cancela la obligación y procede conforme a la Disposición Conjunta Nº 23/99 de la Contaduría General de la Nación y Nº 12/99 de la Tesorería General de la Nación y la Disposición Nº 14/99 de la Contaduría General de la Nación y/o sus modificatorias, el proceso de reclamo culmina.

De existir sumas pendientes de cancelación, la SH cuenta con facultades para disponer la afectación de los créditos presupuestarios destinados al pago de la deuda reclamada y/o la afectación de cuentas bancarias, conforme al artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2005).

6.2.3 - RECUPERO DE CRÉDITOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL PRODUCTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (RECAC):

6.2.3.1 – CONCEPTO:

Son créditos a favor del Tesoro Nacional, que tienen origen en operaciones de crédito público canceladas por el Estado Nacional por cuenta y orden de las jurisdicciones obligadas del Sector Público Nacional, que surgen de los Convenios suscriptos por el Estado Nacional con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito y convenios subsidiarios, de corresponder.

6.2.3.2 - <u>DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:</u>

Por la Resolución Conjunta S.H. N° 476/06 y S.F. N° 7/06, se crea el Registro de Créditos a Cobrar (RECAC) en el ámbito de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas, donde se registran todos los créditos a favor del Estado Nacional provenientes de operaciones de Crédito Público, tales como préstamos otorgados por Organismo Multilaterales de Crédito transferidos a jurisdicciones del Sector Público Nacional, avales, entre otros.

La citada resolución también establece el procedimiento administrativo y operativo que debe observarse para el alta, gestión y recupero de estos créditos.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en la citada norma, la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público, encomienda a la Dirección de Gestión de Cobranzas el recupero de los servicios de la deuda cancelados por el Tesoro Nacional correspondientes a los Organismos deudores.

Posteriormente se solicita al Organismo obligado, el ingreso de la suma adeudada al Tesoro Nacional, indicando el préstamo, su vencimiento, monto y moneda de la obligación.

Una vez que el Organismo efectúa el depósito de la suma reclamada en la cuenta recaudadora de la TGN se informa el recupero a la Dirección de Administración de la Deuda Pública.

6.2.4 - RECUPERO DE FONDOS ROTATORIOS:

6.2.4.1 – CONCEPTO:

La facultad de creación de Fondos Rotatorios está enunciada en el artículo 81 de la LAF, y su funcionamiento está reglamentado por el artículo 81 del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Cuando los montos asignados para el ejercicio vigente en concepto de Fondo Rotatorio de fuente de financiamiento 11 resultan inferiores a los del año inmediato anterior, se genera un crédito a favor del Tesoro Nacional, que deberá ingresar al mismo.

Mediante la resolución del Secretario de Hacienda de cierre de cada ejercicio fiscal y disposición de la CGN, se establecen las normas de constitución, adecuación y rendición de los Fondos Rotatorios.

6.2.4.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

En base a lo dispuesto por las normas vigentes, la CGN emite una circular, informando el límite por SAF de los Fondos Rotatorios a constituir para cada ejercicio, de acuerdo a los créditos establecidos por la Ley de Presupuesto General distribuidos por Decisión Administrativa.

Los Organismos deben adecuar los montos constituidos el año anterior a nivel total y por fuente de financiamiento al límite mencionado en el párrafo anterior, debiendo refrendar la medida a través de la emisión de un acto administrativo. En caso de no corresponder dicha adecuación, lo deben informar a la Dirección de Gestión de Cobranzas.

La CGN informa a la Dirección de Gestión de Cobranzas, las sumas que adeudan los Organismos como consecuencia de la disminución de los Fondos Rotatorios de Fuente de Financiamiento del Tesoro Nacional del ejercicio vigente, para su recupero.

Los Organismos procederán a cancelar las sumas adeudadas a través de un depósito en la cuenta recaudadora o aplicando los formularios ejecutados por gastos efectuados a la disminución de este Fondo (En el CAPÍTULO XI se describe el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas. Pasajes y Viáticos.)

6.2.5 - <u>RECUPERO DE CRÉDITOS PROVENIENTES DE ENTES CUYA</u> LIQUIDACIÓN HAYA FINALIZADO:

6.2.5.1 -CONCEPTO:

En virtud al proceso de Reforma del Estado y a lo establecido en los Decretos Nº 2394/92 y 1836/94, los Entes y/o Empresas del Estado que hubieran dejado de cumplir su misión y funciones o el objeto societario específico para el que fueron creados, entran en estado de liquidación y disolución.

Como consecuencia de ello, una vez concluida la liquidación se encomienda a las distintas reparticiones los temas pendientes, correspondiendo a la TGN los cobros y/o pagos ciertos y contingentes, que oportunamente se informan a través de resoluciones de cierre de liquidación y aprobación de rendiciones de cuentas de los entes afectados.

6.2.5.2 - <u>DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:</u>

La TGN recibe los proyectos de resolución que dan por concluido el estado de liquidación de los Entes y/o Sociedades del Estado a fin de que se expida sobre el ámbito de su competencia. A tal efecto y teniendo en cuenta que la TGN tiene a su cargo los futuros ingresos y/o pagos, se requiere respecto de los primeros, que los fondos que deban ingresarse se transfieran a la cuenta recaudadora de la TGN y con relación a las cuentas a cobrar, si las

hubiere, se solicita que se acompañe la documentación respaldatoria de dichos créditos así como las tramitaciones efectuadas hasta el momento de la transferencia con la finalidad de continuar con las gestiones de cobro.

Una vez emitida la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que pone fin al estado de liquidación de los Entes y/o Empresas del Estado, la TGN toma conocimiento a través de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial.

Luego de recepcionada la última rendición de cuentas efectuada por el liquidador y/o interventor, y en el caso de existir cuentas pendientes de cobro, se inician nuevas gestiones o se prosigue con las ya iniciadas, a fin de lograr su efectivo cobro.

Si de las gestiones realizadas se agotara todo medio extrajudicial de cobro, se remite la documentación respaldatoria a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de iniciar las acciones judiciales, en caso de corresponder.

6.2.6 - GESTIÓN DE COBRANZAS CON INTERVENCIÓN DE OTRAS ÁREAS:

6.2.6.1 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA:

6.2.6.1.1 - CONCEPTO:

Es un Programa, mediante el cual las Empresas del Estado sujetas a privatización pueden vender acciones a sus empleados, usuarios y/o productores de materia prima, quienes cancelan dicha operación, con los dividendos devengados por la tenencia de las acciones compradas. La norma que rige este Programa es la Ley Nº 23.696 en su Capítulo III, reglamentada por el Decreto Nº 584/93.

La Sociedad Anónima privatizada, deposita en el banco fideicomisario los importes destinados al pago de las acciones previstas en el Acuerdo General de Transferencia. El banco paga al Estado vendedor o a la autoridad de aplicación, en su caso, las anualidades correspondientes, por cuenta de cada uno de los adquirentes. Dicha institución bancaria, administra el mecanismo de los cobros, pagos y distribución de las acciones vendidas.

Los adquirentes constituyen como garantía de pago una prenda sobre las acciones objeto de la transacción a favor del Estado vendedor o de la autoridad de aplicación. A estos efectos, las acciones se depositan en un banco fideicomisario.

6.2.6.1.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

La Subsecretaría de Servicios Financieros dependiente de la Secretaría de Finanzas, informa a la Dirección de Gestión de Cobranzas, las empresas incluidas dentro de este programa y la cantidad de acciones vendidas por cada una de ellas.

Las instituciones bancarias fiduciarias que pueden ser, el BNA, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Chubut, depositan en la cuenta del Tesoro Nacional, el pago de las acciones compradas, que se efectúa cada vez que se devengan dividendos en favor de los tenedores de las acciones.

Asimismo, dichas instituciones bancarias informan a la Dirección de Gestión de Cobranzas, los importes ingresados por este concepto en la cuenta del Tesoro Nacional.

Una vez finalizado el ejercicio fiscal, se les requiere a las entidades bancarias los saldos pendientes de cada uno de los programas que se encuentran activos, a los efectos de confirmar los saldos registrados.

A requerimiento de la Subsecretaría de Asuntos Financieros se comunican los ingresos producidos por este concepto.

6.2.6.2 - DIVIDENDOS:

6.2.6.2.1 - CONCEPTO:

Es la rentabilidad sobre la tenencia de acciones que el Estado Nacional posee en distintas empresas privatizadas.

6.2.6.2.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

La Subsecretaría de Servicios Financieros informa a la Dirección de Gestión de Cobranzas la distribución de dividendos que efectúan las empresas en cuyo capital accionario tenga participación el Estado Nacional. Posteriormente se controla el depósito de los dividendos, verificando en el SIDIF el ingreso en la cuenta recaudadora de la TGN. En caso de no verificarse el mismo, se comunica tal situación a la Subsecretaría de Servicios Financieros.

6.2.6.3 - MULTAS APLICADAS POR LOS ENTES REGULADORES:

6.2.6.3.1 - CONCEPTO:

Son recursos originados en las multas que aplican los Entes Reguladores en cumplimiento de sus funciones de contralor, que deben ingresar al Tesoro Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

6.2.6.3.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

Se envían notas a los distintos Entes Reguladores, a fin de que depositen en la cuenta recaudadora de la TGN los recursos obtenidos por este concepto. Posteriormente se verifican los ingresos en el SIDIF.

6.3 - DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL:

6.3.1 - <u>RECUPERO DE ANTICIPOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS</u> PROVINCIAS:

6.3.1.1 - CONCEPTO:

Con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejan, el artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a otorgar a las jurisdicciones provinciales adelantos financieros transitorios a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución. Estos adelantos pueden ser otorgados mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, o a través de un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo ser reintegrados por sus beneficiarios dentro del mes en que se otorgan o dentro del año calendario, respectivamente.

Sólo los montos otorgados mediante decreto devengarán intereses, que se calcularán sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa que fija el citado Ministerio en cada oportunidad, no pudiendo exceder la que abona el Tesoro Nacional por el acceso a los mercados de crédito.

La devolución del anticipo y de los intereses, se produce mediante retenciones que se practican sobre las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal que le pertenece a la jurisdicción provincial beneficiaria del adelanto.

6.3.1.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

La Dirección de Gestión de Cobranzas inicia las gestiones de recupero de los anticipos financieros sobre la base del cronograma de reintegros propuesto por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias y conformado por la SH. Dicho cronograma establece las fechas en que se recuperan las sumas prestadas.

Con el fin de recuperar estas obligaciones la SH, por intermedio de la TGN solicita al BNA, que proceda a afectar la suma adeudada sobre las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal que la provincia posee.

El BNA debe transferir los montos retenidos a la cuenta recaudadora del Tesoro Nacional y enviar a la TGN el correspondiente comprobante del crédito, donde se detalla el cumplimiento de la afectación solicitada, con su respectivo extracto bancario.

Verificado por parte de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias el ingreso de los fondos en la cuenta recaudadora emite el informe de recursos correspondiente, dando cumplimiento a la Disposición Conjunta 23/99 CGN y 12/99 TGN y sus modificatorias.

Por su parte la Dirección de Gestión de Cobranzas informa por nota a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias los ingresos producidos.

Reintegrado totalmente el anticipo financiero, la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, en caso de corresponder, procede a practicar la liquidación de los intereses, aplicando la tasa fijada por la Resolución N° 842/2010 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o la que en un futuro la reemplace, y la remite a la Dirección de Gestión de Cobranzas para su recupero.

6.3.2 - RECUPERO DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PROVINCIALES:

6.3.2.1 - CONCEPTO:

Por ley de Presupuesto, el Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se encuentra facultado a implementar programas de asistencia financiera a las provincias. Asimismo, el artículo 26 de la Ley Nº 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establece que la citada cartera ministerial puede implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones provinciales que no cuentan con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con la mencionada ley.

Dichos fondos con más los intereses que correspondan son restituidos al Tesoro Nacional, de acuerdo a las condiciones pautadas en los convenios suscriptos, afectando las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal correspondientes a las provincias beneficiarias.

6.3.2.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

Con relación a los préstamos otorgados, la Dirección de Gestión de Cobranzas recibe las liquidaciones de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.

La TGN instruye al BNA para realizar las afectaciones a las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal, que le pertenece a la jurisdicción provincial beneficiaria del Programa.

Posteriormente la Dirección de Gestión de Cobranzas verifica el ingreso de los fondos a la cuenta recaudadora del Tesoro e informa a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias los ingresos producidos.

6.3.3 - RECUPERO DE CRÉDITOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL PRODUCTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (RECAC):

6.3.3.1 - CONCEPTO:

Son préstamos otorgados por Organismos Multilaterales de Crédito a las jurisdicciones provinciales a través de Convenios suscriptos por el Estado Nacional, por los cuales el Tesoro Nacional asume el compromiso del pago.

Posteriormente las provincias involucradas reintegran los fondos al Tesoro Nacional, ya sea mediante un depósito en la cuenta recaudadora de éste o a través de la afectación a las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal que le pertenece a la jurisdicción provincial.

6.3.3.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

En los casos en que la provincia deudora no hubiera reintegrado los servicios de la deuda cancelados por el Tesoro Nacional, la Dirección de Administración de la Deuda Pública, solicita a la Dirección de Gestión de Cobranzas que gestione su recupero, de acuerdo a lo que establece la Resolución Conjunta Nº 476/06 de la Secretaría de Hacienda y 7/06 de la Secretaría de Finanzas.

La TGN instruye al BNA para que afecte la participación en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

El BNA, una vez realizadas las afectaciones citadas precedentemente, deposita dichos fondos en la cuenta recaudadora de la TGN.

Este proceso puede requerir que durante varios días se deban afectar los fondos, hasta cancelar el monto total de la deuda, en tal sentido, diariamente se verifican los ingresos parciales hasta su recupero total.

Una vez recuperado el monto solicitado, se informa a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, los ingresos producidos.

6.4 - COTENA:

El Sistema COTENA –Cobranzas del Tesoro Nacional- surge a partir de la necesidad de centralizar integralmente la información referente al ingreso de las obligaciones no tributarias del Estado Nacional, gestionados por la Dirección de Gestión de Cobranzas.

Este aplicativo, desarrollado íntegramente por la Dirección Técnica, está conformado por módulos, contemplando en cada uno de ellos las especificidades de cada tipo de ingreso no tributario. Cada uno de los módulos contiene reportes gerenciales respondiendo a las distintas necesidades de información.

Entre otras bondades, el COTENA dispone de una agenda de vencimientos- con alertas por correo electrónico-, generación automática de notas, listados en formato PDF, detalle de los montos a recuperar, las cobranzas efectuadas y los saldos pendientes, siendo ésta una herramienta de apoyo eficaz en el proceso de cobranzas.

Asimismo, el sistema se vincula automáticamente con otro programa de desarrollo propio de la TGN, denominado SIGEDO (Sistema de Gestión de Documentación), obteniendo de allí las imágenes digitalizadas de las notas generadas en la gestión de cobranzas.

Este aplicativo tiene previsto el enlace con el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), que podrá proveer en forma automática información presupuestaria y contable, aportando mayor seguridad en el proceso de carga de datos.

Para acceder al COTENA se administran permisos con diferentes roles, según el perfil del usuario que solicita el ingreso al sistema.

Por lo tanto con la implementación del Sistema COTENA se han cumplido con los objetivos trazados inicialmente:

- Integración y mejora en la calidad de la información.
- Optimización de los tiempos de carga.
- Obtención de información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII

7 - LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PAGOS

7.1 - INTRODUCCIÓN:

Cuando se piensa en el funcionamiento de una Tesorería "tradicional" básicamente se consideran los flujos de ingresos o recursos por un lado, y las obligaciones o deudas contraídas que deben ser canceladas, por el otro. La acción de "pagar", dentro de este marco, remite a largos y tediosos procesos, provenientes de tareas que traen aparejados esfuerzos humanos y elevados costos operacionales, no exentos de ineficiencia y falta de seguridad en el manejo de los fondos.

Desde la implantación de la CUT en 1994, el Sistema de Tesorería y en particular el módulo de Pagos, ha ganado progresivamente en eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia, transformándose en un Sistema moderno de Administración de canales y medios de pagos.

Dicha transformación se ha realizado adoptando las nuevas tecnologías en Sistemas de Pagos y consecuentemente adaptando los sistemas informáticos propios de los procesos de pagos. Este cambio, se ha dado en forma conjunta e integrada con las Tesorerías Jurisdiccionales considerando el cambio tecnológico y profundizando la descentralización del proceso de pago.

Los criterios adoptados para llevar adelante la descentralización de los procesos de pagos, han sido establecidos a través de Resoluciones dictadas por la SH, y a la vez la TGN, en su carácter de OR, ha determinado las normas y procedimientos necesarios que regulan la operatoria de los pagos.

La SH por Resolución Nº 374/2007 definió como "Servicio Pagador", al SAF, quien tiene a su cargo la selección de las obligaciones a cancelar, asimismo aprobó los criterios de selección de pagos que deberán observarse para la cancelación de Comprobantes Pasibles de Pago.

Así para los **Organismos de Administración Central** quedó establecido que la cancelación de comprobantes pasibles de pagos financiados con fuentes administradas por la TGN serán seleccionadas por:

- A) La Tesorería General de la Nación, "Pagador TGN", cuando el monto bruto de la obligación sea mayor o igual a \$ 100.000 y cuando cualquiera sea el monto en los casos de :
- 1) Pago de Haberes y Gastos relativos a la Seguridad Social
- 2) Pago de Construcciones y Bienes preexistentes
- 3) Pago de Erogaciones Figurativas
- 4) Pago de Retenciones
- 5) Pago de Deuda Pública
- 6) Pago de Fondos Rotatorios
- B) El Servicio Administrativo Financiero, "Pagador SAF", cuando el monto bruto sea menor a \$
 100.000 a excepción de los enunciados en el punto A) de 1) a 6) y cuando cualquiera sea el monto en los casos de:
- 1) Pago de comprobantes pasibles de pago financiadas con fuentes no administradas por la TGN.
- 2) Pago de comprobantes pasibles de pago sin imputación presupuestaria

Para los Organismos Descentralizados, en todos los casos los pagos serán seleccionados por el Servicio Administrativo Financiero, "Pagador SAF", cualquiera sea la clase de gasto, la imputación presupuestaria o la fuente de financiamiento.

Puede observarse que las Tesorerías Jurisdiccionales han pasado de ser meras administradoras de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, a programar, administrar y disponer pagos tal como se describirá más adelante. También son responsables de liquidar y generar los "Volantes Electrónicos de Pago" (VEP) para cancelar las obligaciones ante la AFIP, de registrar Medidas de Afectación Patrimonial (MAP) y dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el B.C.R.A. para realizar pagos a beneficiarios del exterior.

7.2 - GESTIÓN DE PAGOS:

Entender la gestión de pagos en la CUT significa ejecutar las etapas de Selección y Confirmación de los Pagos con la respectiva generación del Número de Identificador Bancario para finalmente emitir los medios de pago correspondientes.

7.3 - CLASIFICACIÓN DE PAGOS:

7.3.1 - POR TIPOS DE PAGOS:

7.3.1.1 - TOTAL O PARCIAL:

Independientemente del SAF pagador, los pagos pueden realizarse en forma Total o Parcial.

El pago Total es el que cancela en una sola operación el total devengado en el Comprobante Pasible de Pago. El pago Parcial es el que se realiza por un importe menor al consignado en el Comprobante Pasible de Pago.

La realización de un pago total o parcial sobre un Comprobante Pasible de Pago, se determina en base a lo indicado en el Reporte de Distribución Diaria de Pagos.

7.3.1.2 - DE RETENCIONES:

Por aplicación de las normativas vigentes en materia de retenciones el agente de retención de las mismas es el SAF.

En el caso de los Organismos Descentralizados el agente de pago también es el propio SAF.

En cuanto a los Organismos de la Administración Central, es la TGN la responsable de gestionar los pagos de las Retenciones devengadas en los Comprobantes Pasibles de Pago emitidos por los SAF, independientemente de su fuente de financiamiento.

7.3.1.3 - DE CESIONES Y FIDEICOMISOS:

Tanto las Cesiones de Crédito como los Fideicomisos de administración son identificados genéricamente como Medidas de Afectación Patrimonial Contractuales (MAP C).

La *Cesión de Créditos*, es un acuerdo de partes (cedente y cesionario) por el cual el beneficiario de un pago (cedente), transfiere la titularidad de dicho crédito a un tercero (cesionario).

A efectos de su vigencia, los contratos de Cesión de Créditos deben ser notificados por las partes contratantes al Organismo encargado de gestionar el pago, mediante escritura pública; de forma tal que éste sepa en forma fehaciente, que el pago debe ser efectuado a una persona distinta del beneficiario original, por ser responsable del registro de la Cesión y posterior aplicación de la misma en el Comprobante Pasible de Pago.

Ambas partes intervinientes, cedente y cesionario deben encontrarse registrados como beneficiarios en el Módulo de Entes de la Administración Pública Nacional.

Cabe aclarar que sólo podrán aplicarse Cesiones de Crédito a Comprobantes Pasibles de Pago impagos total o parcialmente al momento de la notificación de la escritura pública de Cesión de Créditos.

El *Fideicomiso o Fiducia* es un acuerdo mediante el cual una persona física o jurídica (fiduciante) transfiere la propiedad fiduciaria a otra persona física o jurídica (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al beneficiario.

En caso de notificarse un Fideicomiso de Administración, su administración, gestión y pago se asimilará al de una Cesión de Créditos, debiendo requerir el Organismo notificado del Fideicomiso, la identificación de la cuenta de la Fiducia.

Como principio general las Medidas de Afectación Patrimonial Contractuales se aplicarán por su estricto orden de notificación.

No obstante tal principio, la concurrencia de Medidas de Afectación Patrimonial Contractuales sobre el mismo cedente, como así también en el supuesto de concomitancia de Medidas Contractuales y Judiciales sobre el mismo beneficiario, pueden generar la necesidad de priorizar el orden de aplicación de las mismas, en base a su naturaleza contractual y/o jurídica y a su alcance.

7.3.1.4 - DE EMBARGOS, CONCURSOS Y QUIEBRAS:

A diferencia de las MAP Contractuales, las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales (MAP J) se generan a partir de una voluntad ajena a las partes intervinientes, ya que su disposición y notificación corresponde a decisiones emanadas por una autoridad judicial.

Dentro de las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales podemos ubicar a los Embargos, los Concursos y las Quiebras.

Todas ellas producen una afectación del destino o titularidad para la cual se encontraba originalmente devengado el crédito a favor de un beneficiario de pago de la Administración Pública Nacional sobre el que se notificó un Embargo, un Concurso o una Quiebra.

El *Embargo* es una declaración judicial, notificada mediante un oficio por la que se instruye al SAF a retener los pagos a favor del beneficiario afectado.

EL *Concurso* es un Juicio Universal, basado en la existencia de una situación de cesación de pagos, en virtud de la cual un deudor insolvente solicita una prórroga respecto del pago de sus deudas.

La *Quiebra* es un Juicio Universal, al que es llevado el deudor mediante declaración judicial, por encontrarse en cesación de pagos y no haber logrado una solución preventiva. El fallido pierde la administración y disposición de sus bienes, siendo el Síndico el autorizado a la liquidación del patrimonio del fallido.

El registro de Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales se lleva a cabo en forma descentralizada en el Organismo que resulte notificado de la medida, sin perjuicio de ello, la TGN posee facultades para el registro de MAP Judiciales independientemente de la Dependencia notificada.

De forma similar a las Contractuales, como principio general las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales se aplican por su estricto orden de notificación.

No obstante tal principio, la concurrencia de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial sobre el mismo sujeto embargado, concursado o fallido, como así también en el supuesto de concomitancia de Medidas Contractuales y Judiciales sobre el mismo beneficiario, pueden generar la necesidad de priorizar el orden de aplicación de las mismas, en base a su naturaleza contractual y/o jurídica, y a su alcance.

7.3.1.5 - PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR:

Cuando se gestionen Pagos al Exterior, en Moneda Extranjera, los mismos se cancelan mediante el medio de pago "Nota" en la que se indica a los Agentes Financieros la cantidad de divisas a girar, para que éstos debiten de las Cuentas del Tesoro los importes resultantes a su conversión en moneda de curso legal.

El BNA, es el Agente Financiero para la transferencia de divisas al exterior, cuando se trata de cancelar obligaciones de Servicios o comprar Bienes al exterior.

El BCRA, es el Agente Financiero de los pagos originados en operaciones de la Deuda Pública y la cancelación de pagos a Organismos Internacionales de obligaciones a cargo del Tesoro.

7.3.2 - POR MEDIOS DE PAGO:

Esta sección describe las diversas formas de pago que realiza la TGN, a través de la CUT.

7.3.2.1 - RED CUT:

Este medio de pago genera la transferencia automática a cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, de los importes correspondientes a los pagos que realizan los SAF que emiten los Comprobantes Pasibles de Pago a través de la CUT.

Este medio de pago es utilizado para saldar deuda con cualquier tipo de acreedor, sea persona física o jurídica, entidades públicas o privadas. Estos beneficiarios deben encontrarse registrados en el Módulo de Entes de la Administración Pública Nacional, donde se informan los datos bancarios (banco, sucursal, cuenta bancaria, CBU). A los beneficiarios, acreedores del Estado, les es permitido mantener un solo dato bancario registrado en el Módulo de Entes, de tratarse de Organismos Oficiales les es permitido mantener más de un dato bancario.

Una vez que los Comprobantes Pasibles de Pago, tanto los de Pagador TGN como los de Pagador SAF, fueron seleccionados y confirmados en el Sistema se incorporan a Lotes de Pago para su posterior envío al BNA.

La TGN procede al armado de Lotes de Pago con aquellos Comprobantes de Pago confirmados, los que tienen asociado cada uno de ellos un Número de Identificador Bancario.

Los Lotes de Pago armados se agrupan en Archivos de Pagos, que mediante el enlace de comunicaciones, posibilita el intercambio de la información entre la SH y el Agente Financiero, BNA; tanto para el envío de la operatoria de pagos como para la aceptación o rechazo de los mismos.

Los Bancos que están incluidos en el proceso de compensación electrónica de transferencias bancarias, serán los destinatarios finales de los pagos realizados por la TGN y acreditarán los fondos en las cuentas de los respectivos beneficiarios.

7.3.2.2 - NOTA:

Este medio de pago se realiza mediante instrucciones emitidas por la TGN a los Agentes Financieros, de acuerdo a operaciones solicitadas por los SAF, correspondiente a Pagos al Exterior como así también, a pagos por concepto de Deuda Interna.

Los SAF confeccionan Comprobantes Pasibles de Pago para cancelar operaciones a favor de los Beneficiarios del Exterior, cuando se trate de personas física o jurídica sin posibilidad de pago en el país.

Cuando los SAF que posean a su cargo conceptos de pago correspondientes a Deuda Interna, sin posibilidad de pago a través de transferencia Red CUT, su cancelación se llevará a través del BCRA o del BNA, según la operatoria que corresponda a cada Entidad Bancaria.

El BNA, es el Agente Financiero a través del cual se transfiere fondos que cancelan obligaciones contraídas por servicios prestados o compra de bienes en el exterior, como así también para distintos conceptos de la Deuda Interna.

El BNA, en los casos de Pagos al Exterior, requiere por normativa del BCRA que junto a la instrucción de pago emitida por la TGN se acompañe el Boleto de Venta de Cambio, en el cual se especifican los datos necesarios para efectuar la transferencia al exterior.

El SAF emitente debe verificar el Boleto de Venta de Cambio ante el BNA, previo a la entrega de la documentación en los Órganos Rectores.

El BCRA, es el Agente Financiero a través del cual se cancelan los Comprobantes Pasibles de Pago emitidos por la Oficina Nacional de Crédito Público, correspondientes a obligaciones de la Deuda Pública. En el caso de operaciones de Deuda Consolidada en Efectivo, conformada por acreedores que acordaron con el Estado Nacional esta vía de cobro, el Agente Financiero interviniente es el BNA.

7.3.2.3 - CHEQUE:

Este medio de pago es utilizado para la cancelación de Obligaciones Judiciales y el cumplimiento de Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales.

Los cheques emitidos por la TGN son depositados en la Entidad Bancaria correspondiente, y las Boletas de Depósito son entregadas a los emitentes de los Comprobantes Pasibles de Pago para su posterior acreditación en las respectivas causas judiciales.

Cabe señalar que la TGN ha emprendido un proceso de sistematización del pago de Obligaciones Judiciales, el cual consiste en sustituir progresivamente al medio de pago Cheque en la cancelación de Obligaciones Judiciales y Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales por el crédito en cuenta, a través de la utilización de la CBU correspondiente a la cuenta judicial de destino.

En tal sentido la SH, ha celebrado con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires un Convenio Marco para la cancelación de Obligaciones Judiciales a través del medio de pago Red CUT.

El alcance del Convenio Marco citado, comprende a los pagos de Obligaciones Judiciales que los Organismos de la Administración Pública Nacional gestionen por medio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con destino a causas que tramiten por ante Juzgados y/o Tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de la Buenos Aires, a través de la CUT.

Respecto de las restantes Entidades Financieras, la implementación del medio de pago Red CUT para el pago de Obligaciones Judiciales se encuentra próxima a ser instrumentada.

7.3.2.4 - TRANSFERENCIA ESCRITURAL:

Este medio de pago se utiliza cuando el beneficiario del pago es un SAF incorporado al Sistema de CUT. Esta modalidad no genera ningún tipo de movimiento financiero de fondos en cuentas bancarias, sino que genera movimientos de débito y crédito entre las cuentas escriturales de los SAF involucrados en la operación, constituyendo un gasto para el SAF pagador y un recurso para el SAF beneficiario.

El SAF pagador, al momento de la emisión del Comprobante Pasible de Pago, debe indicar como beneficiario, al SAF favorecido y como cuenta del beneficiario una cuenta recaudadora del mismo.

7.3.2.5 - TÍTULOS O DOCUMENTOS:

Este medio de pago contempla la posibilidad de generar un Comprobante Pasible de Pago para ser cancelado con activos que están en cartera o si se realiza una colocación junto con el pago. Cabe aclarar que este medio de pago no genera movimiento de fondos.

7.3.2.6 - DÉBITO AUTOMÁTICO:

Son aquellos que la TGN autorizó a realizar exclusivamente por determinados conceptos al BNA, los que son registrados en el extracto de la CUT por medio de códigos de movimiento específicos como por ejemplo los gastos bancarios, los que se registraran en sistema mediante formularios de regularización.

Dichos movimientos luego del proceso de conciliación bancaria afectarán la cuenta escritural del tesoro.

7.4 - <u>PROCESOS Y ETAPAS DEL PAGO EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA</u> NACIÓN:

Tal como lo establece la LAF en su artículo 72, el Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que establecen, entre otras funciones, los **pagos** que configuran el flujo de fondos de Sistema Público Nacional.

El siguiente cuadro expone los principales procesos que corresponden a la gestión de los pagos.



Las **etapas de pago** son las que a continuación se mencionan:

- Programación
- Selección

- Confirmación
- Generación del medio de pago
- Envío del medio de pago

7.4.1 - PROGRAMACIÓN:

El ingreso de los Comprobantes Pasibles de Pago a la TGN se realiza desde el Sector Gastos, perteneciente a la CGN, a través del recibo de Envío de Comprobantes. La aceptación en el Sistema permite identificar que los Comprobantes Pasibles de Pago se encuentran en la TGN, e integran la Deuda Exigible del Tesoro Nacional.

La TGN es responsable de gestionar pagos cuando los mismos son originados por Comprobantes Pasibles de Pago financiados por las fuentes de financiamiento administradas por el Tesoro. Es por ello que la Programación de Pagos constituye un instrumento eficaz, eficiente e indispensable para el manejo de los fondos depositados en la CUT.

Esta herramienta permite operar en el corto plazo (diariamente) y de manera consistente, con los mecanismos y conceptos definidos para la Programación Financiera del Sector Público. *Link al CAPITULO II "La Programación Financiera en el Sector Público"*

La Programación de Pagos se determina de acuerdo a la Programación Mensual de Caja, su objetivo principal es ejecutar eficazmente los recursos disponibles en ese período.

Por ello la TGN, a través de la herramienta de Gestión de Escenarios de Pagos genera programaciones o simulaciones de pagos, en base a Comprobantes Pasibles de Pago, con el fin de realizar un análisis de las posibles alternativas a pagar y poder escoger un determinado escenario como dato de entrada para la gestión de pagos.

Los beneficios con que cuenta el Sistema de Gestión de Escenario de Pagos son:

- Generar Programaciones o Simulaciones de Pagos, en base a Comprobantes Pasibles de Pago, con el fin de realizar un análisis de las posibles alternativas a pagar.
- Utilizar la información de un determinado escenario autorizado como insumo para otras etapas del circuito de pagos (Fijación de Cuotas, Generación de Selecciones de Pagos)

- Programar por Comprobantes Pasibles de Pagos, por retenciones y por monto.
- Programar en forma total, o parcial (Monto Distribuido, Porcentaje Distribuido, Porcentaje Sucesivo y
 Pago por Item) de cada Comprobante Pasible de Pago
- Emitir Reporte de Distribución Diaria de Pagos por:
 - ✓ Escenario de Programación de Pagos
 - ✓ Consolidado por Escenarios de Programación de Pagos

La gestión de Programación de Pagos por Escenario de Pagos permite agilizar la operatoria diaria de pagos, como así también minimizar el grado de error en la gestión. Esta herramienta sirve como base de entrada para la selección y posterior confirmación de los Comprobantes Pasibles de Pagos.

7.4.2 - SELECCIÓN:

Es el proceso a través del cual se cancelan los Comprobantes Pasibles de Pago, que integran la Deuda Exigible del Tesoro Nacional.

El ingreso de los Comprobantes Pasibles de Pago en el Sistema para efectuar la Selección de Pago se puede realizar de las siguientes formas:

- Automático: el Sistema provee un mecanismo para que el responsable de realizar la Selección de los pagos en la Tesorería pueda consultar todos los Comprobantes Pasibles de Pago, que cumplan las condiciones necesarias para ser pagados, y seleccionarlos a fin de efectivizar el pago.
- Escenario de Programación de Pago: el Sistema permite realizar la Selección de Pago de los
 Comprobantes Pasibles de Pago, a través de Escenarios de Programación de Pagos.

Al momento de la Selección de Pago, se produce el consumo de la cuota de pago asignada y la reserva del Comprobante de Pago a fin de no ser utilizado nuevamente por otras áreas que puedan intervenir en la gestión del pago.

El Sistema controla que para cada Comprobante Pasible de Pago seleccionado no se exceda el saldo de la Cuota de Pago, de acuerdo con el Pagador y la Cuenta Recaudadora informada – *link al punto 2.4.2*.

7.4.3 - CONFIRMACIÓN:

Este proceso consiste en Confirmar en el Sistema, por el funcionario con firma habilitada para desempeñar ese rol, la Selección de Pago autorizada.

Al momento de efectuarse la Confirmación se generan los medios de pago que cancelan los Comprobantes de Pago: Transferencia Bancaria, Nota de Pago, Cheque, Transferencia Escritural. Como así también se actualizan: los saldos del Comprobante de Pago, se calculan y devengan las deducciones que correspondan, y se aplican las Medidas de Afectación Patrimonial Contractuales y Judiciales.

Con la Confirmación de los Comprobantes de Pago se producen los impactos en los registros Presupuestarios y Contables.

7.4.4 - GENERACIÓN DEL MEDIO DE PAGO:

El Medio de Pago es el instrumento de gestión mediante el cual se realiza la cancelación de créditos devengados en los Comprobantes Pasibles de Pago emitidos por los SAF.

7.4.4.1 - POR RED CUT:

Este medio de pago se genera para el pago de los beneficiarios locales, a través del Agente Financiero BNA por medio del Sistema Nacional de Pagos.

A medida que se confirman en el Sistema los pagos realizados, tanto por la TGN como por los SAF, se van incorporando en Lotes de Pago.

La TGN, en base a criterios operativos, procede al armado de Lotes de Pago para posteriormente generar los Archivos de Red CUT, los cuales son enviados al BNA.

Esta Entidad Bancaria acredita los pagos a favor de las cuentas de los beneficiarios radicado en su propio Banco y remite a la Cámara Compensadora los pagos con destino a las cuentas radicada en otros Bancos.

Al generar los Archivos de Lotes de Pago, se producen los impactos en el registro del Libro Banco y los registros Financieros.

7.4.4.2 - POR NOTA:

La generación de este medio de pago se utiliza para pagar Servicios de la Deuda Pública Nacional (moneda local y moneda extranjera), Transferencias al Exterior (moneda extranjera) y excepcionalmente Transferencias Locales (moneda local), las cuales se efectúan mediante instrucciones emitidas exclusivamente por la TGN a los Agentes Financieros.

Las obligaciones de la Deuda Pública Nacional se cancelan a través del Agente Financiero BCRA mediante la generación de Lotes de Notas de Pago que posteriormente son enviados en Archivos de Notas de Pago.

Asimismo, el BCRA interviene en la operatoria de obligaciones a cargo del Tesoro, cuyas Notas de Pago se envían a través de la impresión papel.

El resto de las Transferencias al Exterior se cancelan a través del Agente Financiero BNA y el envío se realiza mediante impresión papel.

Al imprimir las Notas papel o en la generación de los Lotes de Notas, según el Agente Financiero interviniente, se producen los impactos en el registro del Libro Banco y los registros Financieros.

7.4.4.3 - POR CHEQUE:

El proceso de impresión de cheques tiene como objetivo generar este medio de pago para realizar Depósitos en cumplimiento de Obligaciones Judiciales o de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial en las Entidades Bancarias correspondientes. La emisión del mismo está exclusivamente a cargo de la TGN.

Al imprimir el cheque, se producen los impactos en el registro del Libro Banco y los registros Financieros.

7.4.4.4 - POR TRANSFERENCIA ESCRITURAL:

Tal como fue mencionado, este medio se aplica cuando el beneficiario del pago es un SAF incorporado a la CUT. Su utilización genera en el Sistema, movimientos entre las Cuentas Escriturales de los SAF involucrados en la operación, constituyendo un gasto para el SAF pagador y un recurso para el SAF beneficiario.

Al confirmarse el pago, se produce el impacto en las Cuentas Escriturales.

7.4.5 - ENVÍO DEL MEDIO DE PAGO:

7.4.5.1 - POR RED CUT:

El medio de pago Red CUT se gestiona a través de la generación de archivo de transmisión denominado Archivo de Red CUT. El mismo contiene la agrupación de los Lotes de Pago generados una vez confirmados los pagos.

Este medio de pago es utilizado en las operaciones de pago de la TGN, siendo el mecanismo de cancelación de créditos en cuenta para todo beneficiario de pago.

Una vez generado el Archivo de Red CUT, se debe dar inicio a la segunda etapa que consiste en el envío del mismo a la terminal donde se encuentra instalada la línea de enlace con el BNA.

Dicha línea de enlace es la que permite la transmisión de los archivos de lotes de pagos, para su gestión bancaria (débito de la CUT y crédito en las cuentas de los beneficiarios de pagos); como así también la recepción de las rendiciones del Banco en las que se informan los resultados de las operaciones de acreditación de los importes pagados en las cuentas de destino.

Finalizada la operación de envío del Archivo de Red CUT a la terminal donde se encuentra instalada la línea de enlace con el BNA, procede por último la etapa de transmisión.

La transmisión consiste en comunicar al Agente Financiero a través de un programa de encriptación y transferencia de datos, revestido por resguardos informáticos y físicos adecuados, una instrucción de transferencias bancarias a efectos de su gestión en un plazo determinado.

Con el objeto de obtener certeza de la cantidad, monto y plazos de acreditación de los pagos transmitidos al BNA, la transmisión efectuada se somete a controles de integridad implementados dentro del Sistema Nacional de Pagos, el que arroja una validación de la consistencia de las estructuras de la CBU de las cuentas de los beneficiarios de pago, la cantidad de operaciones transmitidas, la cantidad de operaciones procesadas, el monto total transmitido, el monto total a procesar, y la fecha de la compensación de las operaciones instruidas.

Posteriormente a la transmisión, la TGN recibe las rendiciones que informa el BNA, donde brinda el resultado de las operaciones bancarias ya acreditadas en las cuentas de los beneficiarios, o sus eventuales rechazos los cuales responden en su gran mayoría a errores en la codificación del CBU de la cuenta o cierre de cuentas bancarias.

Una vez procesadas las rendiciones de las transferencias enviadas, se generan los procesos de conciliación bancaria de las cuentas del Tesoro, con lo cual quedan completados íntegramente todos los procesos inherentes al pago por Red CUT.

7.4.5.2 - POR NOTA:

Para la cancelación de créditos devengados a favor de beneficiarios sin posibilidad de pago en el país por ausencia de domicilio y/o cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina, se utiliza el medio de pago Nota. La emisión del mismo puede ser en soporte Papel o a través de la generación de un Archivo.

Las Notas de Pago cuya gestión bancaria corresponde al BNA son impresas en papel, firmadas ológrafamente y remitidas físicamente al Agente Financiero.

A diferencia de ello, las Notas de Pago cuya gestión bancaria corresponde al BCRA son generadas en Lotes de Notas de Pago y enviadas a través de Archivos de Notas.

El Archivo de Notas se envía desde la terminal en la que se encuentra instalada el enlace al BCRA, para su posterior transmisión bajo encriptación a través de dicha vía de comunicación. Por cada transmisión, el Banco, envía la confirmación de recepción de la misma.

7.4.5.3 - POR CHEQUE:

En la cancelación de Obligaciones Judiciales el Cheque resulta ser el medio de pago utilizado para realizar un pago a la orden de una autoridad judicial pudiéndose asimismo ser imputado para la identificación de la causa judicial para la cual se deposita o transfiere.

La TGN emite los Cheques a nombre de la Entidad Financiera que resulte ser la depositaria del medio de pago en cuestión.

La emisión de cheques realizada para la cancelación de Obligaciones Judiciales es verificada contra la base de Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales, con la finalidad de evitar un pago sin causa, frente a supuestos en los se esté gestionando un pago de una Obligación Judicial que haya sido anteriormente cumplida a través de un Embargo sobre cuentas públicas.

Así también, se controla que los beneficiarios del pago identificados en la documentación de respaldo del pago, o en la boleta de depósito o transferencia judicial, no resulten ser sujetos afectados por un Embargo, un Concurso o una Quiebra, ya que en tales circunstancias, se deberá analizar el destino del pago, a efectos de no incumplir una manda judicial.

Cumplida la gestión bancaria, es decir su depósito en la Entidad Financiera, la boleta de depósito judicial resultante, intervenida por el banco depositario, es entregada a personal previamente autorizado del SAF emitente del Comprobante Pasible de Pago emitido para cumplir la Obligación Judicial, a los efectos que su servicio jurídico la acredite en la causa judicial respectiva por el concepto que corresponda.

Los Cheques emitidos por la afectación del pago en base a una Medida de Afectación Patrimonial Judicial, actualizan el saldo de la medida registrada, en forma automática, en el Sistema en cada registro de Embargo, Concurso o Quiebra, la fecha de afectación, el importe y número del medio de pago generado e impreso, y el Comprobante Pasible de Pago afectado.

Realizada la gestión de depósito del Cheque emitido en cumplimiento de una Medida de Afectación Patrimonial Judicial, la boleta de depósito y/o transferencia judicial resultante es acreditada judicialmente.

Tal como fue mencionado, cabe aclarar que la utilización del medio de pago Cheque en la cancelación tanto de Obligaciones Judiciales como de Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales tiende a sustituirse por el medio de pago Red CUT. Ello obedece a razones de actualización de los Sistemas de Gestión de la Administración Financiera Pública.

7.5 - PAGOS DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE RETENCIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:

7.5.1 - VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGOS (VEP):

El Volante Electrónico de Pago es el instrumento que mediante normativas dispone la AFIP para que los contribuyentes y/o responsables comprendidos en los sistemas de control diferenciado, efectúen el pago de sus Obligaciones Impositivas y de los recursos de la Seguridad Social.

La SH, a su vez, estableció un Procedimiento que comprende las obligaciones de los SAF, en su *carácter de Empleadores*, para el ingreso de los Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social, como así también en su *carácter de Agentes de Retención* para los ingresos de las Retenciones Impositivas y Previsionales. El mismo se lleva a cabo con las diferentes interacciones que realizan los SAF, el BNA, la AFIP y las Tesorerías de los SAF como la TGN.

A continuación para mayor claridad se elaboró el siguiente cuadro:

PASO	ACCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE
1-DECLARACIÓN JURADA	CONFECCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PRESENTACIÓN POR INTERNET	ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LA AFIP	SAF
2- GENERACIÓN DEL VEP	CONFECCIÓN DE UN VEP (CON CUIT DEL SAF) ENVÍO A LA ENTIDAD DE PAGO LINK	VEP GENERADO VEP ENVIADO A LA ENTIDAD	SAF
3- PAGO POR CUENTA ÚNICA	PRESENTACIÓN EN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE: -DDJJ -ACUSE DE RECIBO -VEP EN ESTADO ENVIADO A LA ENTIDAD DE PAGO GENERACIÓN DEL IDENTIFICADOR BANCARIO PARA DEBITAR EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO Y ACREDITAR EN LA CUENTA TGN EN EL BNA.	IMPORTE EXACTO DE CADA VEP DEPOSITADO EN LA CUENTA DEL BNA	SAF TGN
4- INFORMACIÓN AL BNA	LOCALIZACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICADOR BANCARIO Y VERIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO AL BNA INFORMANDO: -NÚMERO DE VEP -NÚMERO DE IDENTIFICADOR BANCARIO	BNA INFORMADO SOBRE VEP Y NÚMERO DE IDENTIFICADOR BANCARIO	SAF
5- CARGA DEL VEP	CARGA DEL VEP	VEP CARGADO	SAF
6- FIRMA DEL VEP	FIRMA DEL VEP	VEP FIRMADO	SAF
7- ENVIAR CANCELACIÓN DEL VEP	ENVÍO DEL VEP	VEP PAGADO EN AFIP	BNA

La SH y la AFIP han desarrollado e implementado un "servicio en línea" que permite la generación automática de los Volantes Electrónicos de Pago (VEP) correspondientes a Aportes y Contribuciones y a Retenciones Impositivas y Previsionales a partir de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera.

Asimismo, se prevé para etapas futuras la automatización de los pasos de carga, firma y envío (cancelación) a partir de los archivos de pago enviados por la TGN al BNA, y de la integración de los sistemas de pago del BNA y de la RedLink para esta operatoria.

7.5.2 - SELECCIÓN DE RETENCIONES:

Las deducciones calculadas y devengadas en el momento en que se confirma el pago al beneficiario del Comprobante Pasible de Pago, se transforma en Retenciones a pagar generando automáticamente los registros de Comprobantes de Devengado de Retenciones.

Cuando se realiza el pago del Comprobante Pasible de Pago, en el caso en que se devenguen deducciones, se reserva la cuota de pago correspondiente al importe de las Retenciones a pagar. Al momento de selección de los Comprobantes de Devengado de Retenciones, se consume la cuota reservada.

Los Beneficiarios de las Retenciones a pagar, al igual que los otros beneficiarios de pagos, deben estar registrados en el Módulo de Entes de la Administración Pública Nacional.

Cualquiera sea el carácter del Organismo, las Retenciones seleccionadas para su pago a favor de la AFIP, generan un Número Identificador Bancario que es el que se envía a la Entidad Bancaria.

Las Retenciones en concepto de Multas se cancelan a favor de la TGN.

Las Retenciones en concepto de Fondos de Reparo o Garantía tienen asignadas como beneficiario al mismo a favor del cual se emite el Comprobante Pasible de Pago, el que puede ser modificado a favor de la TGN en función del grado de cumplimiento de los requisitos necesarios para la devolución de dicho fondo.

Respecto de las Retenciones Voluntarias, las mismas son informadas en el Comprobante Pasible de Pago indicando para cada registro el beneficiario correspondiente.

7.5.3 - CONFIRMACIÓN DE RETENCIONES:

Los Comprobantes de Retenciones generados en la etapa de Selección se proceden a Confirmar en el Sistema, el cual realiza una serie de validaciones. Las mismas consisten en el control de la integridad de datos del Comprobante de Pago y la verificación de la existencia de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial.

En la Confirmación se producen impactos en los registros Contables.

7.6 - ANULACIÓN DEL PAGO:

7.6.1 - POR ANULACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PAGO:

La anulación del pago, cualquiera fuera el medio de pago, consiste en desafectar el pagado presupuestario por el monto bruto del pago menos las retenciones que fueron aplicadas y pagadas. Las retenciones devengadas y no pagadas, se eliminan de la tabla de retenciones a pagar.

Las anulaciones de los Comprobantes de Pagos podrán ser realizadas tanto por la TGN como por los SAF. Asimismo, para los pagos que operan en la CUT, cuando el medio de pago se encuentre emitido, la anulación solo puede realizarla la TGN.

Para proceder a la anulación del pago, no tiene que haberse generado el medio de pago. En caso de que se haya emitido, se debe primero anular la emisión del medio de pago y posteriormente anular el pago.

El Comprobante de Pago anulado, vuelve a la etapa de devengado, integrando la Deuda Exigible del Tesoro, quedando nuevamente en condiciones de ser pagado.

Realizada la anulación del pago, se revierten los impactos en los registros Presupuestarios, Contables y Financieros.

7.6.2 - POR RECHAZO DEL AGENTE FINANCIERO:

Los pagos por Red CUT rechazados por los bancos pagadores, son devueltos a la TGN por el Agente Financiero con la identificación de los motivos de los rechazos.

El Agente Financiero acredita en la CUT, el importe correspondiente al rechazo bancario.

En los pagos Red CUT rechazados, el Sistema promueve asimismo la anulación de la gestión del respectivo pago, desafectando la instancia del pagado de los mismos.

La información respecto a los pagos rechazados es enviada a los SAF responsables por los mismos.

El importe correspondiente a un pago anulado restituye la Cuota de Pago del SAF, habilitándolo a un nuevo pago.

El procedimiento de rechazo de pagos, efectuados por medio de Cheque o Nota, opera en forma similar que el rechazo de los pagos realizados a través de Red CUT. La diferencia se encuentra en que primero se debe proceder a anular el medio de pago generado, para posteriormente efectuar la anulación del pago.

7.7 - DESAFECTACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO:

7.7.1 - POR DESAFECTACIÓN:

La desafectación del pago se realiza cuando de una gestión de pagos determinada, es necesario desafectar la etapa de pagado. Este tipo de gestión es efectuada por el SAF.

El Comprobante de Pago desafectado, vuelve a la etapa de devengado, integrando nuevamente la Deuda Exigible del Tesoro.

7.7.2 - POR REGULARIZACIÓN:

La regularización del pago se efectúa cuando de una determinada gestión de pagos, es necesario realizar un ajuste en el importe pagado que implica la modificación en las tres etapas del gasto (Compromiso, Devengado y Pagado). La regularización puede efectuarse en forma total o parcial y el responsable de realizarla es el SAF.

7.8 - CONTROLES E IMPACTOS:

7.8.1 - FINANCIEROS:

Efectuada la confirmación de los Comprobantes Pasibles de Pago en el Sistema, los mismos se incorporan a Lotes de Pago. Previo a la generación del Archivo Red CUT, la TGN, realiza controles internos tendientes a verificar la consistencia entre el pagado presupuestario, el pagado financiero y el medio de pago generado: Red CUT, Cheque y Nota de Pago.

El control de la consistencia del pagado presupuestario y financiero se basa en verificar la equivalencia entre los montos de pago transmitidos y los montos seleccionados para el pago, como así también en la identidad de fechas de pago e impacto en el libro banco de la TGN. A su vez se controla que todos los pagos generen su medio de pago correspondiente.

El impacto Financiero consiste en los movimientos que generan las operaciones en los saldos de las cuentas bancarias del Tesoro y de los terceros beneficiarios.

En tal sentido, el BNA genera un débito sobre la CUT (Cta. 3855/19) y un crédito sobre las cuentas de los beneficiarios de pagos, que se encuentran radicadas en la mencionada Entidad Bancaria.

Para los beneficiarios cuyas cuentas se encuentren radicadas en otros bancos, las acreditaciones se realizan a través de las Cámaras Compensadoras.

7.8.2 - LEGALES (MEDIDAS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL JUDICIAL):

7.8.2.1 - EMBARGOS:

Tal como fue señalado, un *Embargo* es una Medida cautelar judicial que afecta la disponibilidad y goce de un bien.

Es una instrucción emitida por un Juez, notificada mediante un Oficio Judicial por el cual se instruye al Organismo notificado a retener o depositar a la orden del juez oficiante el o los pagos a favor de un beneficiario.

Los Embargos pueden ser de carácter general o particular. Los embargos generales afectan los pagos que realice cualquier SAF a favor del beneficiario embargado, mientras que los embargos particulares afectan los pagos de uno o más SAF identificados en el oficio judicial.

7.8.2.2 - CONCURSOS:

Tal como fue indicado, un *Concurso* es un juicio universal, basado en la existencia de una situación de cesación de pagos, en virtud de la cual el deudor insolvente solicita una prórroga respecto de sus deudas.

El concursado conserva la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia de quien el Juez designe. Sin embargo un Concurso puede afectar la disponibilidad y/o administración patrimonial del concursado, cuando el Juez del proceso concursal así lo disponga.

Los Concursos siempre son de carácter general y no tienen límite de monto, y afectan el líquido a pagar. En caso de existir retenciones, las mismas deben ser canceladas a favor de los beneficiarios de los cuales han sido devengadas.

En los Concursos en los que el concursado mantiene la administración de su patrimonio, los pagos son percibidos directamente por el concursado. En cambio en los concursos en los que el concursado no mantiene la administración de su patrimonio los pagos son depositados judicialmente.

7.8.2.3 - QUIEBRAS:

Tal como fue mencionado, una *Quiebra* es un juicio universal que afecta la disponibilidad y goce del patrimonio del fallido. En la Quiebra el fallido pierde la administración y disposición de sus bienes y el síndico es el autorizado para la liquidación del patrimonio del quebrado, siendo prioritaria sobre el resto de las Medidas de Afectación Patrimonial

La Quiebra tiene una prioridad de ejecución por sobre todos los Embargos y Concursos cargados con anterioridad y su aplicación es global en todos los SAF. En caso de existir cesiones o fideicomisos, el Sistema deberá informar esta situación previo al pago, a efectos de consultar la procedencia del pago del crédito cedido o fideicomitido.

Las Quiebras son registradas sin límite de monto y afectan al bruto de la factura o documento equivalente, tengan o no retenciones. En función a ello, al momento del pago del Comprobante Pasible de Pago afectado por la Quiebra, si se detecta que el mismo contiene retenciones no se podrá confirmar el pago, y el SAF emitente deberá anular el registro de las retenciones calculadas en el Comprobante Pasible de Pago, para que en caso de pago se pueda afectar el monto bruto al cumplimiento de la Quiebra.

7.9 - ASPECTOS COMUNES EN LA SELECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PAGOS AFECTADOS POR MEDIDAS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL JUDICIALES:

La información atinente a las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales se encuentra accesible desde el ingreso de la medida en el Sistema, para todos los Organismos (SAF y TGN) y debe estar disponible para el encargado de emitir el Comprobante Pasible de Pago y de seleccionar el pago, independientemente de qué Dependencia se hallase notificada, los impactos de sus aplicaciones se producen al momento de la confirmación del pago.

En la etapa de selección del pago de los Comprobantes Pasibles de Pago que resulten afectados por una Medida de Afectación Patrimonial Judicial, el Sistema emite alertas en las que se informa al usuario la existencia de otras todas las Medidas de Afectación Patrimonial tanto Contractuales como Judiciales, aún cuando se encuentren pendientes de autorización, las que dependiendo de su fecha de notificación, monto, alcance o concepto, se encuentren en condiciones de afectar al Comprobante Pasible de Pago seleccionado.

En la etapa de confirmación del pago de los Comprobantes Pasibles de Pago, el Sistema aplica las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales como así también las Contractuales sobre el beneficiario del pago y emite los medios de pago resultantes.

También, en caso de existir Cesiones o Fideicomisos, se controla la existencia de Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales contra él o los cesionarios, o administrador fiduciario, al solo efecto de determinar el destino final de los fondos (cesionario, administrador fiduciario, o Juzgado o Tribunal interviniente).

Las medidas se ejecutan por su estricto orden de notificación. Esta ejecución responde a validaciones de prioridad de aplicación o determinación de la necesidad de una consulta, las que se encuentran establecidas en las Reglas de Aplicación y Consulta de Medidas de Afectación Patrimonial del Sistema.

La ejecución de cada Medida de Afectación Patrimonial tanto sea de carácter judicial como contractual, actualiza el saldo del registro de la misma en el Sistema.

CAPÍTULO VIII

8 - LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

8.1 - MARCO NORMATIVO:

El Decreto Nº 1.344/07 reglamenta la LAF, en particular el artículo 78 de su Anexo, regula la apertura, el mantenimiento y cierre de las cuentas bancarias pertenecientes a los Organismos del Sector Público Nacional, al tiempo que establece las normas y procedimientos a ser cumplimentados por dichos organismos.

Además dispone que la TGN, tendrá a su cargo el Registro de Cuentas Oficiales en el que estarán incluidas todas las cuentas bancarias correspondientes al Sector Público Nacional.

La Disposición Nº 5 TGN, de fecha 24 de Febrero de 2010, aprueba el "Procedimiento para autorizar la apertura, modificación y cierre de Cuentas Oficiales", a fin de agilizar el registro de las mismas y mantener actualizada la información contenida en el Registro de Cuentas Oficiales.

8.2 - APERTURA, MODIFICACIONES Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS:

Para el caso de los Organismos que deban proceder a la apertura de cuentas bancarias oficiales con autorización previa de la TGN, deberán realizarlo mediante nota fundada. Dicha solicitud de autorización deberá cumplimentar los aspectos mencionados en el artículo 78 -punto VII) 7.2.- del Anexo al Decreto Nº 1.344/2007, Reglamentario de la LAF y lo establecido en la Disposición TGN Nº 5/2010. La nota de solicitud de apertura de cuentas se ajustará al modelo que hace referencia el punto A) 1 del Anexo a la Disposición TGN Nº 5/2010.

Una vez operada la apertura de una cuenta bancaria oficial en virtud de autorizaciones conferidas por la TGN, los Organismos informarán los números que le hayan sido asignados a dichas cuentas a los fines de su inclusión en el Registro de Cuentas Oficiales.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el punto B) 1 del Anexo a la Disposición TGN Nº 5/2010, los Organismos incluidos en el artículo 8° de la LAF y sus modificatorias informarán anualmente durante el mes de abril a la TGN, el estado de las cuentas bancarias en las que sea titular.

Cuando una norma modifique los atributos asociados a una cuenta (Jurisdicción, Subjurisdicción, Denominación), el organismo titular de la misma comunicará a la TGN, en un plazo de SIETE (7) días contados desde la fecha de publicación de la norma, sobre los cambios operados, y solicitará autorización para gestionar ante la Entidad Bancaria la adecuación de la denominación de las cuentas.

Asimismo, se deberá notificar la modificación en la designación de firmantes autorizados a girar las cuentas bancarias de los Organismos, mediante nota dirigida a la TGN, a fin de mantener actualizado el Registro de Cuentas Oficiales.

Para aquellas cuentas en las que se fijó un plazo de vencimiento para su operatividad, autorizadas según la excepción que indica el artículo 78 -punto I) 1.1.- del Anexo al Decreto Nº 1.344/2007, el Organismo analizará las razones o motivos que fundamentaron la excepción en su momento y, si subsisten las causas por las cuales se justificó la excepción, se deberá solicitar prórroga en el plazo de vencimiento de la cuenta, TREINTA (30) días antes de que se produzca dicho vencimiento. Deberá acompañarse además, todo aquel antecedente o información que permita a la TGN evaluar acerca de la permanencia en operatividad de la cuenta.

Toda cuenta correspondiente al Sector Público Nacional cuya operación deje de ser necesaria, deberá ser cerrada y comunicada a la TGN.

Cuando se trate de cierre de cuentas recaudadoras (bancarias o nominales), punto VI) 6.2. del artículo 78 del Anexo al Decreto N° 1.344/07, deberán solicitar a la TGN que proceda al cierre de las mismas.

8.3 - EL SISTEMA DE REGISTRO DE CUENTAS OFICIALES (SIRECO):

8.3.1 - DEFINICIÓN:

El Sistema de Registro de Cuentas Oficiales –SIRECO- es la base de datos que administra la TGN en la que están incluidas todas las cuentas bancarias correspondientes al Sector Público Nacional.

8.3.2 - FUNCIONALIDADES:

8.3.2.1 - INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS:

Como se señalara, al ser un sistema de registro, la principal funcionalidad es brindar información respecto de las cuentas con las que operan los organismos.

En principio se cargan los datos preliminares de la cuenta cuya apertura se autorizó, con un nivel de detalle que incluye:

Banco y sucursal donde está radicada la cuenta, Organismo al cual pertenece, C.U.I.T., Denominación, Fuente de Financiamiento, Tipo de cuenta, Moneda, Fecha en la que se da de alta el registro en el SIRECO y posteriormente, fecha de apertura de la cuenta, y Firmantes autorizados a girarla.

8.3.2.2 - ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

Uno de los objetivos prioritarios del SIRECO es reflejar el estado actual de las cuentas con las que operan los organismos del Sector Público Nacional, por lo que otro proceso relacionado con el Sistema de Registro es hacer relevamientos permanentes de las cuentas que figuran abiertas en la base y cruzar los datos con los de los Organismos, a fin de detectar, por ejemplo, cierres de cuentas que aún no hayan sido informados.

Otro relevamiento que se realiza es el del listado de Organismos, en las Tablas Básicas del SIRECO, en función del Clasificador Institucional informado por la ONP, a fin de detectar cambios de jurisdicción a la cual pertenecen los Organismos para que los mismos tramiten ante la TGN el cambio de denominación de sus cuentas y TGN proceda a actualizar la base de datos.

Asimismo, ante una modificación en la designación de firmantes autorizados a girar las cuentas bancarias de los Organismos, estos lo informan a la TGN y se actualiza dicha información en el SIRECO.

8.3.2.3 - CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS:

Toda cuenta correspondiente al Sector Público Nacional cuya operación deje de ser necesaria, deberá ser cerrada y comunicada a la TGN, este proceso también se refleja en el SIRECO, cambiando el estado de la cuenta (de abierta a cerrada) y cargando la correspondiente fecha de cierre.

8.3.2.4 - DATOS ESTADÍSTICOS:

El SIRECO brinda la posibilidad de armar estadísticas respecto de, por ejemplo, cuántas cuentas posee un organismo, cuántas pertenecen al Sistema de CUT, cuántas forman parte de la Administración Central, cuántas se encuentran abiertas en moneda de curso legal, en dólares, etc.

8.3.2.5 - CONFRONTACIÓN DE DATOS Y DEPURACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS:

Análisis de la información brindada por los organismos, cotejándola con la existente en el SIRECO, requiriendo el cierre de las cuentas cuyo mantenimiento no se justifique por su movimiento o porque el mismo pueda incluirse en otras cuentas existentes.

8.4 - ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS OPERATIVAS:

8.4.1 - OBJETIVO:

Dentro del ámbito de la implementación del @Sidif, se desarrolló el Módulo de Cuentas Operativas, siendo su objetivo el de unificar en un repositorio la información relacionada con las cuentas bancarias que administran los organismos de la Administración Nacional y las cuentas escriturales (integrantes del Sistema CUT), de forma tal que una misma cuenta puede cumplir diferentes roles en el Sistema.

Este módulo es administrado en el ámbito de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias perteneciente a la TGN.

8.4.2 - **DEFINICIÓN**:

Las cuentas operativas son cuentas de los organismos de la Administración Nacional a través de las cuales se gestionan recursos y gastos incluidos en el presupuesto de la Administración Nacional, las mismas pueden ser bancarias y/o escriturales y pueden estar vinculadas a Entes Beneficiarios.

8.4.3 - CLASIFICACIÓN:

Las cuentas Operativas se pueden agrupar en distintos tipos de acuerdo a sus características o funcionalidad, a saber:

8.4.3.1- CUENTAS ESCRITURALES:

Son cuentas de registro dentro del sistema CUT, que administra la TGN que asume las funciones de un Banco, y que permiten individualizar la disponibilidad financiera de los SAF y de la TGN. Pueden tener una cuenta recaudadora bancaria asociada. En estas se registran los recursos propios, los aportes del tesoro, fondos de terceros, recursos con afectación específica, transferencias internas y los pagos dispuestos por los organismos.

- **8.4.3.2** <u>CUENTAS NOMINALES</u>: son cuentas escriturales cuyo banco es 999 (TGN). No tienen una cuenta recaudadora bancaria asociada.
- **8.4.3.3 CUENTAS BANCARIAS**: son cuentas que están radicadas en alguna Entidad Financiera local o extranjera.
- **8.4.3.4 CUENTAS FINANCIADORAS**: son cuentas que sirven para afectar disponibilidades al financiamiento de gastos. Las cuentas financiadoras pueden ser cuentas escriturales (para gastos que se financian con recursos incorporados al sistema de Cuenta Unica del Tesoro) o bancarias (para gastos que se financian con recursos que están fuera del sistema de Cuenta Unica del Tesoro). Todas las cuentas financiadoras tienen una cuenta pagadora asociada. Para las cuentas financiadoras CUT, la cuenta pagadora asociada es una cuenta CUT (por el momento sólo está marcada, como cuenta CUT en pesos, la 11-85-3855/19). Para las cuentas que son financiadoras NO CUT, la cuenta pagadora asociada es ella misma.
- **8.4.3.5 CUENTAS RECAUDADORAS**: son cuentas a través de las cuales se perciben recursos y transfieren diariamente su saldo a la CUT.
- **8.4.3.6** <u>CUENTAS PAGADORAS</u>: son cuentas bancarias que se utilizan para ejecutar pagos, un ejemplo serían las cuentas de Fondos Rotatorios.

8.4.4 - CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO:

Serán incorporadas en el sistema una única vez con las características necesarias, de modo tal de ser utilizadas en las diferentes gestiones que realice cada uno de los SAF y la TGN (por ejemplo en los módulos de Recaudación, Gastos y Pagos CUT y no CUT, Fondo Rotatorio, Conciliación Bancaria, etc.)

Una cuenta ingresada en el módulo de Cuentas Operativas podrá de ser necesario ser vinculada al Beneficiario que corresponda a través del módulo de Entes.

Las cuentas Operativas pueden ser utilizadas por otros Organismos (Entidades Operativas) diferentes al titular de la cuenta, siempre y cuando el titular lo autorice.

8.4.4.1 - UBICACIÓN EN EL e-SIDIF:

Este módulo se encuentra disponible dentro del Menú General -Entidades Básicas -Cuentas Operativas.

A partir de la definición de los roles del usuario, se habilitarán las opciones posibles, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

a) Nuevo

b) Buscar

La opción a) se utiliza para dar el alta de nuevas cuentas y la opción b) permite consultar y/o modificar datos de aquellas ya ingresadas.

8.4.4.1.1 - **GESTIÓN DE ALTA:**

Para efectuar el alta de una cuenta operativa el sistema requerirá se completen una serie de campos como por ejemplo:

Identificación de la cuenta	Bco. Suc. № cta.
Denominación	
Titular	
	Rec CUT, nominal, Rec org no CUT,
Clasificación de la cuenta	etc
SAF titular y SAF receptor del recurso	
Fecha de apertura de la cuenta	
Tipo de Cuenta	Cta. Cte., Cta. Cte. Espec, moneda
Identificador bancario (CBU)	
Cuenta pagadora asociada	
Fuente de financiamiento y el saldo	
inicial	
Clasificación Según tipo de Recurso	Presupuestaria, No Presupuestaria

8.4.4.1.2 - GESTIÓN DE MODIFICACIÓN, ANULACIÓN Y REHABILITACIÓN:

Si una cuenta ya se encuentra registrada en el Módulo de Cuentas Operativas se puede consultar la información asociada a la misma a través de la opción Buscar.

Además de la consulta, para aquellos funcionarios que tienen los roles de administración, el módulo permite realizar modificaciones sobre las cuentas, como así también efectuar la "Anulación de Cuenta Operativa" o "Rehabilitar Cuenta Operativa", dependiendo de las necesidades.

8.5 - FONDO UNIFICADO DE CUENTAS OFICIALES (F.U.C.O.):

8.5.1 - MARCO NORMATIVO:

El FUCO fue creado por el Decreto 8586/47 el cual estableció la creación de una cuenta especial denominada "Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional o/Ministerio de Hacienda" en el B.C.R.A. Dicho fondo estaba integrado por todas las cuentas de cualquier naturaleza abiertas o que se crearen en el futuro en el BCRA, a la orden de los Ministerios, Secretarías y dependencias en general del Gobierno Nacional (excluidas las reparticiones autárquicas).

Posteriormente esas cuentas fueron transferidas al BNA, ampliándose el alcance del FUCO a los organismos y dependencias involucrados a los servicios de cuentas especiales, obras sociales, organismos descentralizados y empresas del estado. (Dto. 7580/62).

Mediante el Dto. 2361/80 se exceptúo a las Universidades de operar dentro del FUCO respecto de los fondos destinados al pago de haberes de su personal. Por los Dtos. 1757/90 y 1889/92 se incorporaron al Fondo los recursos de las Cajas de Subsidios Familiares y de los organismos de previsión social, y el Fondo Nacional de la Vivienda respectivamente.

Con el dictado de la LAF se instituyó el concepto de caja única, y a través de la reglamentación del art 80° mediante el Decreto Nº 1344/2007, se mantuvo vigente el FUCO siendo éste integrado "con todas las cuentas bancarias de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, incluida la Cuenta Única". Asimismo se aclara que "las instituciones de Seguridad Social comprenden a todos los organismos públicos nacionales de

previsión social y sus dependencias, como así también toda otra institución pública nacional que tenga como objetivo principal la atención y la asistencia de la Seguridad Social".

En cuanto al nivel de utilización que se puede alcanzar, no existe norma actualmente que limite su utilización o fije encaje. Puede llegar al 100% de la suma de los depósitos ya que el Decreto 6190/65 estableció que "La Secretaría de Hacienda podrá utilizar en carácter de anticipo hasta el 100% de los importes depositados en el FUCO, para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Nacional".

Por último los art. 29 y 30 de la Ley 26.337 facultan a la SH a efectuar inversiones temporarias utilizando los anticipos del FUCO con las características y delimitaciones por éstos establecidas.

8.5.2 - COMPOSICIÓN Y UTILIZACIÓN:

En cuanto a la determinación de su valor, el mismo se conforma por la sumatoria algebraica de los saldos (corrientes en pesos, abiertas en el BNA, enmarcadas en la reglamentación deudores y acreedores) de las cuentas. Dicho saldo es suministrado diariamente, a la TGN, por el BNA.

CAPÍTULO IX

9 - EL PROCESO DE CONCILIACIÓN BANCARIA

9.1 - INTRODUCCIÓN:

El Subsistema de Conciliación Bancaria, módulo integrante del SIDIF, es una herramienta fundamental en la gestión de registro, control y obtención de información para la toma de decisiones en el ámbito de la TGN.

9.2 - FUNCIONES:

- **9.2.1 REGISTRO DE RECURSOS Y GASTOS:** en este aspecto, el proceso de Conciliación Bancaria Automática genera la aplicación de Recursos y Gastos, a través de la emisión de Formularios Contables que reflejan la existencia de ingresos y egresos en el SIDIF.
- **9.2.2 IMPACTO EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO**: al ejecutarse el Proceso de Conciliación Bancaria Automática se produce el impacto en la CUT. Las cuentas recaudadoras de los Organismos, así como las cuentas de la AFIP referidas a los Recursos Tributarios del Tesoro Nacional, transfieren diariamente su saldo a la CUT, generándose el reflejo en cada una de las cuentas escriturales.
- **9.2.3 CONTROL Y CONCILIACIÓN BANCARIA**: el Subsistema que nos ocupa, concilia automáticamente las operaciones de débitos y créditos informadas en los extractos bancarios pertenecientes al Tesoro Nacional.

Estas cuentas bancarias se hallan habilitadas en el BNA y en el BCRA.

9.2.4 - **INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES:** como consecuencia de toda esta operatoria, el subsistema de Conciliación Bancaria determina el Saldo Financiero Diario, instrumento indispensable para la programación del cumplimiento de las obligaciones financieras que el mismo posee.

De la misma forma, genera diversas salidas de información, donde entre otras se mencionan las más importantes:

- Consulta del saldo financiero
- Operaciones pendientes de conciliación
- Consultas de movimientos y saldos de extractos bancarios
- Consultas de movimientos y saldo del Libro Banco

9.3 - RELACIONES FUNCIONALES:

El Subsistema de Conciliación Bancaria se encuentra interrelacionado con los restantes Módulos integrantes del SIDIF y SIDIF INTERNET, asimismo establece un nexo entre las entidades financieras y los diversos SAF.

9.3.1 - RELACIONES CON OTROS SISTEMAS DEL SIDIF:

9.3.1.1 - SUBSISTEMA DE GASTOS:

Genera automáticamente la emisión de formularios de gastos del tipo regularización, por las salidas de fondos de las cuentas del Tesoro Nacional, ejecutándose las partidas presupuestarias correspondientes.

La generación de formularios de gastos emitidos por los Organismos tanto del tipo "Regularización" como los de "Desafectación (pago/global)", se insertan en el Libro Banco del Subsistema de Conciliación Bancaria, los que se concilian en forma manual.

9.3.1.2 - SUBSISTEMA PAGOS (e-SIDIF):

Este subsistema registra los cheques emitidos a favor de los diversos beneficiarios, lotes de Identificadores Bancarios (Sistema Nacional de Pagos), notas de autorización de pagos, y anulaciones de pago, los cuales luego de su confirmación en el e-SIDIF se insertan automáticamente en el Libro Banco.

9.3.1.3 - SUBSISTEMA RECURSOS:

Genera automáticamente la aplicación de los recursos mediante la emisión de Formularios del tipo Recaudación, que se insertan en el Libro Banco (auxiliar contable), a excepción de los organismos que operan con el Sistema Local Unificado, cuyo tratamiento se desarrolla en el punto 9.8 del presente Capítulo.

9.3.2 - RELACIONES CON LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS:

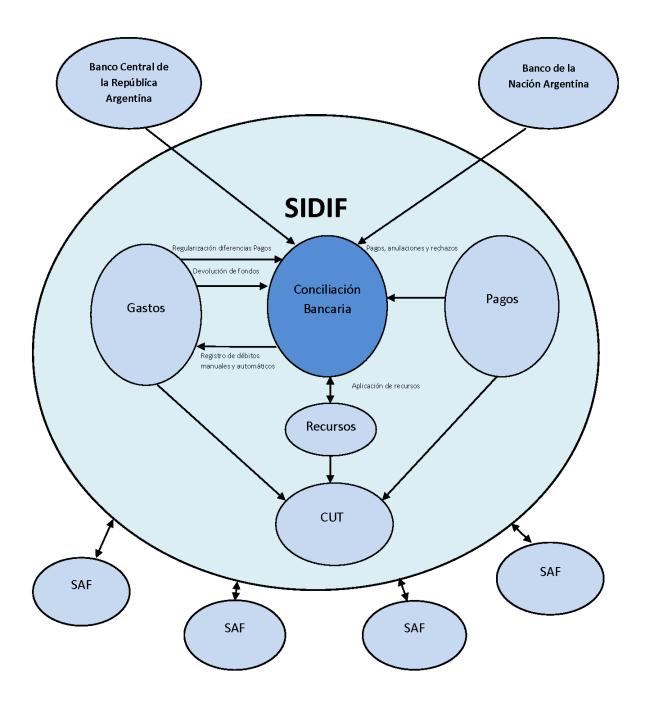
Las relaciones que se establecen dentro del SIDIF, también tienen sus vinculaciones con agentes externos. Esto es, toda la información de entrada y sus procesos de ajustes provienen de las entidades bancarias vinculadas con la TGN (BNA y BCRA) y dentro de estos procesos también se produce una importante relación de ida y vuelta de información y operaciones con los distintos SAF conectados con el SIDIF.

Como consecuencia de ello, se reflejan los movimientos conciliados y los pendientes de conciliar. Con el objeto de proceder a su regularización presupuestaria, el personal afectado realiza las gestiones ante los distintos SAF, para la tramitación de los formularios contables respectivos.

En conclusión, podemos afirmar que estas relaciones funcionales se encuentran estrechamente relacionadas y que cada operación tiene su inmediata consecuencia en el ambiente en el cual se desenvuelve, permitiendo la transparencia de los registros en la Administración del Tesoro Nacional.

Las gestiones básicamente consisten en analizar el tipo de operación involucrada, requerir información a las Entidades Bancarias con las que opera el Tesoro Nacional, etc.

En el siguiente esquema de contexto se grafican todas estas relaciones funcionales:



9.4 - LA FUNCIÓN DE REGISTRO:

Retomamos aquí uno de los objetivos que cumple la conciliación bancaria: su función de registrar de un modo automático la información que, sobre recursos y gastos, proveen el BNA y el BCRA a través de los extractos bancarios de las cuentas cuya titularidad corresponde a la TGN.

En este sentido la TGN convino con ambas entidades bancarias la remisión de los Extractos Bancarios en su forma tradicional de formularios papel y mediante la transferencia línea punto a punto de los archivos informáticos

9.4.1 - <u>RECEPCIÓN DE EXTRACTOS BANCARIOS INFORMÁTICOS VÍA LÍNEA</u> PUNTO A PUNTO (CONEXIÓN VÍA CABLE):

Diariamente se recibe vía línea punto a punto los archivos informáticos provenientes de las Instituciones Bancarias con las que opera la TGN. Estas Instituciones Financieras corresponden al BNA y el BCRA.

Dichos archivos informáticos almacenan los movimientos que se producen diariamente en las cuentas bancarias de las que es titular el Tesoro Nacional, como así también las transacciones que ocurren en las Cuentas Recaudadoras de los Organismos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados que integran el Sistema de CUT y de los recursos Tributarios provenientes de las Cuentas pertenecientes a la AFIP referidas a Coparticipación Federal de Impuestos.

Cabe mencionar, que los soportes en papel y la documentación de respaldo que se recibe refiere exclusivamente a las cuentas pertenecientes al Tesoro Nacional.

9.4.2 - CONTROLES DE LOS EXTRACTOS BANCARIOS INFORMÁTICOS:

La información recibida no puede ser modificada por parte del usuario, debido a que la misma es de procedencia externa y es idéntica a la informada en el extracto bancario en papel.

Se realizan una serie de revisiones, entre ellas se coteja que la documentación respaldatoria emitida por los Bancos con los cuales se opera sean un fiel reflejo de las operaciones que se informan en los soportes magnéticos.

Además, se comprueba que los códigos de movimientos externos se correspondan con el tipo de operación realizada y con los códigos de movimientos internos.

Asimismo, se efectúa un chequeo de las cuentas recaudadoras de la AFIP, emisoras de transferencias realizadas a favor de las cuentas de la TGN

9.4.3 - PROCESO DE CONCILIACIÓN BANCARIA AUTOMÁTICA:

Efectuados los controles previos, se procede a ingresar al Subsistema de Conciliación Bancaria, los archivos informáticos, el cual efectúa una conversión de los Códigos de Movimientos Bancarios Externos (son los que asigna cada banco a las operaciones de débito y crédito) versus los Códigos de Movimiento Bancario Interno (constituyen una codificación propia del Subsistema).

En el proceso de carga de extractos bancarios el sistema efectúa las siguientes validaciones:

- que la cuenta bancaria esté registrada en el SIDIF como cuenta activa,
- que el saldo inicial informado sea igual al saldo final del día anterior,
- que cada operación informada y el saldo que genera sean válidos,
- todos los movimientos deben contar con un número de comprobante.

En caso de que se detecte alguna anormalidad en algún código de movimiento o números de comprobante, el subsistema dispone de un procedimiento que inhibe el registro para el proceso de ese día, identifica la transacción como errónea, le asigna un número y emite una solicitud de corrección a enviar al BNA de modo tal que, en el proceso siguiente, el Banco corrija el error marcado con una reversión e incluya el registro correcto. El asiento de reversión se vinculará al movimiento erróneo por medio del número asignado oportunamente, como si se tratara de una conciliación generada por contracódigos.

También posee una solicitud de corrección de extractos a los bancos, por el cual el movimiento del extracto se marca como erróneo y se lo graba en una tabla de pendientes de respuesta del banco, que permitirá auditar la gestión del banco respecto a estos movimientos. Cuando es invocado por el usuario le permite marcar en el extracto los errores detectados a partir del análisis de la documentación respaldatoria que acompaña al extracto.

Concluido el proceso de carga automática, se ejecuta para cada uno de los extractos bancarios recibidos, el denominado Proceso de Conciliación Bancaria Automática. El mismo se realiza cotejando débitos y créditos del extracto bancario con los registros del Libro Banco, conciliándose aquellos movimientos que se correspondan y ejecutándose el registro automático de recursos y gastos. Cada operación conciliada genera una instancia de conciliación histórica, herramienta muy importante para el posterior análisis y seguimiento de los movimientos bancarios.

9.4.3.1 - PRINCIPALES ENTIDADES:

9.4.3.1.1 - EXTRACTO BANCARIO:

La información obrante en estos archivos contiene, de acuerdo con las codificaciones previstas, los siguientes datos:

- Banco: banco donde reside la cuenta a la cual corresponde el extracto.
- Cuenta: cuenta para la cual se ingresa el movimiento del extracto.
- Subcuenta: subcuenta de la cuenta para la cual se ingresa el movimiento del extracto.
- Número: número consecutivo de los movimientos en el extracto.
- Identificación del movimiento: identifica el débito o crédito que el banco ha efectuado, a través del código de movimiento, subcódigo y número de comprobante.
- Importe: monto de la operación.
- Operación: indica si es un débito o un crédito.
- Fecha: fecha del extracto bancario al que pertenece el comprobante.
- Estado: este atributo se incorpora en el subsistema luego del proceso de carga de extractos, e indica el último estado de conciliación del comprobante. En estos casos la operación puede estar: T conciliada totalmente; P conciliada parcialmente y N no conciliada

9.4.3.1.2 - LIBRO BANCO:

El libro Banco es un auxiliar de la Contabilidad General, de uso en la TGN, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas bancarias, en oportunidad en que se generan o se conocen. Asimismo constituye un registro analítico de la cuenta Banco del libro Mayor de la Contabilidad General.

La apertura del libro Banco se realiza el primer día hábil de cada ejercicio con la carga del saldo inicial, que a su vez constituye el saldo final del ejercicio anterior. A partir de ese momento el registro de operaciones es secuencial, es decir, que las operaciones se incorporan a continuación unas de otras sin intercalación, aunque simultáneamente genere registros en otros procesos con diferentes fechas.

Utiliza una tabla de códigos de movimiento para identificar las operaciones. Cada operación que se registra en el libro Banco, modifica el saldo y queda reflejado el nuevo saldo, simultáneamente con cada movimiento.

El cierre de operaciones es diario y su saldo debe ser igual al inicial del día siguiente.

Las fechas de registro en este libro están relacionadas a la operatoria propia de cada formulario, como ser:

- Generación automática de formularios de recursos en estado confirmado. En este caso la fecha de emisión de los formularios será la fecha del extracto bancario. Se registran en el libro Banco con la fecha del proceso de la conciliación, o sea la fecha de carga.
- Generación automática de formularios de gastos de regularización en estado confirmado. Tales formularios se insertan en el libro Banco en el momento de finalizado el Proceso de Conciliación Bancaria Automática. Los mismos contienen como fecha de emisión la del extracto bancario y la fecha de registro y confirmación corresponderá a la fecha en la cual se ejecuta el proceso indicado.
- Registro manual de formularios de recursos. Estos formularios contarán con la fecha de emisión y de registro.
 En el momento de su confirmación se inserta en el libro Banco.
- Registro de formularios de gastos de "desafectación de pago o global" y de "Fondo rotatorio y reposiciones" de anulación o rendición final. En caso de registro normal estos formularios contarán con su fecha de emisión, su fecha de registro y su fecha de confirmación. En el momento de su confirmación, se registran en el libro Banco.
- Registro de pagos de Órdenes de Pago. En caso de procesos de registro normal, los pagos se efectúan mediante la generación de cheques, identificadores bancarios o notas. Se registran en el libro Banco siempre con la fecha de la emisión, que será la de registro o fecha de carga, por efecto del proceso de pagos de la TGN.
- En casos de reproceso de cheques con fecha anterior a la vigente, los cheques contarán con su fecha real o sea la anterior y, la fecha del registro en el libro Banco será igual a la fecha del día o fecha de carga.

Registro de formularios de gastos de regularización no generados automáticamente. Estos formularios se registran y se confirman en el SIDIF, insertando en el libro Banco en la fecha de su confirmación. La regularización tiene por objetivo relacionar los formularios con uno o más débitos del extracto bancario, para marcar las operaciones como conciliadas.

El libro Banco contiene la siguiente información, de acuerdo con la codificación que se ha establecido para cada dato:

- Banco: banco donde reside la cuenta para la cual se asienta el comprobante.
- Cuenta: cuenta para la cual se asienta el comprobante.
- Subcuenta: subcuenta de la cuenta para la cual se asienta el comprobante.
- Número: número consecutivo de comprobantes en el libro banco.
- Número comprobante para conciliar: número del comprobante relacionado con el registro que se usará para comparar con el número de comprobante del extracto en el proceso de conciliación.
- Importe: monto del comprobante.
- Operación: indica si es un débito o crédito.
- Estado: último estado de conciliación, la lista de valores posibles es la misma que en el extracto bancario. (T conciliada totalmente; P conciliada parcialmente y N no conciliada).

A continuación se exponen en las tablas respectivas, los tipos de registro de débito y crédito que se producen en el libro Banco y la clave utilizada para la conciliación de cada uno de estos movimientos.

<u>Débitos</u>

Tipo de Registro	Número de comprobante para conciliar	Subsistema de Origen
Cheques	Número de cheque	Sidif Módulo de Pagos
Lotes de órdenes bancarias	Fecha de compensación mas número de envío	Sidif-Internet Módulo de Pagos
Notas a Beneficiario del Exterior	Número de Nota	Sidif-Internet Módulo de Pagos
Transferencias Emitidas	Número de comprobante del extracto	Sidif Gráfico Módulo de Conciliación Bancaria
Formularios de Gastos del Tipo Regularización	Número de comprobante del extracto	Sidif Módulo de Gastos Sidif Gráfico Módulo de Conciliación Bancaria
Ajuste Débito	Número de Asiento Contable	Sidif Gráfico Módulo de Conciliación Bancaria

Créditos

Tipo de Registro	Número de Comprobante para conciliar	Subsistema de Origen
Transferencia Recibidas	Número de comprobante del extracto	Sidif Gráfico Módulo de Conciliación Bancaria
Formularios "Informe de Recursos" de Recaudación	Número de boleta de depósito	Sidif Módulo de Recursos
Formularios de Gastos del Tipo " Desafectación de Pago o Global" o "de Fondo Rotatorio"	Número de comprobante del extracto O Número de boleta de depósito	Sidif Módulo de Gastos Sidif Gráfico Módulo de Conciliación Bancaria
Cheques Rechazados	Número de cheque	Sidif Gráfico Módulo de Conciliación Bancaria
Rechazos de Órdenes Bancarias	Número de la Orden Bancaria (Sidif Internet – ID identificador)	Sidif-Internet Módulo de Pagos
Ajuste Crédito	Número de Asiento Contable	Sidif Gráfico Módulo de Conciliación Bancaria

9.5 - TABLAS BÁSICAS DEL SUBSISTEMA:

Para encarar la comprensión del Proceso de Carga y Conciliación Bancaria Automática, es necesario aclarar que existe una Tabla de Grupo de movimientos bancarios internos que los asocia identificando características comunes en cuanto al modo en que se produce la conciliación de los mismos. Esta clasificación permite realizar una síntesis global de los procesos inherentes a la conciliación automática. La pertenencia de un movimiento a alguno de los grupos determina cómo se ejecuta su conciliación. Los grupos actualmente vigentes se describen a continuación:

TRA Movimientos vinculados a transferencias entre cuentas

En el caso de tratarse de un movimiento que pertenece al grupo TRA (Transferencias) se deberá buscar el movimiento a conciliar en la cuenta informada como contraparte de la transferencia. A tal efecto, en los códigos de movimiento relacionados a transferencias se incluye el dato de la cuenta contraparte.

A través de esta función automática de conciliación, se compara una gran masa de cuentas bancarias que concilian dentro de este Subsistema, así existen cuentas pertenecientes a la Administración Federal de Ingresos Público, a la Administración Nacional de Aduana, Cuentas Recaudadoras de Organismos de la Administración Central y correspondientes a los Organismos Descentralizados.

En la información procedente del BNA la cuenta contraparte está indicada en el campo reservado para el número de comprobante. En la información que suministra el BCRA se incluye en un campo adicional, a modo de validación.

En dicha cuenta debe existir una transferencia del mismo importe, pendiente de conciliar y cuyo número de comprobante responde al criterio de cuenta-origen, cuenta-destino. Cuando se trata de transferencias existen casos, marcados como tales en las tablas básicas, para los cuales el movimiento en el extracto de la cuenta contraparte no puede faltar. Si esta condición estuviere presente y faltara el movimiento se debe solicitar corrección de extracto. Se determinará si la transferencia entre dichas cuentas implica la aplicación de recursos, y se procesará la registración que corresponda.

Las transferencias recibidas en cuentas de la TGN, provenientes de cuentas recaudadoras de la AFIP, y de los organismos que operan dentro del subsistema de CUT implican la generación automática de formularios C-10 de recaudación, excepto que se trate de un organismo que opera con el Sistema Local Unificado. Las tablas básicas del subsistema contienen los datos del emitente, receptor, imputación, etc. vinculados a la cuenta emisora de la transferencia, necesarios para que se produzca la aplicación del recurso; cuando la cuenta emisora de la transferencia indica que pertenece a un organismo que opera con el Sistema Local Unificado, no se genera automáticamente el formulario C10 de Recaudación ni la aplicación presupuestaria del recurso.

Las transferencias entre cuentas de la TGN no generan aplicación de recursos. No obstante, el sistema concilia entre sí los movimientos de extracto involucrados. Estas operaciones pueden ser ordenadas por la TGN a través del módulo de emisión de notas de transferencia, o bien pueden ser operaciones rutinarias que el banco dispone automáticamente.

Las transferencias ordenadas por la TGN se registran en el libro banco como movimiento en tránsito y se concilian entre sí cuando las operaciones se ven reflejadas en los extractos bancarios respectivos. Las transferencias

dispuestas por el banco se concilian y registran en el libro Banco automáticamente durante el proceso automático de conciliación, a partir de la lectura de los extractos bancarios, siempre que se cumplan los requisitos de codificación. De lo contrario los movimientos deben ser conciliados por regularización manual.

LIB Movimientos que buscan su par en el libro Banco

Si se trata de un código de movimiento que pertenece al grupo LIB (aparea con libro Banco) se debe buscar el código del libro banco contra el cual se lo debe comparar.

Se accede al libro Banco buscando un registro que contenga el código del libro banco que se corresponde con el código bancario interno, que no esté conciliado y cuyo número de comprobante coincida con el informado en el extracto.

Al hallarlo se comparan los importes. Si los montos son iguales se genera una instancia de conciliación con los movimientos comparados del extracto y libro Banco.

Si los importes no coinciden se determina a partir de las tablas básicas si se acepta conciliación parcial:

- Si se acepta se genera una instancia de conciliación.
- Si no se acepta se solicita corrección de extracto.
- APL Movimientos que aplican recursos/gastos en forma automática

Si se trata de un código de movimiento que pertenece al grupo APL (aplica recursos o gastos automáticamente) se busca en las tablas básicas la relación entre el código bancario interno con la partida de gastos o recursos a aplicar, el comprobante SIDIF y el código del libro Banco que corresponden generar para conciliar el movimiento.

En consecuencia, se obtienen movimientos en estado de T (Conciliado Totalmente), P (conciliado parcialmente) y N (no conciliado).

Como se mencionara anteriormente el proceso de Conciliación Bancaria Automática origina la aplicación de recursos y gastos, dependiendo de la operación que se trate. Ello implica la generación automática de comprobantes del SIDIF a partir de la lectura de extractos bancarios durante el proceso de conciliación. Se trata de operaciones relacionadas a movimientos financieros en cuentas de la TGN, como gastos por comisiones bancarias,

ajustes por utilización del FUCO, débitos por transferencia de recursos propios o afectados a organismos, entre otros. Son débitos y créditos que se producen diariamente y siempre aluden a los mismos conceptos de recurso o gasto, por lo cual resulta conveniente la automatización del registro.

El registro automático de comprobantes SIDIF vinculados a conceptos de gasto efectúa la ejecución presupuestaria, siempre que apruebe el control de existencia de crédito presupuestario. En caso que el saldo disponible de las cuotas presupuestarias sea insuficiente, se efectúa igualmente el registro presupuestario reflejándose en las Tablas Básicas tal circunstancia.

Los procedimientos a ser utilizados en la ejecución del presupuesto se llevan acabo a través de los Formularios Contables.

El registro de un ingreso de fondos genuino produce la aplicación de recursos mediante la generación de formularios C-10 "Informe de Recursosi" de Recaudación, que determinan el aumento del crédito presupuestario en las arcas del Tesoro Nacional, afectando directamente la imputación presupuestaria que corresponda a ese concepto. Estos efectos no se producen cuando la cuenta recaudadora receptora de los fondos corresponde a un organismo que opera con el Sistema Local Unificado. En el Capítulo 5 del presente documento se describen en detalle los procedimientos del Módulo de Recursos, por lo tanto, sólo indicaremos en esta instancia que las cuentas recaudadoras identificadas con este atributo, únicamente generarán en el proceso de Conciliación Bancaria Automática del SIDIF Central, los movimientos que tienen efectos financieros en las cuentas escriturales y en el libro Banco. Lo expresado anteriormente se lleva a cabo con éxito si las Tablas Básicas del Subsistema se encuentran actualizadas y realizadas todas las relaciones que correspondan.

La aplicación de un gasto se determina, por ejemplo, cuando el sistema detecta un movimiento bancario de egreso de fondos, generando el registro de un formulario C-55 de "Regularización y Modificación de Registro" de Regularización o CRG, con la consecuente disminución del crédito presupuestario disponible y reflejando un aumento en la ejecución presupuestaria.

EXB Movimientos que concilian con contracódigos del extracto

Si el movimiento pertenece al grupo EXB (extractos) el sistema recorre el extracto buscando los movimientos que representan contracódigos. Para cada uno de ellos se busca el movimiento correspondiente al código original,

cuyo importe y número de comprobante coincidan y que esté sin conciliar. De cumplirse estas condiciones se relacionan los movimientos constituyendo una instancia de conciliación (pudiéndose consultar la historia de las conciliaciones ocurridas en cada movimiento).

MAN Movimientos que concilian por regularización manual

Este punto se detalla en el Título siguiente (Inconsistencias)

9.6 - PROCESOS PENDIENTES DE CONCILIACIÓN (INCONSISTENCIAS):

Una vez cumplida la tarea automática detallada precedentemente, se inicia el análisis de las transacciones que resulten marcadas por el Sistema como movimientos no conciliados o parcialmente conciliados, las que se denominan **Inconsistencias**.

Con el fin de obtener la totalidad de los registros conciliados, el usuario de la información debe realizar las tareas y gestiones que considere necesarias para cumplir con dicho objetivo. Para ello, la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TGN, trabaja conjuntamente con los SAF, con la ONP, con la CGN, etc., en la obtención del crédito presupuestario necesario para la regularización de las operaciones pendientes de conciliar.

Obtenido el formulario contable gestionado y confirmado en el SIDIF, se realizan las regularizaciones manuales de las inconsistencias que permiten al usuario conciliar los movimientos del extracto y los registros del libro Banco. También en esta oportunidad, por cada **regularización manua**l que se realiza el Subsistema guarda la instancia de conciliación en un archivo que refleja históricamente la operación.

Para esta tarea se dispone de distintas opciones, ellas son:

- Libro Banco versus libro Banco
- Extracto versus Extracto
- Extracto versus libro Banco
- Transferencias
- Alta de formularios al libro Banco

9.7 - INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES:

El saldo disponible es el resultado del proceso de conciliación bancaria, que a partir de los saldos de extracto y libro Banco realiza una comparación entre los registros del banco y los del SIDIF. Se construye una ecuación de balance donde los movimientos no conciliados actúan como partidas de ajuste. De esta manera se determina la posición financiera de la TGN en relación a la ejecución de los pagos del día.

A través del menú de Consultas y listados se accede a una multiplicidad de información utilizada por los propios operadores del sistema y por los niveles gerenciales para la toma de decisiones.

En detalle, esta función se encarga de proveer al usuario las consultas y listados necesarios para la gestión, relativa a movimientos de extractos provenientes de los bancos y registros del libro Banco del SIDIF. Asimismo, se incluyen informes sobre las tablas básicas que permiten la administración de los procesos de carga de extractos, altas de registros al libro Banco, y el mantenimiento de las rutinas vinculadas a la conciliación automática. Como quedó expresado, por otra parte, el subsistema ofrece salidas de información vinculadas a la disponibilidad financiera, destinadas a los niveles gerenciales.

La opciones del menú ofrecen la posibilidad de ejecutar consultas concatenadas, de modo tal que a partir del análisis de un movimiento de extracto o libro Banco se puede acceder a información sobre estados de conciliación históricos de los registros, comprobantes de recursos, gastos o pagos, registrados oportunamente a través de otros subsistemas del SIDIF, y fundamentalmente información sobre saldos financieros. El subsistema ofrece facilidades de consulta en pantalla y listado, en forma parametrizada y con detalle de saldos.

Los informes parametrizados permiten acceder a un conjunto de registros a partir de una serie de atributos comunes que el usuario selecciona en el momento de la consulta, por ejemplo, la cuenta bancaria, el código de movimiento, o un rango de fechas. De esta forma se realiza una discriminación en los datos requeridos por el usuario al subsistema, que facilita el análisis de la información, a la vez que contribuye a disminuir el tiempo de búsqueda en las bases de datos.

Las consultas y listados con saldo permiten conocer la evolución del saldo de extracto o libro Banco de una cuenta bancaria para un período de tiempo, determinado por el usuario en el momento de solicitar los datos. Las salidas presentan el saldo de inicio del período consultado, junto con el detalle de los movimientos registrados durante el mismo, así como también la evolución del saldo después de cada registro. Las consultas y listados con saldo

también pueden acotarse a un conjunto de registros dentro del período seleccionado, del mismo modo que en los informes parametrizados. Se incluye una opción de consulta de saldos totales comparados de extracto y libro Banco, parametrizada por cuenta bancaria y rango de fechas.

Para los registros del libro Banco el subsistema dispone además de una consulta detallada, que accede a información sobre los registros vinculados a un comprobante SIDIF en particular.

Los informes sobre disponibilidad financiera constituyen el producto principal del subsistema de conciliación bancaria, y una herramienta fundamental para determinar la posición financiera diaria de la TGN. Estas consultas muestran los saldos disponibles de una cuenta bancaria para una fecha dada. Los saldos informados surgen de los saldos de libro Banco, ajustados por inconsistencias de extracto; y de los saldos de extracto, ajustados por movimientos de libro Banco en tránsito.

Los saldos ajustados del modo antes descripto deben ser coincidentes; por este motivo, cuando no se verifica la ecuación de balance este informe actúa como instrumento de control sobre la gestión del subsistema.

Las consultas de saldo disponible acumulan los totales de inconsistencias de extracto y de movimientos de libro Banco en tránsito, discriminando subtotales por tipo de operación -débito o crédito-, ofreciendo al usuario consultas relacionadas que informan en detalle cada uno de los acumuladores, desagregando los montos por código de operación, e inclusive llegando hasta el detalle de cada movimiento de extracto o registro del libro Banco del SIDIF.

9.8- SISTEMA LOCAL UNIFICADO:

9.8.1- PROCESO DE CONCILIACIÓN BANCARIA AUTOMÁTICA:

9.8.1.1 - **OBJETIVO**:

El Subsistema de Conciliación Bancaria del Sistema Local Unificado (**SLU**) tiene como objetivo registrar los movimientos ocurridos en las cuentas bancarias recaudadoras de los Organismos.

Para lograr este objetivo compara los débitos y créditos de cada cuenta bancaria informados en los extractos bancarios recibidos de las Entidades Bancarias y de los extractos escriturales recibidos de la TGN, con los registros

de ingresos y egresos del libro Banco del Sistema Local Unificado, generando la aplicación de recursos y gastos según corresponda.

Como resultado de lo expuesto anteriormente, se obtiene el saldo disponible financiero del SAF en tiempo y forma, información imprescindible para la toma de decisiones de manera eficiencia.

9.8.1.2- CARACTERÍSTICAS:

El Proceso de Carga y Conciliación Bancaria comienza cuando el Organismo recibe de la Institución Financiera, la información sobre los extractos de las cuentas bancarias recaudadoras, los cuales son cargados en el sistema SLU en forma manual o automática.

La carga manual se realiza cuando el usuario ingresa en el sistema cada uno de los movimientos indicados en el extracto bancario, en cambio es automática cuando el usuario incorpora la información de dicho extracto mediante la utilización de un soporte informático (diskette; CD etc.)

Para llevar a cabo estos procesos, se deben completar los datos referidos al banco, sucursal, cuenta bancaria. Respecto de la fecha de carga, el sistema permite su adecuación.

Para finalizar, se cargan los datos que figura en el extracto bancario y finalmente se confirma la operación. Si se cargó algún dato en forma incorrecta antes de confirmar la operación, el sistema permite realizar correcciones sobre los datos ya ingresados.

Una vez concluido el proceso de carga, se procede a conciliar automáticamente los movimientos, generándose los formularios "Informe de Recursos" del tipo Recaudación de devengado y percibido simultáneo, impactando en el libro Banco de la Cuenta Recaudadora.

Asimismo, es importante señalar que existe la posibilidad de realizar regularizaciones de inconsistencias en forma manual, conforme el siguiente criterio:

- Extracto vs Extracto
- Libro Banco vs Extracto
- Libro Banco vs Libro Banco

Transferencias Bancarias

En aquellos casos, en que los movimientos del extracto bancario o del Libro Banco debieran ser desconciliados, el sistema permite efectuarlo en forma manual por el usuario, mediante la selección de un tilde en el movimiento de destino, el cual desconciliará el movimiento de origen.

En resumen, el sistema de Conciliación Bancaria genera la salida de información indispensable para la toma de decisiones del Organismo, entre otras funcionalidades se encuentran las siguientes:

- Parametrización del sistema. Logrando flexibilidad y aportándole funcionalidad al organismo.
- Información disponible de saldos y movimientos bancarios
- Información disponible de saldos y movimientos del libro Banco
- Generación automática de comprobantes y registros en el libro Banco
- Carga de extracto bancario y escritural.
- Conciliación automática
- Solicitudes de corrección
- Regularización manual de inconsistencia
- Obtención conciliación bancaria contable
- Obtención de saldo disponible

Respecto de los extractos bancarios escriturales, los mismos son enviados desde el SIDIF Central, a través de un proceso informático, los cuales son procesados en forma automática.

Al proceder a la carga de extractos escriturales, el sistema validará los datos de cada uno de los movimientos involucrados, y posteriormente los conciliará en forma automática de acuerdo a las características de cada movimiento, las que se encuentran reflejadas en cinco grupos predefinidos (punto 9.5 -Tablas Básicas del Subsistema), con su correspondiente libro Banco escritural.

Es importante aclarar que el débito diario automático en la cuenta bancaria recaudadora se apareará contra el crédito correspondiente en la cuenta escritural.

En aquellos casos en que no hubo una gestión previa, los comprobantes de gastos o recursos se registrarán contablemente a través del proceso de conciliación bancaria automática, insertándose en el respectivo libro Banco.

Finalizado el proceso de conciliación bancaria, el sistema permite consultar la relación entre los movimientos conciliados (detalle de movimiento de origen vs. detalle de movimiento de destino).

Con relación a los extractos bancarios de las cuentas pagadoras, también se reciben de la Institución Bancaria; se cargan y se concilian en forma automática, previa actualización realizada en las Tablas Básicas, las cuales representan la inteligencia del Sistema. Los extractos de las cuentas pagadoras no poseen extractos escriturales.

9.8.1.3 - GESTIÓN:

Dentro del Sistema Local Unificado existe la alternativa de registrar los recursos presupuestarios en diferentes momentos dependiendo de la modalidad empleada.

El Organismo puede optar por utilizar la confección de una "factura y/o documento de devengamiento" para contabilizar sus ingresos. Al momento de confirmar la emisión de tales documentos se genera el formulario "Informe de Recursos" del tipo devengado.

Si el Organismo opta por la utilización de un "recibo" como medio de contabilización, su confirmación da lugar a la generación del recurso, mediante el formulario "Informe de Recursos" del tipo devengado y percibido simultáneo, insertándose en el libro Banco; posteriormente estos registros se concilian con los movimientos del extracto bancario de la cuenta asociada.

A través de estas modalidades de registro, se cumplimenta con lo normado en el art. 32 de la LAF, referente al devengamiento de los recursos y su recaudación efectiva.

CAPÍTULO X

10 - <u>LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y LOS PROCESOS DE</u> <u>CONTINGENCIAS</u>

10.1 - LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

10.1.1 - INTRODUCCIÓN:

Por la índole de las actividades y responsabilidades que competen a la TGN, donde a diario debe gestionarse un elevado número de transacciones con destino a beneficiarios locales y del exterior, resulta de suma importancia identificar los factores de riesgo potencial, con capacidad de afectar en mayor o menor medida las operaciones de Tesorería, evaluando las medidas conducentes a su prevención y tratamiento en caso de ocurrencia. Tal evaluación culmina en la definición de un Plan Integral de Gestión del Riesgo Operacional, que al solo efecto de su exposición en el presente documento denominaremos PIGRO.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de "factores de riesgo"?. Básicamente pretendemos identificar aquellos eventos de carácter interno o externo a la Tesorería, cuya ocurrencia puede limitar en algún grado la prestación de alguna de sus funciones. Ello podría derivar en los escenarios de mayor adversidad, en restricciones operativas que menoscaben severamente la capacidad de respuesta, frente a, por ejemplo, el tratamiento de pagos urgentes.

10.1.2 - <u>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</u>, <u>DETERMINANTES Y SUS</u> CONSECUENCIAS PARA LOS PROCESOS DE TESORERÍA:

En orden a la definición del PIGRO, la TGN ha llevado a cabo como primer paso, la individualización y evaluación de aquellas variables que conforman el riesgo operacional, estableciendo su probabilidad de ocurrencia y el grado en que afectaría las funciones de Tesorería, ya sea en forma aislada o concomitante con la ocurrencia de otros eventos incluidos en la evaluación del riesgo operacional.

Una vez identificados los factores de riesgo y su "peso" o relevancia relativa dentro del riesgo operacional como conjunto, la TGN debió abocarse a la evaluación y definición de las medidas y procedimientos conducentes al restablecimiento de su capacidad prestacional, considerando diversos escenarios de probabilidad, desde el más simple (como perder transitoriamente la gestión de impresión de cheques) hasta situaciones de mayor complejidad (como la pérdida parcial o total del suministro eléctrico en sectores clave de Tesorería, caídas del sistema, incendios, inconvenientes con las comunicaciones de datos o transmisión de lotes de pago a las entidades bancarias, etc).

El Plan Integral de Gestión del Riesgo Operacional se inicia entonces con la identificación de los factores de riesgo y posteriormente con la definición de las medidas de recuperación o mitigación. Tal criterio se aplica sobre la totalidad de los procesos de Tesorería, identificando el riesgo y la acción correctiva correspondiente. De esta manera se va conformando el Plan, dotándolo de los procedimientos de contingencia destinados a fortalecer la capacidad de la TGN, para sortear aquellos acontecimientos que se han identificado como amenazas para su funcionamiento.

Un aspecto central que fue cubierto durante el análisis de los procesos de Tesorería ha sido la evaluación de las medidas de prevención que podrían incorporarse sobre los procedimientos vigentes, a los efectos de disminuir y/o controlar la exposición a variables de riesgo administrables.

Por su propia naturaleza el PIGRO posee un carácter dinámico, dado que cada nuevo proceso que se proponga incorporar al sistema de Tesorería, debe ser previamente sometido a la evaluación de riesgo operacional, a los efectos de definir las medidas correctivas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Sin perjuicio de que el mencionado plan, por definición es transversal a todos los procesos de Tesorería y como tal, intenta identificar cada uno de los elementos que conforman el riesgo operacional y su forma de mitigarlos, se ha otorgado especial esfuerzo y atención sobre aquellos incidentes que pueden repercutir gravemente sobre los principales procesos de Tesorería. Esta noción se orienta a garantizar el funcionamiento continuo de los procesos críticos aún frente a la concepción de los escenarios de mayor adversidad.

La TGN carece de procesos críticos que se encuentren afectados por factores de riesgo de alta probabilidad de ocurrencia, generando un entorno sumamente favorable para el normal desarrollo de las funciones de Tesorería,

otorgando estabilidad y previsibilidad al conjunto de las gestiones a su cargo. Dicha cualidad contribuye en la práctica a sostener una imagen de solidez y capacidad de gerenciamiento para sortear dificultades de distinto orden, a las que toda organización compleja se enfrenta con distinto éxito en un entorno cambiante.

Todo el personal de la TGN ha sido debidamente capacitado para las funciones que cumple y comprende su responsabilidad en la gestión del riesgo operacional. Cada cual desde su puesto realiza diariamente sus actividades de acuerdo a los procedimientos que se han establecido para minimizar la probabilidad de ocurrencia de acontecimientos que podrían degradar las funciones de Tesorería.

Las máximas autoridades de la Tesorería están plenamente consustanciadas y participan activamente en la revisión periódica del Plan de Gestión de Riesgos, promoviendo su auditoría y actualización permanente en orden a jerarquizarlo, difundirlo y dotarlo de las herramientas de rehabilitación más adecuadas a cada problemática evaluada.

10.2 - CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS:

En el mundo actual la información es el activo más importante que posee toda organización y por ende su seguridad resulta ser uno de los temas primordiales, ya que su pérdida afectaría no sólo a la institución sino también a los individuos que la conforman.

La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó a través de la Resolución N° 71/10 la Política de Seguridad de la Información. La TGN cumple con la normativa reseñada implementando dentro de su ámbito de actuación el Plan de Política de Seguridad de la Información -PSI-, presentado ante el Comité de Seguridad de la Información.

Para alcanzar este objetivo es fundamental contar con el acuerdo y compromiso de todas las personas involucradas, siendo de máximo valor que todos se encuentren alineados tras los propósitos generales de la PSI.

A tales fines la TGN procede a la Clasificación y Control de Activos contemplada en el Capítulo 5 del Anexo a la Resolución SH N° 71/10 como parte importante de la administración de riesgos de acuerdo con la sensibilidad y criticidad de la información.

Para llevar adelante dicha tarea debe entenderse a la seguridad de la información como la preservación de las siguientes características:

- Confidencialidad: Garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.
- Integridad: Salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
- Disponibilidad: Garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma toda vez que lo requieran.

Una consciente y ordenada clasificación garantiza que los activos de información reciban un apropiado nivel de protección, logrando señalar la sensibilidad y criticidad de los mismos para así poder definir niveles de protección y medidas de tratamiento especial acordes a su clasificación.

La aplicación de una adecuada Política de Seguridad de la Información protege a la misma de un extenso abanico de amenazas, garantiza la continuidad de los sistemas de información, minimiza los riesgos de daño y asegura el eficiente cumplimiento de los objetivos de la TGN.

10.3 - LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La TGN a través de la implementación de Políticas de la Calidad certificó en la Dirección de Movimientos de Fondos, el proceso de cancelación de órdenes de pago por transferencia bancaria pagador Tesoro, en pos de mejorar continuamente su eficacia en los procesos.

Con el desarrollo de un Sistema de Gestión de la Calidad, la Dirección de Movimientos de Fondos aplica una metodología para evitar riesgos o su ocurrencia. Para ello, utiliza el registro de Producto no Conforme, herramienta a través de la cual se puede medir los riesgos.

El registro de Producto no Conforme permite identificar las no conformidades, es decir el incumplimiento de un requisito normativo o del proceso, que pone en riesgo la continuidad del proceso.

Una vez detectada la no conformidad se procede a registrar, para posteriormente realizar el análisis correspondiente y aplicar el tratamiento adecuado. De acuerdo a su envergadura, se aplica una acción correctiva a efectos de evitar su concurrencia futura.

CAPÍTULO XI

11 - EL RÉGIMEN DE FONDOS ROTATORIOS, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS. PASAJES Y VIÁTICOS

11.1 - CARACTERÍSTICAS GENERALES:

A través del régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional canalizan aquellos gastos de urgencia en los que, contando con saldo de crédito y cuota, no es posible la tramitación normal de una orden de pago. Es decir que estamos frente a un procedimiento de excepción en el que tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responde a un criterio restrictivo y que sólo es aplicable a transacciones de contado.

Los Fondos Rotatorios pueden constituirse por importes que no superen el tres por ciento (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales de cada ejercicio para los conceptos autorizados en el inciso f) del artículo 81 del Anexo al Decreto Nº 1.344/2007, normativa vigente en la materia. La SH, podrá autorizar con carácter de excepción un incremento de hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre el porcentaje establecido, cuando razones fundadas así lo justifiquen.

Se formalizan con el dictado de un acto dispositivo que los autoriza, firmado por la autoridad máxima de cada entidad y jurisdicción, observando los requisitos establecidos en el inciso d) del artículo 81 del citado decreto, y contando previamente con la opinión favorable de la CGN y la TGN, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la SH del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se materializan con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un SAF o a una unidad dependiente de éste, para que la utilice con destino al pago de gastos expresamente autorizados.

Los montos de los Fondos Rotatorios deben ser adecuados anualmente por los respectivos organismos, de conformidad al procedimiento establecido por la SH de acuerdo a la normativa vigente.

11.2 - INTERVENCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La TGN interviene en las distintas etapas del proceso de Fondos Rotatorios que se detallan a continuación:

- En la etapa previa al dictado del acto administrativo por el cual se formalizan interviene conjuntamente con la CGN, a través de su Dirección Técnica, en la determinación del monto límite que deberán respetar los organismos para la constitución ó adecuación de su Fondo Rotatorio.
- Para la operatoria del Fondo Rotatorio el Organismo utilizará una cuenta bancaria específica a estos efectos, gestionando el alta de la misma ante la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de acuerdo al procedimiento vigente, como así también las solicitudes que involucren las bajas y modificaciones.
- La Dirección Técnica realiza un análisis pormenorizado del Proyecto de Acto Administrativo, en particular respecto de los montos por los que van a crearse y del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, participa en el análisis de las solicitudes de incremento realizadas por los distintos organismos y en la elaboración de los informes que se ponen a consideración del Señor Secretario de Hacienda para evaluar su procedencia.
- La Dirección de Gestión de Cobranzas de la TGN, es la encargada de gestionar la devolución de los Fondos Rotatorios financiados con Fuente 11 "TESORO NACIONAL" cuando los créditos asignados para el ejercicio vigente resulten inferiores a los del ejercicio anterior.
- Las Direcciones de Programación y Control de la Ejecución Financiera y de Movimiento de Fondos de la TGN, se ocupan de fijar los límites y cuotas para su pago, y de ejecutar los pagos por dichos conceptos, respectivamente.
- Finalmente, en el caso de cierre de operaciones presupuestarias, contables y financieras en organismos que operan en el Sistema de la CUT en tanto se transformen, fusionen, escindan o disuelvan, la TGN interviene en lo relativo al cierre del Fondo Rotatorio.

11.3 - MÓDULO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS:

El módulo de Fondos Rotatorios brinda un procedimiento de excepción para la gestión del gasto, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago, por lo que tanto la clase del gasto como el monto de las asignaciones responden a un criterio restrictivo.

La funcionalidad de los Fondos Rotatorios abarca la gestión de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, y está compuesta por las siguientes funciones:

- Creación
- Ampliación
- Disminución
- Pago y Recepción de Fondos
- Traspaso de Fondos
- Registro, Pago y Rendición de Gastos
- Anulaciones de Gastos
- Corrección de Imputación de Gastos
- Reposición
- Cierre

11.4 - RESUMEN:

En función al marco normativo vigente, los SAF pueden gestionar la creación de un Fondo Rotatorio. Asimismo pueden crearse Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas dependientes de los Fondos Rotatorios. Las Cajas Chicas y Fondos Rotatorios Internos solicitan sus creaciones, ampliaciones, disminuciones y reposiciones al Fondo Rotatorio del cual dependen.

El Fondo Rotatorio centraliza para sí sus operaciones y las de sus Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas ante la CGN y la TGN. La suma de los montos de constitución de los Fondos Rotatorios del SAF debe mantener una relación proporcional con el presupuesto del mismo. En función a ello, los Fondos Rotatorios son pasibles de ampliaciones o disminuciones para adecuarlos al presupuesto que se determine en cada ejercicio.

A medida que se producen los gastos se los va registrando, efectuando los controles de rutina. Luego se realiza la rendición administrativa y presupuestaria, generando los pedidos de reposición correspondientes. Las reposiciones controlan que el monto solicitado no supere los gastos rendidos aún sin reponer, tomando en cuenta el monto de deducciones devengadas que inciden en el mismo.

Se pueden realizar modificaciones de imputaciones presupuestarias en las gestiones de Fondo Rotatorio directamente en el comprobante, mientras éste no esté incluido en una Rendición Administrativa, o bien generando un nuevo comprobante modificador cuando el original se encuentre incorporado en una Rendición Administrativa, incluso si estuviera repuesta.

Las solicitudes de creación, ampliación y reposición de Fondo Rotatorio ingresan al proceso normal de selección del módulo de pagos.

Finalmente en los casos que corresponda el Fondo se cerrará con la eventual devolución de los fondos restantes.

Los Fondos Rotatorios y Fondos Rotatorios Internos administran fondos en efectivo y en banco, para lo cual cuentan con una cuenta bancaria, mientras que las Cajas Chicas sólo administran fondos en efectivo. Asimismo los Fondos Rotatorios y Fondos Rotatorios Internos pueden administrar efectivo en moneda extranjera.

11.5 - <u>CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE CREACIÓN O</u> ADECUACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS:

A partir de una Solicitud de Creación o Adecuación se elabora un proyecto de Resolución. El mismo es enviado a la SH para que sea revisado técnicamente. Allí se verifica que estén consignados los datos requeridos y que se ajusten a la normativa vigente. Además se controla que la solicitud se encuentre dentro de los límites establecidos en cuanto al monto constitutivo y el máximo por cada gasto individual. Eventualmente, el SAF puede solicitar autorización especial si necesita superar el límite de constitución, dentro de los parámetros establecidos en la normativa.

En las solicitudes de Fondos Rotatorios se pueden detallar los Fondos Rotatorios Internos (FRI) y Cajas Chicas (CC) dependientes con sus montos y responsables, o bien la creación o adecuación de estos últimos ser autorizada por la máxima autoridad del Organismo.

11.5.1 - CREACIÓN DE FONDO ROTATORIO O CAJA CHICA:

La solicitud debe contener como mínimo la siguiente información:

- Funcionario responsable de administrar la Caja Chica, Fondo Rotatorio Interno o Fondo Rotatorio.
- Monto constitutivo del Fondo o Caja y el importe máximo de cada gasto individual a realizar.
- Conceptos de gastos que pueden atenderse con cargo a la Caja o Fondo.
- Normas y limitaciones particulares, si las hubiere.
- Motivo que justifica su creación.

Se procede a la apertura del Fondo o la Caja, tomando como base los datos de la solicitud. En el caso de los Fondos Rotatorios se deberán definir además la/s fuente/s de financiamiento. Los Fondos Rotatorios Internos y las Cajas Chicas las "heredan" del Fondo del cual dependen, debiéndose elegir una sola fuente para los casos en que el Fondo Rotatorio Principal tenga asociadas más de una.

Puede haber más de un Fondo Rotatorio Interno por fuente de financiamiento.

También puede constituirse un Fondo Rotatorio con más de una fuente de financiamiento.

Los Fondos Rotatorios Internos dependen de un Fondo Rotatorio y no pueden depender de otro Fondo Rotatorio Interno o de una Caja Chica.

Las Cajas Chicas pueden depender de un Fondo Rotatorio o de un Fondo Rotatorio Interno.

Los Fondos Rotatorios y Fondos Rotatorios Internos deben tener una cuenta bancaria asociada. Estas cuentas bancarias no necesariamente estarán destinadas en forma exclusiva al uso del Fondo Rotatorio sino que pueden utilizarse para otras gestiones de gastos y pagos.

Pueden asociarse a un Fondo varias cuentas recaudadoras, ya sea porque el Fondo está constituido con varias fuentes de financiamiento o porque los organismos poseen varias cuentas recaudadoras asociadas a la misma fuente. En este último caso la habilitación de varias cuentas de la misma fuente de financiamiento para un mismo fondo deberá ser autorizada por el OR acorde a las reglas de restricción que correspondan.

11.5.2 - AMPLIACIÓN DE FONDO ROTATORIO O CAJA CHICA:

La ampliación responde a un circuito funcional de similares características al de la creación. La decisión de ampliación puede provenir del responsable del Fondo, Fondo Rotatorio Interno o la Caja. También se pueden gestionar ampliaciones si los créditos presupuestarios del ejercicio vigente resultan superiores a los del ejercicio anterior.

11.5.3 - DISMINUCIÓN DE FONDO ROTATORIO O CAJA CHICA:

La autoridad competente o el responsable del fondo puede solicitar la disminución de un Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. Por otra parte, deberán gestionarse disminuciones si los créditos presupuestarios del ejercicio vigente resultan menores a los autorizados para el ejercicio anterior.

La disminución puede hacerse con devolución de fondos, mediante la disminución de los montos rendidos pendientes de reposición, o combinando ambas formas. En el caso de la disminución con devolución de fondos, los mismos se depositarán en el Fondo del cual depende, o tratándose de un Fondo Rotatorio, se depositarán en la TGN o en la Tesorería del SAF, según corresponda.

11.6 - PAGO Y RECEPCIÓN DE FONDOS:

El pago de las creaciones o ampliaciones de Fondos Rotatorios se realiza a través del proceso de selección del módulo de Pagos.

El pago de las creaciones o ampliaciones de Fondos Rotatorios Internos o Caja Chica, se efectiviza mediante el débito sobre el Fondo afectado y su transferencia al Fondo Rotatorio Interno o Caja dependiente.

Efectivizado el pago, el responsable del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, procede a la recepción de los fondos acorde a la forma de pago. Luego se registra el crédito y la actualización de los saldos disponibles.

11.7 - TRASPASO DE FONDOS:

Un Fondo Rotatorio o un Fondo Rotatorio Interno que administre efectivo y banco, ante la necesidad de contar con saldo suficiente en uno de ellos puede compensar traspasando saldo disponible en el otro.

Para el traspaso de efectivo a banco se realiza un depósito en la cuenta del Fondo, y para el traspaso de banco a efectivo se emite un cheque de la cuenta del Fondo por el monto a traspasar. En ambos casos se actualizan los saldos de efectivo y banco, manteniendo constante el saldo total disponible del Fondo.

11.8 - <u>REGISTRO DE GASTOS EN FONDOS ROTATORIOS</u>, <u>FONDOS ROTATORIOS</u> INTERNOS Y CAJAS CHICAS:

Se ingresa un comprobante a ser pagado por el Fondo o Caja. El comprobante puede ser tanto una factura, un vale o una solicitud de viáticos, eventuales y movilidad.

11.8.1 - FACTURA:

Las facturas que cumplen con las condiciones establecidas por la normativa para ser pagadas por el régimen de Fondos Rotatorios se ingresan al sistema.

Las facturas vinculadas a gestiones de compra, no pueden derivarse al circuito de Fondos Rotatorios para gestionar su pago.

Se verificar que se trata de un tipo de gasto autorizado para ser pagado por el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, que haya suficiente crédito presupuestario, que la factura no supere el monto máximo permitido por el Fondo o Caja, que haya saldo suficiente en banco o en efectivo según el medio de pago elegido, y que el beneficiario no se encuentre embargado, ya que de estarlo, la factura se deberá gestionar por los circuitos habituales de Gastos.

La factura puede ser pagada por cualquier medio de pago que tenga habilitado el Fondo o Caja. Si correspondiera se calculará y generará la correspondiente retención. Se emite un recibo que deberá ser conformado por el beneficiario del pago.

Una factura puede ser anulada. La anulación debe hacerse dentro del ejercicio vigente correspondiente a la autorización de la factura. Si la factura ha sido sólo ingresada, se anulará directamente. Si se encuentra autorizada deberá revertirse el impacto en el preventivo, y en las reservas de cuotas que se hayan generado.

En el caso de encontrarse paga deberá revertirse el pago, pudiéndose optar por generar una nota de crédito a ser descontada de un futuro pago, o bien que el proveedor devuelva los fondos con algún medio de devolución acorde a la modalidad de la Caja, Fondo Rotatorio Interno o Fondo Rotatorio, sin necesidad de que sea por el mismo medio por el cual se pagó. Si la factura se encuentra rendida y existe suficiente rendido no repuesto, se revertirán los impactos en el crédito y cuota disminuyendo el rendido no repuesto.

En el caso que el rendido no repuesto resulte insuficiente, se deberá anular parcialmente la última reposición por la diferencia. En ese caso podrá desafectarse una reposición devengada impaga, o bien, podrá registrarse una anulación sobre una reposición pagada con devolución de fondos.

Las retenciones asociadas a las facturas se anulan tanto si están calculadas como devengadas. Si se encuentran devengadas y pagadas le quedará al beneficiario un crédito fiscal.

11.8.2 - VALES:

Con el objeto de anticipar dinero para afrontar gastos menores, se ingresa un vale indicando el uso previsto de los fondos.

Con la autorización del vale, y a opción del SAF, se registrará el preventivo sin que sea necesario reservar cuota presupuestaria.

Un vale puede ser pagado por cualquier medio de pago que tenga habilitado el Fondo o Caja. Para ello, se verifica la existencia de disponibilidad suficiente en banco o caja según el medio de pago elegido para cancelar el importe del vale.

Si cuando se autorizó el vale ejecutó preventivo, al pagar se verificará que haya crédito disponible para los casos en que el pago exceda lo autorizado, sin necesidad de contar con cuota disponible, actualizándose el preventivo en caso de ser necesario.

Se imprime el vale que será firmado por quien recibe los fondos como comprobante de entrega de los mismos.

Para efectuar la rendición del anticipo de fondos, el responsable presenta los comprobantes de los gastos efectuados. En una Rendición de Vale se pueden incluir varios comprobantes, como así también es posible realizar rendiciones parciales de un mismo vale.

El sistema verifica que cada comprobante incluido en la rendición no supere el monto máximo autorizado para los gastos a efectuar por el Fondo o Caja. Con cada rendición se genera la reserva de cuota. En caso de no disponer de cuota suficiente, se permitirá la autorización de la rendición de vale, pero para poder realizar la rendición administrativa del gasto, todos los comprobantes deberán contar con cuota disponible.

Si los comprobantes entregados no cubren los montos del o los vales incluidos en la rendición, se procede a una devolución de los fondos restantes.

Por el contrario, si se presentan comprobantes de gastos por un monto mayor al del vale, se generará en caso de corresponder, un reintegro incluido en la rendición de vales.

Un vale puede ser anulado, incluso si se encuentra en una rendición. Este último caso responde a la anulación de comprobantes con los que se rindió.

Si un vale fue solicitado y aún no fue pagado se anulará directamente, revirtiéndose el preventivo en el caso que corresponda.

En caso de que un vale se encontrase pagado pero no rendido se revertirá el pago, debiendo el beneficiario devolver los fondos. La devolución se puede concretar mediante el mismo medio de pago utilizado para el pago del vale o no.

Cuando los vales se encuentran rendidos, no son ellos los que directamente se anulan, sino mediante la desafectación de comprobantes de las rendiciones. Si se desafecta un comprobante de una rendición, se procede a una anulación parcial de la rendición del vale.

El vale que fue rendido con el comprobante desafectado quedará entonces total o parcialmente liberado. Éste puede ser rendido luego o puede ser anulado total o parcialmente con la correspondiente reversión del pago. Si la rendición del vale generó una reserva de cuota, la anulación por desafectación de comprobantes generará la reversión de la reserva.

Si la rendición del vale se encuentra en una rendición administrativa del gasto, se deberá realizar una anulación de ésta última para desafectar presupuestariamente el Compromiso, Devengado y Pagado, generando los registros contables correspondientes.

Si el vale se hubiera rendido y los fondos estuvieran repuestos, se debe disminuir el rendido no repuesto (si así se pudiera cubrir el monto del comprobante desafectado) o bien, anular parcialmente la última reposición, desafectando una que se encuentre impaga, o registrando una anulación de una reposición pagada con devolución de fondos.

11.9 - VIÁTICOS, EVENTUALES Y MOVILIDAD:

El funcionario solicita el anticipo de dinero y el pasaje para el viaje. En la Solicitud se carga el detalle de los conceptos anticipables (viáticos y/o eventuales), el monto de dinero y las partidas presupuestarias correspondientes a cada uno.

Los importes de viáticos se calculan teniendo en cuenta el destino de la misión y una categoría. Esta categoría se define de acuerdo a la normativa correspondiente al organismo en cuestión. Una vez que la autoridad evalúa los gastos que solicita el funcionario, puede aceptarlos o rechazarlos.

Si los acepta se verifica que no haya superposición con otros viajes y se afecta el crédito de forma preventiva para todas las partidas presupuestarias con las cuales se financia el viaje o comisión. Si no hay saldo suficiente de crédito para preventivar alguna de las partidas, no se puede autorizar la Solicitud de Pasaje, Viáticos y Eventuales (PVE).

La Solicitud que fue autorizada, podrá revertirse, si aún no ha sido pagada, o bien podrá pagarse por el circuito de Fondos Rotatorios.

Al regresar de la comisión el solicitante rinde los gastos presentando la declaración jurada, los pasajes utilizados y los comprobantes de gastos. Sólo se permite una rendición por solicitud de anticipo de PVE. Al autorizar la Rendición se genera el reintegro o devolución según corresponda y se impacta en los acumuladores de FR asociado a la solicitud. Si existe crédito suficiente, el comprobante pasa automáticamente al estado rendible. Al pasar a este estado se desafecta el preventivo para todas las partidas existentes en la solicitud asociada; en este momento se reserva crédito / cuota de compromiso y devengado por las partidas rendidas.

De no disponer de cuota suficiente se permite la autorización de la rendición del viático, pero para poder realizar la rendición administrativa del gasto, todos los comprobantes deberán contar con cuota disponible.

Antes de realizarse la rendición del anticipo de viáticos, o que éste pase a estado autorizado, los funcionarios podrán gestionar una o más devoluciones de los anticipos no utilizados, las cuales se ingresan por el circuito de Fondo Rotatorio.

Al autorizar la rendición del viático se calcula el gasto total teniendo en cuenta todas las devoluciones previas y la rendición asociada a la Solicitud de anticipo de PVE. Si al autorizar la rendición el gasto total resultó mayor al solicitado, se genera en forma automática un reintegro para el solicitante. Por el contrario, si el gasto total fue menor al solicitado, se genera en forma automática, una devolución para el solicitante. El reintegro o devolución generados a partir de la autorización de la rendición, se paga o percibe por el circuito de Fondo Rotatorio.

Al autorizar la rendición se valida que el monto de cada comprobante rendido en los eventuales no supere el importe máximo de gasto permitido por el Fondo. Si lo supera no se podrá autorizar la rendición. Además se valida que la sumatoria de los viáticos rendidos no supere el límite permitido para el Fondo Rotatorio.

11.10 - RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPROBANTES:

Los responsables de los Fondos Rotatorios Internos y de las Cajas Chicas ponen a disposición del responsable del Fondo Rotatorio del cual dependen, y éste a su vez a consideración de la dirección de administración del SAF, los comprobantes de gastos rendidos.

Dichos comprobantes son revisados por el responsable del Fondo y pueden ser aprobados u observados. Si un comprobante es observado, se consigna el motivo por el que se lo observa y se remite al liquidador que dio origen al comprobante para que salve la observación.

Si la observación es salvada, retorna a la revisión del responsable para su aprobación. Por el contrario si la observación no es salvable, el comprobante debe ser anulado de la forma que se ha descripto en los procesos de anulación de facturas y de rendiciones de vales.

Si un comprobante es aprobado, se puede incluir en la Rendición Administrativa, que al autorizarla, en caso de contar con disponibilidad de crédito y cuota, ejecuta el presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado, generando el correspondiente asiento contable y actualizando el rendido no repuesto que permite su reposición.

La Rendición Administrativa puede realizarse en forma individual por comprobante, por intervención de la máxima autoridad que apruebe los gastos, o elevada a consideración de un nivel superior en forma agrupada, a través de una "Relación de Gastos" que debe ser visada por el responsable del fondo.

11.11 - SOLICITUD Y PAGO DE REPOSICIONES:

En el caso de los Fondos Rotatorios Internos o las Cajas Chicas se genera la solicitud de reposición destinada al Fondo del cual dependen, indicando el monto a reponer solicitado. Se controla que el mismo no supere el importe de gastos rendidos que aún no han sido repuestos menos las retenciones devengadas más las pagadas.

El responsable del Fondo Rotatorio selecciona la solicitud de reposición de Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica que desea aceptar. Indica el importe a reponer, que puede ser menor o igual al solicitado, y el medio de pago a utilizar, verificando que haya saldo suficiente en banco o caja, según el medio de pago elegido para cancelar la reposición.

El pago de la reposición se efectiviza mediante el egreso de disponibilidades del Fondo afectado y el correspondiente ingreso al Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. Si el medio de pago utilizado lo requiere, se emite un recibo a ser firmado por quien recibe los fondos correspondientes a la reposición.

En el caso de los Fondos Rotatorios, se genera la solicitud de reposición indicando el monto a reponer. Se controla que el mismo no supere el importe de gastos rendidos aún pendientes de reposición, más las reposiciones pagadas de Cajas Chicas, menos las retenciones devengadas, más las pagadas. Al autorizarse esta solicitud de reposición se produce el devengado no presupuestario y el registro contable del mismo.

El pago de la reposición del Fondo Rotatorio se ingresa al proceso normal de selección de pagos. Al pagarse, se efectúa el registro del pagado no presupuestario y el registro contable correspondiente.

Efectivizado el pago, el responsable del Fondo o Caja procede a la recepción de la reposición acorde a la modalidad de pago. Se registra el ingreso y la actualización de los saldos correspondientes.

11.12 - CIERRE:

Las autoridades competentes podrán solicitar el cierre de un Fondo Rotatorio, de un Fondo Rotatorio Interno o de una Caja Chica. Para ello, notificarán al responsable por su administración. El cierre puede ser solicitado por el mismo responsable del Fondo a cerrar o por el responsable del Fondo del cual depende.

Ante la solicitud de cierre de un Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, debe verificarse que el mismo se encuentra en condiciones de ser cerrado. Esto implica que de existir comprobantes sin rendir, los mismos sean rendidos, si existieran retenciones devengadas estas sean pagadas, llegando a tener un saldo de fondo igual a su constitutivo menos el rendido no repuesto. En el caso de un Fondo Rotatorio, no debe tener Fondos Rotatorios Internos o Cajas Chicas dependientes aún abiertas.

Cuando el Fondo o Caja se encuentra en condiciones de ser cerrado, se autoriza el cierre y se deposita el saldo disponible en el Fondo del cual depende, o bien, tratándose de un Fondo Rotatorio, los fondos se depositarán en la TGN o en la Tesorería del SAF, según corresponda. El Fondo o Caja se da por cerrado definitivamente cuando los depósitos son conciliados.

El cierre de un Fondo Rotatorio registra la disminución en la partida no presupuestaria y los asientos contables correspondientes.

CAPÍTULO XII

12 - LA CUSTODIA DE VALORES

12.1 - INTRODUCCIÓN:

La Custodia de Títulos y Valores es una competencia compartida por la TGN en su condición de OR del Sistema de Tesorería, y por Las Tesorerías Jurisdiccionales de los Organismos que componen la Administración Pública Nacional. Sin embargo por las disimiles características que dicha gestión adopta en uno y otros, resulta necesario diferenciar su tratamiento en el presente documento de acuerdo a la siguiente categorización:

12.2 - LA CUSTODIA DE VALORES EN LAS TESORERÍAS JURISDICCIONALES:

La función de custodia de valores en los Organismos que conforman la Administración Pública Nacional se ha constituido como una de las principales responsabilidades a cargo de las Tesorerías Jurisdiccionales, generando renovado interés en los funcionarios a cargo de las mismas, por la definición de un circuito operativo homogéneo que propenda a la estandarización de las prácticas sobre dicho proceso.

Dada la voluntad manifestada por los Tesoreros Jurisdiccionales, en el sentido de avanzar en la redacción de un manual modelo que cubriera todos los aspectos inherentes al proceso de Custodia de Títulos y Valores en Garantía, la TGN propició un ámbito para el intercambio de ideas con la contribución de referentes de diversos Organismos interesados en la elaboración del manual, junto con la participación y coordinación permanente de funcionarios de la TGN.

Con dicho propósito se conformó un grupo de trabajo dedicado a la elaboración del Manual, que periódicamente asistió a reuniones de trabajo convocadas en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con el objetivo de avanzar en la definición de las acciones y responsabilidades relacionadas con la Custodia de Títulos y Valores en Garantía.

Una vez consensuado dentro del grupo el texto preliminar del manual, fue puesto a consideración de los Tesoreros asistentes a la VIII Jornada de Tesorerías Jurisdiccionales, quienes desde su experiencia, colaboraron con valiosas contribuciones dirigidas a la optimización del proceso.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 101 de la LAF y su reglamentación, el Manual fue elevado a consideración de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien se manifestó sin observaciones que formular para la emisión del manual, sugiriendo su aprobación mediante un acto administrativo de la TGN.

El resultado del esfuerzo conjunto entre la TGN y los Organismos participantes en la confección del Manual, se materializó con la aprobación del *Manual Modelo de Procesos sobre Custodia de Títulos y Valores en Garantía para Tesorerías Jurisdiccionales de la Administración Pública Nacional*, mediante Disposición del Tesorero General de la Nación Nº 24 de fecha 29 de Septiembre de 2011.

12.3 - LA CUSTODIA DE VALORES EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La LAF establece en su artículo 74 inciso k) que la TGN tendrá competencia para "Custodiar los títulos y valores de propiedad de la administración central o de terceros que se pongan a su cargo".

Dada la responsabilidad atribuida por la citada Ley al OR del Sistema de Tesorería, y en concordancia con el objetivo de reducción de riesgo operacional que involucra a todas las aéreas de la TGN, se ha trabajado en la elaboración de un procedimiento que documenta las actividades y responsables intervinientes en la gestión de Custodia de Títulos y Valores. El mismo se ha aprobado por Disposición del Tesorero General de la Nación Nº 19 de fecha 19 de septiembre de 2012.

CAPÍTULO XIII

13 - INSTITUCIONALES

13.1 - <u>EL VÍNCULO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRAS</u> TESORERÍAS LOCALES Y DEL EXTERIOR:

La TGN se compromete y alienta a sostener una asidua comunicación con los distintos estamentos que participan de la concepción y administración de modelos de gestión estratégica, orientados a la optimización permanente de los procesos de tesorería.

Con esa vocación, en lo que concierne a los Organismos que integran la Administración Pública Nacional, el contacto se plasma a diario a través de la atención de distintas consultas que ingresan a la TGN, vinculadas principalmente a resolver diversas cuestiones operativas y procedimentales, como así también otras inquietudes ligadas con la gestión de los nuevos módulos del e-SIDIF, que progresivamente se van implementando en los mismos.

Consolidando la voluntad de fortalecer el acercamiento permanente, desde el año 2002 la TGN anualmente convoca a las Tesorerías Jurisdiccionales, a participar de una jornada de integración, camaradería y divulgación de novedades, que hacen a la mejora continua de todas las actividades relacionadas con los principales procesos de Tesorería. El propósito del encuentro se orienta al intercambio de opiniones sobre distintas problemáticas de interés compartido por las Tesorerías de los Organismos y la TGN en su carácter de OR del sistema.

Con la misma periodicidad, a partir del año 1994 se realiza un encuentro con las Tesorerías Provinciales, que propone en un ámbito de integración e interconsulta, el abordaje de diversos tópicos de atención común a las jurisdicciones provinciales y a la TGN. El resultado de la participación de los Sres. tesoreros se materializa con la aplicación de nuevas herramientas administrativas, procedimientos agiornados a los nuevos desarrollos

tecnológicos y el refuerzo de la visión de la Tesorería como un sector clave en la administración eficiente de los recursos públicos.

Más recientemente y con la constante vocación de crecimiento y fortalecimiento institucional, la TGN ha profundizado su relación con otras tesorerías del exterior, participando el Sr Tesorero General de la Nación del Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina, un espacio que emerge con sentido de cooperación regional permanente, que impulsa el intercambio de experiencias y aboga por la implementación de mejores prácticas internacionales en lo que refiere a la administración de los fondos públicos.

13.2 - <u>RELACIONES ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRAS</u> ENTIDADES - NÓMINA DE CONVENIOS VIGENTES:

En el presente apartado se mencionan los convenios que se encuentran vigentes en el ámbito de la SH, por medio de los cuales se conforma el marco normativo que respalda las principales operaciones de impacto en la TGN:

- Convenio de fecha 31/8/2001 suscripto entre la SH y el BNA para la transferencia electrónica de archivos (punto a punto). Estado: vigente hasta que cualquiera de la partes manifiesten su recisión.
- Convenio de fecha 05/10/2005 suscripto entre la SH y el BNA para la instrumentación de la Boleta Única de Ingresos. Estado: vigente con renovación automática.
- Convenio de fecha 27/01/2006 suscripto entre la TGN y el BNA adhiriendo al servicio Nación Empresa 24.
 Estado: vigente con renovación automática.
- 4. Convenio de fecha 30/01/2006 suscripto entre la SH, el BNA y la AFIP para la instrumentación del pago de tributos y recursos de la Seguridad Social a través del Servicio Nación Empresa 24 (VEP). Estado: vigente con renovación automática.
- 5. Convenio de fecha 05/12/2007 suscripto entre la SH y el BCRA convalidando la adhesión mutua para la transferencia electrónica de fondos entre entidades del sistema financiero de la República Argentina.
 Estado: vigente con renovación automática.

- 6. Contrato de fecha 25/01/2010 suscripto entre la SH y el BCRA para la recepción en comodato del equipamiento destinado al cumplimiento del proyecto de Modernización de las Comunicaciones. Estado: vigente con renovación automática.
- 7. Convenio de fecha 26/02/2010 suscripto entre la SH y la AFIP otorgando el acceso a la información del Padrón Único de Contribuyentes. Estado: vigente con renovación automática.
- 8. Convenio de fecha 11/11/2010 suscripto entre la SH y el BNA para el pago a beneficiarios mediante Sistema Nacional de Pagos. Estado: vigente con renovación automática.
- Convenio de fecha 11/11/2010 suscripto entre la SH y el BNA para el intercambio electrónico de archivos.
 Estado: vigente con renovación automática.
- Convenio de fecha 11/11/2010 suscripto entre la SH y el BNA para la transferencia electrónica de archivos.
 Estado: vigente con renovación automática.
- 11. Convenio de fecha 30/12/2010 suscripto entre la Secretaría de la Gestión Pública y la SH formalizando la cooperación técnica para la integración del sistema de contrataciones al e-SIDIF. Estado: vigente con renovación automática.
- 12. Convenio de fecha 10/09/2012 suscripto entre la Secretaría de Hacienda y la AFIP formalizando el Servicio de autenticación de clave fiscal accesible vía internet, para el sistema e-PROV de consulta y seguimiento de pago a proveedores. Estado: vigente con renovación automática.

CAPÍTULO XIV

14 - ANEXOS

14.1 - ANEXO I - REFERENCIAS NORMATIVAS

14.1.1 - Del CAPÍTULO I - El Sistema de Tesorería:

Ley Nº 24.156

Ley Nº 24.144

Ley Nº 21.526

Ley Nº 11.672

Decreto Nº 1.344/2007

14.1.2 - Del CAPÍTULO II - La Programación Financiera del Sector Público:

Ley Nº 24.156

14.1.3 – Del CAPÍTULO III - Administración de la Liquidez:

Ley Nº 26.337

Ley Nº 25.562

Ley Nº 24.156

Ley Nº 24.144

Ley Nº 11.672

Decreto Nº 1.344/2007

Decreto Nº 906/2004

Decreto Nº 8.586/1947

Resolución SH Nº 357/2007

14.1.4 – Del CAPÍTULO IV - El Sistema de la Cuenta Única del Tesoro:

Ley Nº 24.156

Decreto Nº 1.545/1994

Resolución SH Nº 219/2011

14.1.5 – Del CAPÍTULO V - Administración de los Ingresos:

Ley Nº 26.739

Ley Nº 25.413

Ley Nº 24.156

Ley Nº 24.144

Ley Nº 23.548

Decreto Nº 1.344/2007

Resolución SH Nº 396/2006

Resolución SH Nº 256/1998

Resolución SH Nº 226/1995

Disposición conjunta Nº 30/04CGN y 7/04TGN

14.1.6 – Del CAPÍTULO VI - La Gestión de Cobranzas:

Ley Nº 25.917

Ley Nº 24.156

Ley Nº 23.696

Ley Nº 19.550

Ley Nº 11.672

Decreto Nº 1.344/2007

Decreto Nº 1.836/1994

Decreto Nº 584/1993

Decreto Nº 2.394/1992

Resolución de la SH Nº 842/2010

Resolución de la SH Nº 476/2006

Disposición de la SSP Nº 429/2002

14.1.7 - Del CAPÍTULO VII - La Administración de los Pagos:

Resolución SH Nº 374/2007

14.1.8 – Del CAPÍTULO VIII – La Administración de Cuentas Bancarias:

Ley Nº 26.337

Ley Nº 24.156

Decreto Nº 1.344/2007

Decreto Nº 1.889/1992

Decreto Nº 1.757/1990

Decreto Nº 2.361/1980

Decreto Nº 6.190/1965

Decreto Nº 7.580/1962

Decreto Nº 8.586/1947

Disposición TGN Nº 5/2010

14.1.9 - Del CAPÍTULO IX - El Proceso de Conciliación Bancaria:

Ley Nº 24.156

14.1.10 – Del CAPÍTULO X – La Administración de Riesgos y los Procesos de Contingencias:

Resolución SH Nº 71/2010

14.1.11 – Del CAPÍTULO XI – Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos

y Cajas Chicas. Pasajes y Viáticos:

Decreto Nº 1.344/2007

14.1.12- Del CAPÍTULO XII - Custodia de valores:

Ley Nº 24.156

Disposición TGN Nº 24/2011

Disposición TGN Nº 19/2012

14.1.13 – Del CAPÍTULO XIII – Institucionales:

Ley Nº 24.156

14.2 - ANEXO II - LISTA DE ABREVIATURAS:

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS	AFIP
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	APN
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	BCRA
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	BNA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	BID
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO	BIRF
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CGN
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	CAF
CUENTA ÚNICA DEL TESORO	CUT
FONDO UNIFICADO DE CUENTAS OFICIALES	FUCO
LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS	
DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL	LAF
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO	ONCP
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO	ONP
ÓRGANO RECTOR	OR
SECRETARÍA DE FINANZAS	SF
SECRETARÍA DE HACIENDA	SH
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	SAF
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA	SIDIF
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN	TGN